EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 7 de julio de 1961

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

AVELINO CAPRIOLI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número trescientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Avelino Teodoro Caprioli, casado; doña Elsa Rosa Degano de Caprioli, casada; don Oscar Enrique Romero, casado; don Federico Romero Sosa, soltero; doña María Teresa Ganem de Romero, casada; don Angel Miguel Alvarez, soltero; don Luis Emilio Sgrignieri, casado; don Alberto Pablo García, casado; don Raúl Varela, soltero; don Eduardo Enrique Atilio Serratti, casado; doña Matilde Ana Obuchowicz de Giordano, casada; y doña Felipa Martha Padalino, soltera, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Avelino Caprioli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", por lo que solicitan de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica y del respectivo Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, a cuyo efecto me exhiben el Expediente número N. once mil novecientos tres uno del año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, el que en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Avelino Caprioli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta, se reunieron en la sede social situada en Bauness 2544, las personas que al final suscriben, y que son las siguientes: Avelino Teodoro Caprioli, argentino, 42 años, comerciante, casado con Elsa Rosa Degano, con domicilio en Avda. de los Constituyentes 5978, Libreta de Enrolamiento Nº 151.795, Cédula de Identidad Nº 1.676.337; Elsa Rosa Degano, argentina, casada, 34 años, quehaceres domésticos, nombre del cónyuge Avelino Teodoro Caprioli, domiciliado en Avda. de los Constituyentes 6978, L. Cívica Nº 043.308, Cédula de Identidad Nº 2.313.300; Oscar Enrique Romero, argentino, 30 años, empleado, casado con María Teresa Ganem, con domicilio en Juramento 5834, Libreta de Enrolamiento Nº 7.339 697, Cédula de Identidad Nº 5.233.162; Federico Romero Sosa, español, 29 años, empleado, soltero, domiciliado en San Pedro 461, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 3.942.528; María Teresa Ganem, argentina, casada, 25 años, empleada, nombre del cónyuge Oscar Enrique Romero, domiciliada en Juramento 5834, Libreta Cívica 855.294, Cédula de Identidad número 4.351.515; Angel Miguel Alvarez, argentino, 34 años, empleado, soltero, domiciliado en Unanué 6696, Libreta de Enrolamiento Nº 4 465.027; Luis Emilio Sgrignieri, argentino, 39 años, empleado, casado con Leonilda Orta, domiciliado en Plumerillo 2084, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 0.422.954, Cédula de Identidad Nº 1.972.639; Alberto Pablo García, argentino, 30 años, empleado, casado con Manuela Francisca Gaytán, con domicilio en San Blas 3896, Libreta de Enrolamiento número 4.654.579, Cédula de Identidad número 3.125.112; Raúl Varela, argentino, de 27 años, empleado, soltero, domiciliado en Manuela Pedraza 5834, Libreta de Enrolamiento Nº 4.085.254, Cédula de Identidad Nº 3.056.498; Eduardo Enrique Atilio Serratti, argentino, 47 años, empleado, casado con Aurora Biscione, con domicilio en Diagonal Chilabert 103, Chilabert, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 598.863; Matilde Ana Obuchowicz de Giordano, argentina, de 23 años, empleada, casada con Ricardo Giordano, con domicilio en Angel de la Valle 5125, Munro, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica Nº 3.299.854, Cédula de Identidad Nº 4.995.949; Felipa Martha Padalino, argentina, de 23 años, empleada, soltera, con domicilio en Pasaje de la Técnica 5430, Libreta Cívica número 3.598 883, Cédula de Identidad Nº 3 980 670: con el objeto de resolver la constitución de la sociedad anónima. — Previamente se procedió a nombrar para presidir la reunión al señor Eduardo Enrique Atilio Serratti, quien designó como secretario "ad hoc" al señor Alberto Pablo García, solicitándole diera lectura a los estatutos proyectados, a fin de someterlos a la consideración de la Asamblea. — Leído el proyecto de referencia, fue aprobado por unanimidad, disponiéndose se haga un acta por separado con el texto de los citados estatutos, que forma parte integrante de la presente. — Acto seguido se procedió a la suscripción de las dos primeras series de acciones, con el siguiente resultado: Avelino Teodoro Caprioli, 7.000 acciones; Elsa Rosa Degano, 500 acciones; Oscar Enrique Romero, 50 acciones; Federico Romero Sosa, 50 acciones; María Teresa Ganem, 50 acciones; Angel Miguel Alvarez, 50 acciones; Luis Emilio Sgrignieri, 50 acciones; Alberto Pablo García, 50 acciones; Raúl Varela, 50 acciones; Eduardo Enrique Atilio Serratti, 50 acciones; Matilde Ana Obuchowicz de Giordano, 50 acciones; Felipa Martha Padalino, 50 acciones; lo que hace un total de 8.000 acciones de m$n. 100 cada una, valor nominal, por un valor total de ochocientos mil pesos m|n. (m$n. 800.000). — Todas las suscripciones efectuadas han sido integradas en su diez por ciento. — Las integración del noventa por ciento restante de las acciones suscriptas, deberá ser notificada a los suscriptores con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que deba hacerse efectiva. — Se resuelve, asimismo, designar el Directorio, que se compondrá de tres miembros y que estará así constituido: Presidente, Avelino Teodoro Caprioli; Directores, Eduardo Enrique Atilio Serratti y Federico Romero Sosa; Síndico titular, Oscar Enrique Romero y Síndico suplente, Luis Emilio Sgrignieri. — Quedan especialmente autorizados para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, los señores Avelino Teodoro Caprioli y|o el señor Bernardo Strillak, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuera exigida. — Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública el estatuto, una vez aprobado, ejercitando al efecto los poderes que les hayan conferido en legal forma todos los accionistas constituyentes, pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio, y efectuar todas las demás tramitaciones y diligencias para la constitución definitiva de la sociedad. Dejando así constituida la sociedad "Avelino Caprioli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, se labró la presente acta que una vez leída, fue aprobada y firmada por todos los presentes. A. T. Caprioli. — Elsa D. de Caprioli. — O. E. Romero. — Federico Romero Sosa. — M. G. de Romero. — Angel M. Alvarez. — L. E. Sgrignieri. — Alberto P. García. — Raúl Varela. — E. Serratti. — Matilde A. de Giordano. — Martha Paladino". — "Estatutos de Avelino Caprioli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Con la denominación de "AVELINO CAPRIOLI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y las siguientes cláusulas estatutarias. — Primero: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación de la misma, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación de los Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación. — — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y|o en el extranjero, a las operaciones: a) Comerciales: Mediante compraventa, importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de automotores, artículos para el hogar, frutos del país, y mercaderías en general, sean bienes muebles, maquinarias, semovientes, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseño y modelos, materias primas elaboradas o a elaborarse y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional, para lo cual pueda actuar como agente, representante o ejercer cualquier mandato o comisión. b) Industriales: Por cuenta propia, de terceros, en comisión o en cualquier otra forma, mediante la elaboración y transformación de productos eléctricos o electrónicos, químicos, textiles, metalúrgicos, plásticos, derivados y afines, en plantas industriales propias o no. c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en todas sus formas, construcciones e incluso la realización de operaciones comerciales regidas por la Ley 13 512, y toda clase de obras de ingeniería y arquitectura. d) Agropecuarias: Mediante la explotación comercial o industrial de productos agropecuarios en general. — Para el cumplimiento de estos propósitos, la sociedad podrá efectuar por cuenta propia, de terceros, en comisión o en cualquier otra forma en la República y|o en el extranjero, operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias y agropecuarias, con o sin adelanto de dinero, ejercer cualquier tipo de representaciones, comisiones, mandatos y suscribir y tomar participación en cualquier sociedad, dentro y fuera del país, siempre que se relacionen con el objeto comercial. — Cuarto: El capital autorizado de la sociedad es de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuarenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de cuatro mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — La Asamblea podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, como así también su emisión en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad de emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Las nuevas acciones dentro del capital autorizado se emitirán en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que el Directorio considere más conveniente, pero de igual valor a las ya emitidas, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de la misma categoría, se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondientes, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Con posterioridad, y dentro de los quince días de la última publicación, los accionistas podrán ejercer su derecho preferencial a suscribir la nueva emisión a prorrata de sus respectivas tenencias. — Si dentro de dicho plazo no se ejerciera opción total o parcial, el saldo podrá ser suscripto por terceros. — Las dos primeras series de acciones están totalmente suscriptos e integradas en su diez por ciento. — Quinto: En el caso de emitirse acciones preferidas, la Asamblea queda facultada para atribuirles un dividendo fijo del 15 o|o anual y una participación adicional en la distribución de utilidades de hasta un 10 o|o de las utilidades del ejercicio. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz, pero no votarán en las Asambleas, salvo caso de mora de tres ejercicios en el pago del dividendo fijo establecido y aun cuando esa mora se debiera a falta o insuficiencia de utilidades. — Mientras subsista esta situación de mora cada acción preferida tendrá derecho a un voto en las Asambleas. — Sexto: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aprobación de los estatutos, de las modificaciones que en ellos se introduzcan y de las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Séptimo: El accionista que dejara de abonar una cuota en la fecha fijada, cuando no abonasen al contado, incurrirá en una multa del dos por ciento mensual y si dejara transcurrir más de noventa días del plazo fijado para el pago, el directorio podrá hacer vender en remate público las acciones respectivas, conforme a lo estipulado en el artículo treinta y tres del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas o intereses punitorios en el que hubiere incurrido, exigiendo el déficit, si lo hubiere, al accionista moroso dejando el excedente a su disposición. Ese excedente quedará a beneficio de la sociedad, sin derecho a reclamo alguno, si no exigiere su reintegro en el término de tres años. — Octavo: Los certificados de acciones provisorias no integradas, serán nominativos. Una vez integradas las acciones, se emitirán títulos al portador representativos de los mismos. Los certificados provisorios y los títulos llevarán las firmas del presidente y uno de los directores, son individuales y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada uno de ellos. — Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de diez directores, y cuyo número fijará la asamblea, la que elegirá un presidente de entre los directores elegidos. Transcurrido el plazo de su designación continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que se designen sus reemplazantes en Asamblea General. Los miembros del directorio durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Décimo: El directorio deliberará con validez con la presencia de la mayoría de sus miembros, tomándose las decisiones por la mayoría de los directores presentes. En los casos de empate el voto del presidente se computará doble. De lo que se resuelve se levantarán actas que firmarán el presidente y los demás directores presentes en la reunión. — Décimo primero: El directorio tiene amplias facultades para: a) Representar legalmente a la sociedad, pudiendo iniciar acciones judiciales, extrajudiciales y promover querellas; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; c) Administrar libremente la sociedad, si lo estima conveniente el directorio podrá designar de entre sus miembros uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la administración y dirección social, fijándose sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del jercicio ad referéndum de la asamblea general; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación, Hipotecario, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas en las formas y condiciones que considere conveniente; f) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; g) Presentar anualmente a la asamblea generl ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, en balances e inventarios, y las cuentas de ganancias y pérdidas, conjuntamente con el informe del síndico; h) Proponer a la asamblea general el proyecto de distribución de utilidades; i) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa y el directorio podrá, con la intervención del síndico, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere determinada en los mismos, pero siempre que tenga relación mediata o inmediata con el objeto social. — Décimo segundo: Anualmente en la asamblea general se nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones son las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Tanto el síndico titular como el suplente, serán reelegibles. — Décimo tercero: Las asambleas serán



ordinarias y extraordinarias y se regirán con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las sambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicación en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días, con diez días y ocho días de anticipación respectivamente, a la fecha señalada para la asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su calidad de tales, hasta tres días antes de fijado para su realización. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente de la asamblea. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, sujeto a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del C. do Comercio. Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. Las acciones podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al presidente. Estas condiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida y sus resoluciones legalmente adoptadas representan a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad salvo los derechos que le acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo sexto: El presidente del directorio o quien lo reemplace presidirá las asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate, con la salvedad prescripta por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Décimo séptimo: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados a tal efecto. — Décimo octavo: El ejercicio económico termina el 30 de abril de cada año, pudiendo la asamblea modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales, en cuyo caso se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá la resolución en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Décimo noveno: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance de cada ejercicio, se repartirán en las siguientes formas: a) Dos por ciento a Fondo Reserva Legal, hasta formar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para remuneración del directorio y el síndico; c) El dividendo fijo atrasado a las acciones preferidas si las hubiere; d) El dividendo fijo del ejercicio a las acciones preferidas si las hubiere; e) La participación adicional que se hubiese fijado a las acciones preferidas, si las hubiere en esa condición; f) Del saldo de las utilidades, si las hubiere, dispondrá la asamblea en la forma más conveniente. Los dividendos acordados se distribuirán en el ejercicio en que fuesen aprobados. Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Vigésimo: En caso de resolver la liquidación de la sociedad, por cualquier causa, la asamblea nombrará a la Comisión Liquidadora, con la remuneración que se le acuerde. La comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del síndico y la Inspección General de Justicia. Después de pagar todas las deudas y obligaciones de la sociedad, y los gastos de la misma, la Comisión repartirá el remanente, si lo hubiere, entre todos los accionistas proporcionalmente al valor de sus acciones suscriptas e integradas. — Vigésimo primero: Para los puntos o cuestiones no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — A. T. Caprioli. — Elsa D. de Caprioli. — O. E. Romero. — Federico Romero Sosa. — M. G. de Romero. — A. M. Alvarez. — L. E. Sgrignieri. — Alberto P. García. — Raúl Varela. — E. Serratti. — Matilde A. de Giordano. — Martha Padalino". — "Buenos Aires, 23 Nov. 1960. — Vistos los Expedientes números 9.301|60 y los informes favorables de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: Avelino Caprioli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 3 de julio de 1960. Estatutos de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince vuelta (15 vta.). — Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo Villar. Decreto Nº 14.665". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes agregan: Que dejan formalizada la constitución de la sociedad "Avelino Caprioli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, por lo que solicitan de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos del acto don Gerónimo Lulkin y doña Juana Penna, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — A. T. Caprioli. — Elsa D. de Caprioli. — O. E. Romero. — Federico Romero Sosa. — M. T. G. de Romero. — A. M. Alvarez. — L. E. Sgrignieri. — Alberto P. García. — Raúl Varela. — E. Serratti. — Matilde A. O. de Giordano. — Martha Padalino. — Tgo.: G. Lulkin. — Tgo.: Juana Penna. — Hay un sello. Ante fí: Arón Siganevich. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos trece, del Registro trescientos ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Avelino Caprioli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley números correlativos del un millón ciento cuarenta mil cincuenta y siete, al presente inclusive, todos serie U., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Escribano A. Siganevich. — Hay un sello.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.040.— e.7|7-Nº 19.599 D.T. v.7|7|61

CORONET PLASTIC COMPANY

Compañía de Artículos Plásticos Coronet Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que se ha procedido a protocolizar y elevar a escritura pública la modificación del Estatuto de la Sociedad "CORONET PLASTIC COMPANY, COMPAÑIA DE ARTICULOS PLASTICOS CORONET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", según acto formalizado ante el Escribano Horacio Pagliera con fecha 10 de abril de 1961 en el Registro 414 a su cargo. — El texto de la modificación que comprende únicamente el artículo tercero del referido Estatuto, y el Superior Decreto del Gobierno Nacional, dicen así: "Capítulo II. — Capital. — Art. 3º: El capital autorizado se fija en la suma de Ochenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de ochocientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cuatrocientas series de dos mil acciones cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción, y acciones preferidas. — Del capital autorizado quedan emitidas las series uno|doscientos once y doscientos trece|doscientos cuarenta y nueve, más mil setecientas sesenta acciones de la serie doscientos doce y mil doscientas cuarenta acciones de la serie doscientos cincuenta, lo que totaliza cuarenta y nueve millones novecientos mil pesos moneda nacional. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de ochenta millones de pesos moneda nacional más los aumentos de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardará en los aumentos de capital las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — En el caso de que la Asamblea o el Directorio, en su caso, resuelvan que las acciones de una o más series sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un catorce por ciento, acumulativo o no, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. — b) Gozarán asimismo de una participación adicional que podrá fijarse en la oportunidad de la emisión y que nunca podrá exceder del 10 o|o de las utilidades líquidas y realizadas anuales. — c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad, a su valor nominal, siempre que el capital social no hubiera sido afectado. — Las acciones preferidas serán rescatadas total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal, así como también deberán pagarse los dividendos acumulados hasta la fecha fijada por el rescate. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas, en las condiciones que autoriza el Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En caso de hacerse un rescate parcial se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días a dicho acto, al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive de aquélla en la que no se haya asignado en todo el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción". — "Buenos Aires, 27 Mar. 1961. Visto el Expte. Nº 1.708|61 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Coronet Plastic Company" Compañía de Artículos Plásticos Coronet Sociedad Anónima Industrial y Comercial" que consiste en fijar el capital autorizado en Pesos moneda nacional Ochenta millones (m$n. 80.000.000.00) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional Cuatrocientos Millones (m$n. 400.000.000) y el informe de la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministerio de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos setenta y cinco (375) a trescientos setenta y seis (376), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Coronet Plastic Company" Compañía de Artículos Plásticos Coronet Sociedad Anónima Industrial y Comercial por la Asamblea celebrada el 31 de Diciembre de 1959 — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución Ministerial P. J. Nº 237. — Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.7|7-Nº 26.182-v.7|7|61

INVERBUR

Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mi Escribano Público y testigos que suscriben, comparece don Osvaldo José Louzau, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Domingo Salvador Spinoso; don Alberto Osmar Deoberti; don Wenceslao Urdapilleta; don Tomás Camilo Boada; doña Hebe Beatriz Costa; don Vicente Duranti; doña Ethel Liria Iglesias; doña María Carmen Busto y don Augusto Napoleón Ramírez, como lo justifica con el poder otorgado el veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno al folio mil cincuenta y cinco de este mismo Registro, que en su matriz tengo a la vista y copiada en su parte pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno... comparecen don Osvaldo José Louzau, casado... don Domingo Salvador Spinoso, casado... don Tomás Camilo Boada, casado... doña Hebe Beatriz Costa, soltera... don Alberto Osmar Deoberti, casado... doña María Carmen Busto, soltera... don Vicenti Duranti, casado... don Augusto Napoleón Ramírez, casado... doña Ethel Liria Iglesias, soltera... Doctor Wenceslao Urdapilleta, casado.... — Todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y los ocho últimos dicen: Que confieren Poder Especial Irrevocable a favor de los señores don Osvaldo José Louzau y don Domingo Salvador Spinoso, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, en nombre y representación de todos o de uno o de varios de ellos, puedan otorgar y firmar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad anónima que han constituido juntamente con los apoderados, con la denominación de Inverbur Sociedad Anónima Comercial Financiera y Mandataria, según acta privada, en la que dejaron establecido el texto de los Estatutos, suscripción e integración de acciones y constitución del Directorio... A su vez, los señores Osvaldo José Louzau y Domingo Salvador Spinoso, aceptan el precedente mandato y recíprocamente entre ellos dos, se confieren Poder Especial Irrevocable, para que uno cualquiera de ellos indistintamente, pueda en representación del otro otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la mencionada Sociedad Inverbur Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria, de la que los poderdantes son también constituyentes, según la mencionada acta, usando con tal fin de todas las facultades y atribuciones contenidas en el presente poder, las que se tendrán por integramente reproducidas en este lugar a sus efectos... Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Alfredo de Frutos y don Guillermo Martin Pino, vecinos, hábiles, mayores de edad, de todo lo que doy fe. — H. B. Costa.

— Ethel Liria Iglesias. — S. Spinoso.

— Augusto N. Ramírez. — María C. Busto. — V. Duranti. — Tomás C. Boada. — W. Urdapilleta. — O. J. Louzau. — A. O. Deoberti. — A. d. Frutos. — Guillermo M. Pino. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por acta de fecha diez y seis de marzo del corriente año, constituyó juntamente con sus mandante una sociedad anónima con la denominación de "Inverbur" Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria, cuyo estatuto fue sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, en el Expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia con el número tres mil noventa y siete, en el que se solicitó asimismo el otorgamiento de personalidad jurídica a la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo, fué autorizada para funcionar como sociedad anónima y aprobados sus estatutos, por Decreto número seiscientos diez y ocho del once del corriente. — Tengo a la vista el expediente de referencia, procediendo a transcribir el texto del acta precitada y demás inherente, la que junto con el citado Decreto, dicen así: "Acta de Constitución Provisoria. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el 16 de marzo de 1961 reunidos en el local de la calle Sarmiento 643, Piso 1º, Oficina 138, don Domingo Salvador Spinoso, don Osvaldo José Louzau, don Alberto Osmar Deoberti, don Wenceslao Urdapilleta, don Tomás Camilo Boada, doña Hebe Beatriz Costa, don Vicente Duranti, doña Ethel Liria Iglesias, doña María Carmen Busto y don Augusto Napoleón Ramírez, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa: Apartado Primero: Constituir una Sociedad Anónima Argentina y aprobar en todas sus partes el estatuto siguiente: Estatutos: Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto: Artículo Primero: Bajo el nombre de "INVERBUR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado o disminuido este término por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de toda clase de productos y mercaderías, nacionales y extranjeras; b) Financieras: Mediante préstamos, aportes o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en vías de realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en ge-

neral, ya sea en forma de prenda warrant o cualquier otra de las permitidas por la Ley; quedan excluidas de este objeto las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. c) De Mandatos: Aceptar y ejercer toda clase de mandatos. Para el cumplimiento de los fines mencionados, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos y contratos y emprender todo tipo de negocios, sin más limitaciones que las que resulten de las leyes y de este estatuto. — Título Segundo: Capital Social. — Acciones y Accionistas: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por 10.000 acciones al portador de m$n. 100.— cada una y dividido en cinco series de m$n. 200.000 cada una. La primera serie de acciones ordinarias de la clase "A" y las cuatro restantes serán de acciones ordinarias de las clases "A" o "B" o preferidas, según lo resuelva el Directorio al emitirlas. La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un 10 o|o por lo menos. Todas las emisiones que se realicen dentro del capital autorizado, se elevará a escritura pública abonándose en ese acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio hasta la suma de m$n. 5.000.000 en series de m$n. 200.000 de acciones ordinarias al portador, clases "A" o "B" y|o preferidas, fijándose en cada caso las características de las acciones a emitirse; cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por avisos en el Boletín Oficial durante tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 1.000.000 con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. — Artículo Quinto: Las acciones ordinarias clase "A" dan derecho a cinco votos por acción y las acciones ordinarias clase "B" a un voto, excepto para la elección de síndicos, en que las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto por acción. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo acumulativo o no de hasta un 18 o|o anual pudiendo además extender sus beneficios al equiparamiento con las acciones ordinarias, si el dividendo general a distribuir excediera del porcentaje establecido. Las acciones preferidas tienen sólo derecho a un voto por acción en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo preferido establecido a contar del primer ejercicio sucesivo a dicha falta de pago y hasta la fecha en que se reanude el mismo. La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que se juzguen convenientes y siempre que no se graven los intereses de la Sociedad. Cuando la Sociedad haya reservado este derecho expresamente, pactando las condiciones al emitirse las acciones preferidas, la conversión se realizará en la oportunidad y por el procedimiento que establezca la Asamblea. — Artículo Sexto: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase; si la preferencia se fija en proporción a las que posean de cada clase, deberán emitirse acciones de las clases "A" y "B", en proporción a las existentes; este derecho deberán ejercerlo dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que por 3 días hará el directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes, capitalización de debentures u otros valores que adquiriese la sociedad. — Artículo Séptimo: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; serán numeradas y llevarán las firmas del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser facsímil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones. Podrá asimismo el directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaron, el directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al doce por ciento (12 o|o) anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Noveno: La sociedad podrá emitir debentures con o sin garantías dentro o fuera del país, por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las condiciones, precio, plazo, garantías, intereses y amortizaciones que estime conveniente. — Título Tercero. Dirección, administración y fiscalización. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a once miembros titulares, elegidos por la asamblea general, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Los directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones de la sociedad en garantía del desempeño de su mandato. La asamblea podrá elegir hasta cinco directores suplentes que reemplazarán a los titulares por el orden de su elección. — Artículo undécimo: El directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. En los casos de muerte renuncia o ausencia de algún director y no habiendo suplentes, lo reemplazará el accionista que designe el directorio con conformidad del síndico, hasta la celebración de la próxima asamblea o de cesación de la ausencia, si fuera temporaria. El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico. Para poder sesionar el directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de actas. En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo duodécimo: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieran los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, o en su defecto del director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inc. b) de este artículo. La representación legal también podrá ser ejercida con iguales facultades mediante la firma de dos directores indistintamente que el directorio haya autorizado expresamente al efecto, para casos generales o específicos. Queda, asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, inclusive el laboral, la representación legal de la sociedad puede ser ejercida con iguales facultades que el presidente, individual o indistintamente por cualquier miembro del directorio o por los mandatarios a que se refiere el inc. b) de este artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional y Provinciales, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales comprar, vender y permutar ceder, transferir, hipotecar prendar y gravar o constituir, bienes raíces, muebles o semovientes créditos títulos derechos y acciones por los plazos precios cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente: celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, enseñas o nombres, marcas o patentes, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar endosar letras, pagarés, vales warrants u otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito; celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años; dar y tomar bienes en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero pudiendo asignarles capital determinado; d) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; si el directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la primera asamblea que se celebre; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de sus gerentes administradores y cualquier otro empleado de la sociedad; f) Resolver la emisión de acciones, por sí o cuando en los casos de aumento de capital autorizado a que se refiere el artículo 3º hubiese sido delegada, por la asamblea. Tendrá también facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedad o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancais y pérdidas, propuestas de distribución de utilidades e informe del síndico; k) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; l) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances, practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección de Justicia; ll) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y|o de cualquier otra ciudad de la República o del exterior y|o instituciones análogas, en las oportunidades que juzgue conveniente, la cotización de las acciones de cualquier característica, forma y condiciones emitidas por la sociedad, como asimismo, de cualquier otra clase de títulos debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; m) Administrar bienes, capitales e intereses de terceros y nombrar agentes, mandatarios y representantes; aceptar mandatos, representaciones y cargos de fideicomisario o albacea; n) Celebrar y firmar cualquier otro contrato o instrumento público o privado de administración o disposición; ñ) Pagar y recibir comisiones, importar y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo con materias primas elaboradas o no mercaderías, materiales, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios; o) En general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo décimo tercero: Anualmente en la Asamblea General Ordinaria se elegirá un síndico y un síndico suplente, que tendrán a su cargo las funciones establecidas por el artículo 340 del Código de Comercio y estos estatutos. Ambos podrán ser reelectos y percibirán las remuneraciones que la asamblea resuelva fijar. El síndico podrá ser o no accionista. — Título Cuarto. — Asambleas. — Artículo décimo cuarto: Habrá dos clases de asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo a los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea y por medio de las publicaciones que establezcan las disposiciones en vigor. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio; en segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio y se convocará de conformidad con el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario o de entidad similar, que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. En el caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los titulares que asisten personalmente. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el vicepresidente. En ausencia de ellos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmado por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. Las acciones darán derecho a los votos establecidos en el artículo quinto de estos estatutos. — Título Quinto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo décimo quinto: El año financiero de la sociedad terminará el 31 de marzo de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Artículo décimo sexto: Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios para los directores y síndicos en la suma que para cada ejercicio fije la asamblea; c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieran emitido: en primer lugar los acumulativos atrasados y en segundo término los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que la asamblea disponga abonar a las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiera. El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo décimo séptimo: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio sancionado se considerarán prescriptos de pleno derecho a favor de la sociedad. — Título sexto: Disposiciones generales. — Artículo décimo octavo: Resuelta la liquidación de la Sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, fijándose sus atribuciones y remuneraciones. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias clase "A" y "B" y en proporción al capital integrado y tenencia del accionista; c) Pago del dividendo básico acumulativo a favor de las acciones preferidas, si correspondiera, y que no hubiera sido abonado por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, con participación adicional si las hubiere, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda, con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo con las condiciones de su emisión. — Apartado segundo. Emitir la primera serie de acciones ordinarias clase "A" al portador por doscientos mil pesos moneda nacional, resultando totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Don

Domingo Salvador Spinoso, 880 acciones, o sean $ 88.000 moneda nacional; don Osvaldo José Louzau, 880 acciones, o sean $ 88.000 moneda nacional; don Alberto Osmar Deoberti, 30 acciones, o sean $ 3.000 moneda nacional; don Wenceslao Urdapilleta, 30 acciones, o sean $ 3.000 moneda nacional; don Tomás Camilo Boada, 30 acciones, o sean $ 3.000 moneda nacional; doña Hebe Beatriz Costa, 30 acciones, o sean pesos 3.000 moneda nacional; don Vicente Duranti, 30 acciones, o sean $ 3.000 moneda nacional; doña Ethel Liria Iglesias, 30 acciones, o sean $ 3.000 moneda nacional; doña María Carmen Busto, 30 acciones, o sean $ 3.000 moneda nacional y don Augusto Napoleón Ramirez, 30 acciones, o sean $ 3.000 moneda nacional. — Los accionistas enunciados integran en efectivo el 10 % de sus respectivas suscripciones. — Apartado tercero. — Los accionistas constituyentes nombran, para formar parte del primer Directorio y hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, a las siguientes personas: Presidente, don Osvaldo José Louzau; Vicepresidente, don Domingo Salvador Spinoso; Síndico titular, don Wenceslao Urdapilleta; Síndico suplente, don Alberto Osmar Deoberti. — Apartado cuarto. — Los accionistas constituyentes decidieron que el primer ejercicio comercial de la sociedad cierre el 31 de marzo de 1962. — Apartado quinto. — Autorizar a los señores don Osvaldo José Louzau y don Domingo Salvador Spinoso, para que actuando conjunta, separada e indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personalidad jurídica de la sociedad y aprobación de sus Estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda que fuera exigida, incluso la denominación social. — Labrada la presente acta, es aprobada y firmada de conformidad. — E|líneas: se. — Raspado: Tercero — Moneda — Cuarto — Sexto — preferidas — caso — artículo — o — y — deba — denunciar — Justicia — elaboradas — Ordinarias — nominativas — modificada — hubieran — si — cargas — Formar — separada — Todo Vale. — Sobrerraspado: "diez", vale. — Spinoso. — H. B. Costa. — Ethel Liria Iglesias. — Augusto N. Ramirez. — María C. Busto. — W. Urdapilleta. — Tomás C. Boada. — V. Duranti. — O. J. Louzau. — A. O. Deoberti. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro número 37, de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden han sido estampadas en mi presencia. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1961. — Conste. — Hay un sello. — José Clemente Alonso". — Buenos Aires, 11 May. 1961. — Visto el expediente Nº 3.097|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Inverbur", Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código citado, en los plazos del artículo 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Inverbur", Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria, constituida en esta Capital el 16 de marzo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 618. — Luis Mac Kay". — Concuerda con sus originales corrientes de fojas uno a fojas nueve vuelta y fojas diecisiete del expediente citado, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Inverbur", Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria, y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando al autorizante le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El escribano autorizante deja constancia que conforme a lo establecido en la Ley de Sellos vigente, y artículo "Tercero" del Estatuto Social, abonará por esta escritura el impuesto del seis por mil sobre doscientos mil pesos que constituye la primera Serie de acciones emitidas. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello, la firma con los testigos don Carlos Berini y don Alfredo de Frutos, vecinos y hábiles, doy fe. — O. J. Louzau. — C. Berini. — A. de Frutos. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio mil novecientos cincuenta y uno, del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en once sellos de tres pesos moneda nacional, números: del un millón trescientos dieciocho mil setecientos uno al un millón trescientos dieciocho mil setecientos once. — Raspado: vecindario — será — forma — Dirección — República — días — Presidente — Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600.— e.7|7-Nº 26.193-v.7|7|61

ARISTON

Comercial y Financiera, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final firmarán, comparece don Jorge o Jorge María Pedro Cleto Lastiri Ruiz, casado en primeras nupcias domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce, segundo piso, hábil, mayor de edad, vecino, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de don Reinaldo Bautista Agustoni, don Guillermo Pablo Galli, don Julián J. Guarrochena, don Antonio Bonet, don Eduardo José Borda, don Enrique Millán, don Raimundo F. Ruiz Toranzo, don Juan Del Río y don Antonio Far, todos ellos casados en primeras nupcias con excepción del señor Guillermo Pablo Galli que es soltero. — La representación invocada surge del Poder especial otorgado a favor del compareciente en el acto de constitución provisoria de "Aristón, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", otorgado por escritura pública número seiscientos ochenta, pasada al folio tres mil ochocientos sesenta y siete del Protocolo del año mil novecientos sesenta de este mismo Registro, cuyas partes pertinentes se transcribirán más adelante. — Y el compareciente señor Lastiri Ruiz manifiesta: Que, conjuntamente con sus representados, constituyó provisoriamente, por la escritura pública mencionada, una Sociedad Anónima que denominaron "Aristón, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", que el capital autorizado se fijó en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, dividida en veinte y cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional, cada serie; que en esa oportunidad se emitieron las cinco primeras series constituidas por acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos cada una, por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional, cada serie y un valor nominal total de un millón de pesos moneda nacional, el conjunto de lo emitido. — Que también en esa oportunidad se eligieron las autoridades y se aprobó el Estatuto Social: que el Estatuto Social así sancionado por los socios constituyentes fue presentado a la Inspección General de Justicia para su consideración y mereció una observación que fue aceptada por la sociedad e incorporada a la redacción definitiva del artículo objetado. — Aprobado el Estatuto por la repartición mencionada, la Sociedad fue autorizada para funcionar como Anónima por resolución número cuatrocientos ochenta y dos de su Excelencia el señor Ministro de Educación y Justicia de fecha veinte y seis de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Lo relacionado surge del expediente que tramita por ante la Inspección General de Justicia bajo el número trece mil sesenta y dos, año mil novecientos sesenta y uno, el que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Transcribo a continuación la siguiente documentación: texto del acto constitutivo; versión definitiva del Estatuto Social con las modificaciones introducidas por la Sociedad a raíz de las observaciones de la Inspección General de Justicia; resolución del señor Ministro de Educación y Justicia que acuerda la personería jurídica a la Sociedad. — Los documentos enumerados dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final firmarán, comparecen: don Reinaldo Bautista Agustoni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gilda Schifini Pettirossi, con domicilio en Arenales número tres mil cincuenta y ocho y titular de la Cédula de Identidad número ciento treinta y ocho mil doscientos ochenta y siete; don Guillermo Pablo Galli, argentino, soltero, con domicilio en Coronel Díaz número mil setecientos noventa y cinco, segundo piso y titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos veinte y siete; don Julián J. Guarrochena, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa Parera Déniz, con domicilio en Arenales número tres mil cincuenta y ocho sexto piso, y titular de la Cédula de Identidad número setecientos noventa y seis mil trescientos setenta y uno; don Antonio Bonet, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ana María Martí, con domicilio en Santa Fe número dos mil seiscientos cincuenta y seis, noveno piso y titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos setenta y cinco; don Eduardo José Borda, argentino, casado en primeras nupcias con doña Laura Garzón, con domicilio en Santa Fe tres mil trescientos ochenta y seis, cuarto piso "B" y titular de la Cédula de Identidad número novecientos noventa y seis mil doscientos treinta y tres; don Enrique Millán argentino, casado en primeras nupcias, con doña Hilda Sánchez de Bustamante, con domicilio en Maipú número seiscientos treinta y uno, cuarto piso y titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos noventa y dos; don Raimundo F. Ruiz Toranzo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita H Campastro, con domicilio en Rodríguez Peña número ciento cuarenta, segundo piso y titular de la Libreta de Enrolamiento número ciento veinte y dos mil cuatrocientos catorce; don Jorge o Jorge María Pedro Cleto Lastiri Ruiz, que firma "J. Lastiri Ruiz", argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Antonia Cafferata con domicilio en Sarmiento cuatrocientos doce, segundo piso y titular de la Cédula de Identidad número seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos ocho; don Juan Del Río, argentino, casado en primeras nupcias con doña Justa Amigo, con domicilio en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce segundo piso y titular de la Cédula de Identidad número doscientos mil novecientos diez y nueve y don Antonio Far, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Josefa Pereyra, con domicilio igualmente en Sarmiento número cuatrocientos doce, segundo piso y titular de la Cédula de Identidad número ochocientos diez y ocho mil diez, todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad, vecinos y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que todos concurren a este otorgamiento por derecho propio y a efectos de dejar constituida provisoriamente una Sociedad Anónima con la denominación de "Aristón, Comercial y Financiera Sociedad Anónima". — Y todos los comparecientes manifiestan que concurren a este otorgamiento con el propósito de constituir una Sociedad Anónima que se dedique a las actividades comerciales y financieras a cuyo efecto han redactado un estatuto que han aprobado debidamente. — Declaran que, en consecuencia, han resuelto: Primero: Dejar constituida provisoriamente una Sociedad que se denominará "Aristón, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", la que tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y se gobernará por los estatutos que han aprobado de la manera más formal y expresa y que más adelante se transcriben y a los que consideran parte integrante de esta acta constitutiva. — Segundo: Fijar el capital de la Sociedad Anónima en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representados por cincuenta mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, dividida en veinte y cinco series de doscientos mil pesos cada serie. — Tercero: Emitir las cinco primeras series constituidas por acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos cada una por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional, cada serie y por un valor total de un millón de pesos moneda nacional, el conjunto. — Cuarto: Dejar constancia que cada uno de los socios constituyentes ha suscripto mil acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional y ha integrado, antes de este acto, el diez por ciento del importe de cada suscripción el que fue depositado en la Caja de la Sociedad para que a su tiempo sea depositado en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos del cumplimiento de las reglamentaciones vigentes. — Quinto: Disponer que el Directorio se componga de cuatro miembros titulares y distribuir los cargos de la siguiente manera: Presidente: Doctor Jorge Lastiri Ruiz; Vocales: Doctor Eduardo J. Borda; Arquitecto Antonio Bonet; Ingeniero Reinaldo Bautista Agustoni. — Sexto: Disponer que los Directores depositen en la Sociedad, en garantía del fiel desempeño de sus respectivos mandatos, veinte y cinco acciones ordinarias de la categoría "A" cada uno. — Los comparecientes dejan constancia que los Directores elegidos han cumplido ya con esta disposición. — Séptimo Elegir Síndico titular al Contador Público señor Antonio Jorge Vázquez y Síndico suplente al señor Jacobo Zelzman. — Octavo: Autorizar a los señores Jorge Lastiri Ruiz y Eduardo J. Borda para que conjunta, alternada o indistintamente realicen todos los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia, Ministerio de Justicia o Poder Ejecutivo Nacional, o cualquier otra repartición, hasta obtener la personería jurídica para la Sociedad. — Los facultan especialmente para que acepten todas las reformas o modificaciones que las reparticiones y poderes mencionados puedan sugerir, así como para que propongan y efectúen toda otra que consideren conveniente o necesaria para la aprobación del presente Estatuto. — Les confieren también el más expreso y formal mandato para que en nombre y representación de todos los concurrentes procedan a otorgar la escritura pública de protocolización del Estatuto Social y constitución definitiva de la Sociedad y para que realicen todos los demás trámites necesarios a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este mandato se otorga como condición del contrato de Sociedad que se suscribe y a los efectos de su cumplimiento y ejecución y por tanto, se le acuerda el carácter de irrevocable con la especial advertencia de que él tendrá efecto y vigor en caso de fallecimiento de uno o más de los mandantes. — En este acto los comparecientes me entregan copia del Estatuto de la Sociedad que acaban de aprobar para su inserción en la presente escritura el que, por tanto, forma parte de este acto. — El texto del Estatuto íntegramente transcripto es el siguiente: Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración: Artículo Primero: Bajo la denominación de ARISTON, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA se constituye una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por decisión del Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero asignándoles o no un capital determinado. — Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio cuyo plazo podrá ser prorrogado antes de su vencimiento. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Corretaje de seguros y reaseguros, por cuenta propia o por medio de corredores y comisionistas matriculados, realizando todas las actividades conexas como ser Inspección de riesgos, liquidación de siniestros, liquidación de averías, arbitrajes asesoramientos e inclusive el agenciamiento de seguros; b) Invertir capitales en empresas constituidas o a constituirse; negocios realizados o a realizarse; otorgamiento de créditos, préstamos y adelantos en dinero con garantía real o personal con exclusión de las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otros por las que se requiere el concurso público; participar en otras sociedades y adquirir, enajenar y transferir títulos, acciones, debentures y valores inmobiliarios en general; c) aceptar mandatos y representaciones en general, comisiones y consignaciones pudiendo servir de agente financiero de empresas nacionales o extranjeras, tomar a su cargo liquidaciones de cualquier naturaleza, judiciales o privadas y gestionar negocios por cuenta propia y|o de terceros. — Podrá asociarse en sociedades de cualquier clase que fueren o particulares, constituir nuevas sociedades o tomar participación en ellas o en otras como administradora, comanditaria, cuotista o accionista. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes inherentes a su capacidad jurídica y que se relacionen directa o indirectamente con las finalidades enunciadas y que tiendan a favorecer el desarrollo y la eficacia económica de la Sociedad. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, dividido en veinticinco series de doscientos mil pesos moneda nacional, cada serie. — Las acciones serán ordinarias, al portador. — Las cinco primeras series están constituidas por acciones de la clase "A", con derecho a cinco votos cada una, y las Vein-

te series restantes, por acciones ordinarias de la Clase "B" con derecho a un voto cada una. — Sin embargo, ambas clases de acciones tendrán igual derecho a voto para elección de los Síndicos. — Toda emisión de acciones, dentro del capital autorizado, será resuelta por el Directorio, el que fijará los plazos y condiciones de pago de las mismas. — La resolución respectiva habrá de elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse ninguna serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento de su valor. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las acciones a emitirse y el importe de las series respectivas, debiendo sujetarse al siguiente orden de emisión: cada cuatro series de acciones Clase "B" que se emitan, deberán ser seguidas por una serie de acciones clase "A": la Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. — Las acciones serán ordinarias y de cien pesos cada una, debiendo las resoluciones de las Asambleas así como las del Directorio emitiendo acciones, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como Capital Autorizado sino el de Cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se efectúen de acuerdo a lo prescripto en el presente artículo. — Todo aumento de capital podrá realizarse en una de las cuatro formas siguientes: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por Asamblea General con excepción de la reserva legal. — b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el Balance General y último inventario aprobado por Asamblea, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización. — c) Apelando al aporte de nuevo capital por emisión de acciones, pudiendo disponer el Directorio su colocación por encima de la par. — d) Entregando acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad. — Toda emisión que se haga en los casos de los incisos a) y b) o mediante su combinación, deberá ser autorizada por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Quinto Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones anteriores para suscribir las que les correspondan de la clase respectiva debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los quince días a partir de la última publicación que durante tres días ha de realizarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: El Directorio exigirá a los suscriptores de acciones morosos el pago de un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las sumas que adeude y en caso de que la mora alcance a ciento ochenta días podrá seguir uniformemente para todos los accionistas en igual situación el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segundo apartado del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La propiedad de una acción importa de pleno derecho conformidad con los Estatutos de la Sociedad y las decisiones de las Asambleas tomadas en forma legal, sin perjuicio de lo establecido en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un propietario por cada acción y deberán ser firmadas por el Presidente y un Director o bien por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser en facsimil, y contener los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos en los que se hará constar las cuotas satisfechas. — Capítulo IV. — Obligaciones. — Artículo Noveno: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión, y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el mismo determine. — Los títulos de los debentures deberán sujetarse a los mismos requisitos prescriptos para las acciones. — Capítulo V. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y nueve como máximo, designados por la Asamblea General. — Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y continuando en sus cargos hasta que tomen posesión los reemplazantes. — Para desempeñar el cargo de Director Titular es necesario depositar en la Sociedad veinticinco acciones como garantía de la gestión y mientras dure el mandato — Artículo Décimo Primero: Todos los años el Directorio nombrará entre sus vocales un Presidente y si lo considera conveniente, nombrará también Vicepresidente, Secretario y Tesorero. — Encontrándose ausente e impedido el Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente si lo hubiere, y en caso de ausencia o impedimento de éste, se elegirá entre los Directores al que debe cumplir las funciones de Presidente. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de Directores presentes, pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. — En las reuniones del Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director mediante simple carta poder. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio podrá delegar en uno o más de sus miembros la parte ejecutiva de las operaciones sociales, fijando sus remuneraciones por tal concepto, con imputación a gastos generales del Ejercicio, y "ad-referendum", de la próxima Asamblea. — Podrá también conferir poderes especiales para uno o más asuntos determinados a las personas que juzgue necesario, sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos d) y e) del artículo quince, fijando su retribución con imputación a gastos generales del Ejercicio. — Artículo Décimo Cuarto: El Presidente o quien lo reemplace en el cargo, ejerce la representación legal de la Sociedad, ejecuta los acuerdos de Directorio y de la Asamblea General, y autoriza u otorga conforme a esos acuerdos, todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, sin perjuicio de las delegaciones y de los poderes especiales que puede autorizar el directorio con sujeción a lo dispuesto en el artículo anterior. — Artículo Décimo Quinto: El directorio tiene las más amplias facultades de administación correspondiéndole todas las no reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas, pudiendo además resolver con conocimiento del síndico todos los casos no previstos en el estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado pero que encuadre con los objetos sociales. Aparte de otras funciones especificadas en otras cláusulas de este estatuto, le corresponden especialmente: a) Ejercer la representación legal, judicial y administrativa de la sociedad ante las autoridades respectivas por intermedio de su presidente o de uno o más directores especialmente designados al efecto. b) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del estatuto y decisiones de las asambleas generales de accionistas. c) Cobrar todo lo que se deba a la sociedad, hacer pagos, sean o no los ordinarios de la administración; adquirir toda clase de inmuebles, sujetos o no al régimen de la ley trece mil quinientos doce, muebles o semovientes, créditos títulos o acciones, por los plazos, precios cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes. Previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo final de este inciso, enajenar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar toda clase de inmuebles, sujetos o no al régimen de la ley número trece mil quinientos doce, así como muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que se establezcan. Celebrar contratos de sociedades, suscribir o comprar acciones de otras sociedades anónimas o en comandita por acciones, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícolas, ganaderos, industriales y comerciales; intervenir en licitaciones públicas o privadas; dar o tomar dinero prestado de personas o entidades cualesquiera, Bancos particulares u oficiales, actualmente existentes o que se creasen en el futuro, Banco de la Nación Argentina, Banaco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, e Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires, aceptando los requisitos especificados en las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y ceder hipotecas; prendas o cualquier otro derecho real, suscribir como deudor o acreedor contratos de prenda con registro conforme a la ley doce mil novecientos sesenta y dos y cancelar o ceder las obligaciones o derechos correspondientes; hacer novaciones que extingan obligaciones aunque éstas existieran ya al tiempo del mandato; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar o tomar inmuebles en arrendamientos por plazos que podrán exceder de seis años, constituir a la sociedad en depositaria u obligarla a la prestación de cualquier servicio, reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas; d) Crear los empleos que juzgue necesarios, nombrar, trasladar o separar a cualquiera de los empleados de la sociedad; fijar la remuneración de los empleados y acordar habilitaciones o participaciones en las utilidades, nombrar administradores generales, gerentes, mayordomos y encargados con funciones que determinará fijando las remuneraciones ajustándose a lo dispuesto en el artículo décimo tercero cuando se trate de mienbros del directorio. e) Conferir poderes generales o especiales inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones de juicios. f) Disponer la distribución de dividendos provisorios en cumplimiento de las formalidades previstas en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio debiendo efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. La enumeración precedente no es limitativa, entendiéndose que el directorio está investido de las más amplias facultades de administración y disposición de acuerdo con las prescripciones del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio que ella considere. Capítulo VI. Asambleas. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas generales ordinarias tendrán lugar por convocatoria del directorio, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico, a los fines indicados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Las asambleas generales extraordinarias tendrán lugar cuando lo disponga el directorio o el síndico o lo requieran accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso la asamblea deberá convocarse dentro de los diez días de formulado el pedido. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio; no habiendo concurrido éste por el vicepresidente si lo hubiere y en ausencia de éste por uno de los accionistas que designe la asamblea. — Artículo Décimo Octavo: Las convocatorias a asambleas se harán por medio de avisos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término y con la anticipación que establezcan las disposiciones legales vigentes, ya se trate en primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Noveno: En todas las votaciones de las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, cada acción ordinaria, dará derecho a cinco o un voto respectivamente, según de que clase se trate — Artículo Vigésimo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Si no se lograra ese número se efectuará una segunda convocatoria y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. Las resoluciones de las asambleas tanto en primera como en segunda conovocatoria serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra porsona mediante carta poder. Capítulo VII. Ejercicio Social, balance, distribución de utilidades. — Artículo Vigésimo Segundo: El año comercial terminará el treinta y uno de mayo de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. b) Remuneración del directorio, que será fijada por la asamblea de accionistas por sí o a propuesta del directorio y que éste distribuirá entre sus miembros según lo considere conveniente. c) Honorarios del síndico. d) El remanente deducidas las sumas que se destinen a reserva o pasen a nuevo ejercicio quedará a disposición de la asamblea, que determinará si lo considera conveniente, la suma a distribuir en carácter de dividendos a las acciones ordinarias. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueran puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a beneficio de la sociedad. Los inventarios y balances y las bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Capítulo VIII. Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de disolución la asamblea determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse. La liquidación que se realizará bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia, estará a cargo del directorio y el síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. Y previa lectura de la presente por mí el autorizante, Luis J. Robirosa, adscripto del registro ciento setenta y ocho, los comparecientes ratifican su contenido manifestando su conformidad y aceptación en todas sus partes y la firman con los testigos del acto que lo son: don César A. Raffo, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos treinta; don Benedicto L. Barbante, argentino casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Vedia número dos mil trescientos veinte y uno, y doña Delia A. Diez argentina, soltera, de treinta y cuatro años de edad, domiciliada en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos treinta, todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Como escribano autorizante dejo constancia que en la presentación de la declaración jurada mensual para la Dirección General Impositiva, se abonará el impuesto fiscal correspondiente a esa constitución provisoria, a razón de treinta pesos moneda nacional por foja, o sea el de trescientos pesos moneda nacional, más el importe de diez pesos de la misma moneda por el otorgamiento del poder. — R. Agustonio. — G. Galli Agustoni. — J. J. Guarrochena. — A. Bonet. — Eduardo Brda. — E. Millán. — R. Ruiz Toranzo. — J. Lastiri Ruiz. — Juan del Río. — A. Far. — Tgo.: César Raffo. — Tgo.: B. L. Barbante. — Tgo.: Delia A. Diez. — Está mi sello: L. Robirosa". — Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Visto el Expediente Nº 2.631|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Ariston, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 2º del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Ariston, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima, constituida en esta Capital el 19 de diciembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con la modificación de fojas diez y seis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 482". — Son copia fiel, doy fe. — Y el compareciente manifiesta que viene por este acto, por tanto, a dejar definitivamente constituida la Sociedad denominada: "Ariston, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima" y a protocolizar el acto constitutivo, el Estatuto de la Sociedad y la Resolución Ministerial que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima y que he transcripto precedentemente. — Me solicita también que le expida testimonio de esta escritura y las copias necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso. — Como Escribano autorizante dejo constancia que en la Declaración Jurada Mensual para la Dirección General Impositiva se pagará el impuesto del seis por mil sobre la suma de un millón de pesos moneda nacional, capital emitido en el acto constitutivo, o sea la suma de seis mil pesos moneda nacional. Y previa lectura de la presente por mí, el autorizante, Luis J. Robirosa, adscripto del Regis-

tro ciento setenta y ocho, el compareciente ratifica su contenido, manifestando su conformidad y aceptación, en todas sus partes y la firma en la forma que acostumbra hacerlo, con los testigos del acto don Mario Morra y doña Ana M. Wessel de Lozada Ocampo, ambos son de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — J. Lastiri Ruiz. — Tgo.: M. Morra. — Tgo.: A. M. W. de Lozada Ocampo. — Está mi sello. L. Robirosa. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio novecientos setenta y nueve, del Registro ciento setenta y ocho de mi adscripción al que me remito, doy fe. — Para la interesada, expido este primer testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos veinte y cinco mil ciento veinte y seis al presente inclusive un millón cuatrocientos veinte y cinco mil ciento treinta y siete que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: Ruiz, denominaron, sesenta, Educación, Julián, Identidad, Josefa, integrado, reglamentacion s constancia, expreso, Artículo, previsto, Capítulo, u, otras, cualesquiera, arrendamientos, revocarlos, un, juicios, entendiéndose, formulado, designe, considerarán, dividendos, VIII, dictaminado. M. Morra. (Vale). — Hay un sello: L. Robirosa. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta, en Buenos Aires, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: Primer, sesenta, Reinaldo, Caferata, estatutos, texto, jurídica, formas, para Capítulo, número, cartas, facultad, Barbante, Interesada. (Vale).

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.680.— e.7|7-Nº 19.627 D.T. v.7|7|61

H U B E R M A N
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 8 de mayo de 1961 ante el Escribano Alvaro P. Leiguarda, la sociedad "Huberman, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", elevó a escritura pública las reformas aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 22 de mayo de 1953, de los artículos primero y segundo de sus estatutos; y por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 22 de febrero de 1956, de los artículos cuarto y décimo noveno de sus estatutos, cuyo texto definitivo dice así: Artículo 1º: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Huberman, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", funcionará en adelante con la denominación "HUBERMAN SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros a la producción, elaboración, e industrialización de frutas y legumbres; su comercialización en dulces, conservas y bebidas, a la explotación agrícola-ganadera, plantaciones y sembradíos. — Para el cumplimiento de su objeto podrá comprar, vender, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, importar, exportar, ejercer mandatos y comisiones y, en general realizar cuantos más actos y operaciones se relacionen directa o indirectamente con la finalidad social. — Artículo 19º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de $ 6.000.000 m/n de c/l. (seis millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por acciones de $ 100 m/n cada una, divididas en sesenta series de mil acciones cada una, consistentes en acciones ordinarias con derecho a un voto cada una, se encuentran totalmente suscriptas y realizadas. — Las series restantes serán emitidas por el Directorio en acciones ordinarias con derecho a voto simple o múltiple, preferidas en la fecha, forma y condiciones de pago que estime conveniente, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Cada resolución del Directorio emitiendo acciones preferidas u ordinarias será inscripta en el Registro Público de Comercio. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de $ 30.000.000.00 m/n. de c/l. (treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal), por resolución de la Asamblea de Accionistas, en series de cien mil pesos moneda nacional cada una, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio y publicado por tres días en el Boletín Oficial con comunicación a la Inspección General de Justicia. — En caso de emitirse acciones preferidas podrán gozar de un dividendo básico y anual hasta el seis por ciento sobre el valor nominal de las acciones. — El dividendo básico podrá ser acumulativo, por plazo limitado o ilimitado. — Igualmente el directorio podrá establecer una participación adicional en las utilidades para las acciones preferidas. — El dividendo básico y adicional no podrá exceder en conjunto del diez por ciento del valor nominal de las acciones preferidas. — Las acciones con voto múltiple podrán tener hasta tres votos cada una como máximo. — Los aumentos serán anunciados en el Boletín Oficial durante tres días, a objeto de que los propietarios de las acciones tengan preferencia para suscribir dentro de su serie respectiva, las que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso ese derecho por el término legal. — Se anunciará como capital autorizado el de $ 6.000.000 m/n. c|l. (seis millones de de pesos moneda nacional de curso legal) más los aumentos efectuados de acuerdo a esta reglamentación. — En todos los casos se guardará en los aumentos de capital, la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. — Las reformas transcriptas fueron aprobadas por Resolución P. J. Nº 248 del Ministerio de Educación y Justicia de fecha 27 de marzo de 1961 en el expediente Nº 1.486/61 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.7|7-Nº 26.220-v.7|7|61

FERNANDEZ HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Novecientos Sesentitrés. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Salvador Juan Fernández Ferrari, argentino, soltero; don Juan Antonio Alberto Fernández Ferrari; argentino, casado; don Horacio Nicolás Fernández Ferrari, argentino, casado; doña Rosana o Rosalía Tránsito Fernández Ferrari de Signorini, argentina, casada, don José Pedro Alejandro Signorini, argentino, casado; doña Susana Campbell de Fernández, argentina, casada; doña Beatriz Castro de Fernández, argentina, casada; don Luis Esteban Negri Pisano, argentino, casado; don Francisco Gramuglia, argentino naturalizado, casado; y don Pablo Juan Salminci, argentino, casado; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Fernández Hermanos" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, a cuyo efecto me exhiben el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cero cero seiscientos veinte, del corriente año, originado por el número once mil novecientos sesenta y nueve, también de este año, en la Inspección General de Justicia, del que resulta la aprobación del acta constitutiva de dicha sociedad anónima, otorgada por instrumento privado en esta ciudad, el día treinta de mayo de mil novecientos sesenta, conjuntamente con sus estatutos, que obran en dicho expediente y el correspondiente decreto del Poder Ejecutivo Nacional otorgándole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista y en el orden citado, copiados, dicen así: "En Buenos Aires, a los treinta días de mayo de mil novecientos sesenta, siendo las once horas, se reúnen en el domicilio de la calle Callao número mil ciento setenta y uno los señores Salvador Juan Fernández Ferrari, argentino, soltero; Juan Antonio Alberto Fernández Ferrari, argentino, casado; Horacio Nicolás Fernández Ferrari, argentino, casado; la señora Rosalía Fernández Ferrari de Signorini, argentina, casada; el señor José P. A. Signorini, argentino, casado; las señoras Susana Campbell de Fernández, argentina, casada y Beatriz Castro de Fernández, argentina, casada; y los señores Luis Esteban Negri Pisano, argentino, casado; Francisco Gramuglia, argentino, casado y Pablo J. Salminci, argentino, casado; quienes después de un cambio de ideas y llevando a cabo propósitos que motivaron diversas reuniones anteriores, han resuelto adoptar por unanimidad las siguientes resoluciones: Primera: Constituir en este acto una sociedad anónima que se denominará "Fernández Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", y se regirá por los estatutos que en este mismo acto se aprueban por unanimidad, los cuales constan de treinta artículos que se consignan en documento separado y que todos los comparecientes suscriben de conformidad, siendo entregados por la presente acta al doctor Francisco Gramuglia para su presentación a la Inspección General de Justicia a fin de obtener la autorización gubernativa correspondiente. — Segunda: Se resuelve constituir el primer Directorio de "Fernández Hermanos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera con las siguientes personas elegidas por unanimidad: Presidente, doctor Luis Esteban Negri Pisano; Director, doctor Francisco Gramuglia; síndico titular, doctor Pablo J. Salminci, síndico suplente señor Antonio Senabre. Los directores y síndicos elegidos durarán en sus cargos hasta noventa días después de haber sido inscripta en el Registro Público de Comercio de la sociedad, definitivamente constituida, extendiéndose su mandato hasta que sean elegidos sus reemplazantes por la primera asamblea que se realice. — Tercera: Invitados por el presidente doctor Negri Pisano para suscribir la primera serie de ocho mil acciones clase "A" los comparecientes responden al llamado en la siguiente forma, suscribiendo totalmente esa primera serie: señor Salvador Juan Fernández Ferrari, mil cuatrocientas acciones; señor Juan Antonio Alberto Fernández Ferrari mil cuatrocientas acciones; señor Horacio Nicolás Fernández Ferrari, mil cuatrocientas acciones; señora Rosalía Fernández Ferrari de Signorini, mil cuatrocientas acciones; señor José P. A. Signorini, seiscientas acciones; señora Susana Campbell de Fernández, seiscientas acciones; señora Beatriz Castro de Fernández, seiscientas acciones; doctor Luis Esteban Negri Pisano, doscientas acciones; doctor Francisco Gramuglia, doscientas acciones y doctor Pablo J. Salminci, doscientas acciones. — Cuarta: Se autoriza al presidente para que perciba de los suscriptores, que integrarán sus acciones en efectivo, la parte del diez por ciento con el fin de depositar su importe en el Banco de la Nación Argentina, en la forma requerida por la Inspección General de Justicia. — Quinta: Se autoriza por unanimidad a los doctores Luis Esteban Negri Pisano, Francisco Gramuglia y Pablo J. Salminci, para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad que se constituye, pudiendo presentar todos los documentos, peticiones y escritos necesarios y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, y para que acepten o no cualquier reforma, ampliación, supresión o modificación de los estatutos aprobados y/o el acta constitutiva, inclusive el nombre de la sociedad, que sea exigido por la Inspección General de Justicia o por el Poder Ejecutivo de la Nación, para conceder la personería jurídica. — Sexta: Se deja establecido que, en su oportunidad, se podrá convenir entre la sociedad y los suscriptos que el aporte necesario para integrar las acciones que fueron suscriptas de acuerdo con el artículo tercero de esta acta, pueda realizarse mediante la entrega de bienes, siempre dando cuenta a la Inspección General de Justicia y en las condiciones que se convengan. Se hace constar que el doctor Pablo J. Salminci ha sido representado en este acto por el doctor Francisco Gramuglia, quien exhibió el respectivo poder y firma este documento al mismo tiempo por sí y por su citado mandante. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de la presente acta, en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose uno de los ejemplares al doctor Francisco Gramuglia a fin de que realice los trámites mencionados en la cláusula quinta, quedando el otro ejemplar en poder del presidente doctor Negri Pisano. — Juan A. Fernández. — Salvador J. Fernández. — Horacio N. Fernández. — Rosalía T. F. de Signorini. — Luis E. Negri Pisano. — José P. A. Signorini. — Susana E. C. L. de Fernández. — B. C. de Fernández. — Fco. Gramuglia. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Juan A. Fernández; Salvador J. Fernández; Horacio N. Fernández; Rosalía T. F. de Signorini; Luis E. Negri Pisano; José P. A. Signorini; Susana E. C. L. de Fernández; B. C. de Fernández y Fco. Gramuglia, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Juan Antono Alberto Fernández Ferrari, Salvador Juan Fernández Ferrari, Horacio Nicolás Fernández Ferrari; Rosalía o Rosalía Tránsito Fernández Ferrari de Signorini; Luis Esteban Negri Pisano; José P. A. Signorini; Susana o Susana E., o Susana Campbell de Fernández, o Susana E. Campbell L. de Fernández; Beatriz Castro de Fernández y Francisco Gramuglia, todas personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados, expido esta certificación en mi carácter de escribano a cargo del Registro número doscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal, en Buenos Aires, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta, para su presentación en la Inspección General de Justicia. Raspado: Campbell, sesenta, Vale. Raspado: Fernández, Vale. M. Vengerow. Hay un sello que dice: Moisés Vengerow, escribano. Estatutos de la Sociedad "Fernández Hermanos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Primero: Con la denominación de "FERNANDEZ HERMANOS", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL y FINANCIERA, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y que podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier lugar de la República Argentina y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: fabricación de toda clase de calzados elaborados con cualquier clase de materias primas; producción, elaboración y transformación de cualquier clase de materias primas destinadas a la fabricación de calzados para su ulterior utilización o para su venta a terceros. Compra, venta, importación y exportación de calzados en general y de materias primas para los mismos; toda clase de artículos, mercaderías, frutos, productos y cualquier clase de bienes; ejercer representaciones y mandatos de personas de existencia visible o de existencia ideal, nacionales o extranjeras. Aportar o facilitar capitales a particulares o a sociedades constituidas o a constituirse, dentro o fuera del país, para negocios u operaciones civiles, comerciales o industriales, emprendidas o a realizarse. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar actos jurídicos, excepto las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público, de cualquier naturaleza y extender sus operaciones a toda actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Tercero: El término de duración de la sociedad es de cien años, a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogado. — Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en cuatro millones de pesos ($ 4.000.000 m|n.), representado por cuarenta mil acciones ordinarias clase "A", al portador, de Cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, con derecho a cinco votos por cada acción, divididas en cinco series de ocho mil acciones cada serie. La primera serie de acciones se encuentra totalmente suscripta e integrado su diez por ciento. Las series restantes serán emitidas en el momento y con las condiciones de pago que determine el Directorio. — Quinto: La asamblea podrá aumentar el capital social hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m|n. de c|l.), estableciendo o autorizando al Directorio para que establezca la oportunidad de la respectiva emisión de acciones y la forma y modo de pago de las mismas, no pudiendo disponer una nueva emisión sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrado el diez por ciento de su importe como mínimo. Las nuevas emisiones se harán en una o varias series y podrán ser, según lo resuelva la asamblea: de acciones ordinarias al portador, de Cien pesos moneda nacional cada una —ya sean de clase "A" con derecho a cinco votos por cada acción, o de clase "B" con derecho a un voto por cada acción—, o de acciones preferidas sin voto, que podrán gozar de un dividendo de hasta un doce por ciento anual acumulativo y con derecho a una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento. En toda emisión de acciones, los accionistas tendrán derecho a suscripción preferente en proporción a la cantidad de acciones que posean de igual naturaleza —ordinarias o preferidas— de las que se emitan. Ese derecho se ejercerá: a) si se emiten simultáneamente acciones ordinarias "A" y "B", distribuidas entre ambas clases, en proporción a las ya existentes, los accionistas tendrán preferencia a la suscripción de acciones de igual clase a las que posean; b) Si se emiten simultáneamente acciones ordinarias de ambas clases, sin proporción a las existentes, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan de la misma clase que ellos posean, completando su suscripción, en su caso, con acciones de la otra clase; y c) Si se emiten acciones de una sola clase, los accionistas participarán de la suscripción en proporción a su tenencia de acciones, cualquiera sea su clase. Las acciones no suscriptas por quienes gocen del derecho de preferencia, serán adjudicadas, a prorrata, entre los tenedores de acciones que soliciten participar de esa adjudicación; el derecho de suscripción preferente y el derecho a participar en dicha adjudicación deberán ser ejercidos dentro de los quince días, a contar de la última publicación que, por tres días deberá hacerse en el Boletín Oficial. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por cada acción en las Asambleas, cuando no se haya puesto a disposición el dividendo pactado en el tiempo establecido en las

condiciones de suscripción, y mantendrán ese derecho de voto hasta que dicho dividendo sea puesto a su disposición. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándose a su valor nominal con más una prima de hasta el diez por ciento, de acuerdo con las condiciones pactadas, y con más los dividendos acumulados, si los hubiere, a la fecha fijada para el rescate. Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a lo dispuesto por este estatuto y por las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de rescate parcial, se efectuará sorteo de las acciones a rescatar, cuyo resultado se publicará por tres días en el Boletín Oficial. No podrá hacerse ninguna emisión de acciones ordinarias a menor de la par. El Directorio queda autorizado para entregar acciones de las series emitidas o a emitirse en pago de todo o parte del precio de cualquier clase de bienes que adquiera la sociedad, requiriéndose siempre una decisión expresa del Directorio, que deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Toda emisión de acciones o aumento de capital, será elevado a escritura pública, en cuyo acto se abonará el correspondiente impuesto fiscal, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial e informando en término a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m|n.), más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto precedentemente. — Sexto: Las acciones llevarán la firma del Presidente del Directorio y de otro Director y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrá representarse cualquier número de acciones en un solo título. Por las acciones suscriptas y no integradas se expedirán certificados nominativos provisorios que llevarán la firma del Presidente del Directorio y de otro Director y que serán intransferibles sin la conformidad expresa del Directorio. — Séptimo: La falta de pago del valor de las acciones suscriptas en los plazos y condiciones fijados al emitirlas, hará incurrir en mora al suscriptor y caducar todos los plazos pendientes sin necesidad de ninguna clase de interpelación previa y dará derecho al Directorio para exigir la integración de las acciones suscriptas u ordenar el remate, al contado, sin base, del o de los certificados en mora, por el martillero que designe el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, previa publicación de avisos por tres días en cualquier diario de la Capital Federal. En este último caso, efectuado el remate, se practicará la respectiva liquidación cargando al suscriptor moroso el uno por ciento mensual computable a partir del día siguiente a aquel en que deberá hacerse el pago y hasta el día en que el deudor cancele totalmente judicial o extrajudicialmente, el importe de la liquidación final; si de la liquidación resultara remanente, será entregado al suscriptor moroso y si resultara saldo en contra de éste, se le exigirá su pago. — Octavo: La sociedad podrá, por resolución del Directorio, emitir debentures sin garantía o con garantía especial o flotante, nominales o al portador, en moneda nacional y|o oro sellado y|o cualquier otra moneda, dentro o fuera del país, ajustándose a las pertinentes disposiciones legales. Dichos títulos llevarán las mismas firmas que las acciones. La emisión de debentures podrá efectuarse aun cuando no estuvieran emitidas o suscriptas o integradas las series de acciones autorizadas o las previstas para aumentar el capital. — Noveno: La suscripción o posesión de acciones lleva implícita el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de respetar y cumplir los mismos, así como las resoluciones de las Asambleas constituidas en forma, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de siete miembros, elegidos por la Asamblea, la cual determinará su número. Los Directores durarán tres años en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente; su mandato se extenderá hasta que sean elegidos sus reemplazantes. El Directorio elegirá de entre sus miembros, un Presidente y creará los cargos que juzgue convenientes dentro del mismo Directorio. Determinará también el orden en que sus miembros reemplazarán al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento transitorio de éste. En caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento permanente de uno o más directores, el Directorio podrá, con conformidad del Síndico, elegir el o los reemplazantes, quienes deberán ser accionistas y durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea, ordinaria o extraordinaria, que se realice. — Undécimo: Los Directores podrán ser, al mismo tiempo, Gerentes de la sociedad, en cuyo caso el sueldo y|o habilitación que se les asigne, serán establecidos con abstención del interesado, "ad referendum" de la primera Asamblea Ordinaria que se realice y se cargarán a gastos generales. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades o a la existencia de quebranto, la necesidad de exceder el porcentaje precitado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Duodécimo: Todo miembro del Directorio deberá ser accionista y dar en garantía del buen desempeño de sus funciones, cincuenta acciones de la sociedad, como mínimo, que no podrán ser enajenadas ni afectadas a otro destino, subsistiendo la garantía hasta la realización de la Asamblea ordinaria en que el Directorio rinda cuenta de sus gestiones. — Décimo tercero: El Directorio sesionará válidamente con la presencia, como mínimo, de dos miembros, si los Directores son cinco y de cuatro miembros si los Directores son seis o siete. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate. Los Directores pueden emitir su voto dando su representación a otro Director por telegrama colacionado o carta dirigida al Directorio, manteniendo siempre las responsabilidades inherentes al cargo por los acuerdos que en estas condiciones se tomen, sin que se les considere como presentes para calcular y constituir el "quorum" del Directorio. — Décimo cuarto: El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez al mes y cada vez que lo considere necesario el Presidente, lo requiera el Síndico o lo soliciten dos Directores. Los Directores serán convocados a las reuniones mediante notificación personal que podrá ser, incluso, por telegrama dirigido al domicilio que cada Director consignará en la Secretaría de la Sociedad; la citación indicará la fecha, hora y lugar de la reunión. Las resoluciones que adopte el Directorio, deberán constar en el Libro de Actas y serán firmadas por todos los Directores presentes. — Décimo quinto: El Director que en una operación determinada tenga en nombre propio o como representante, interés contrario al de la Sociedad, deberá comunicar esa circunstancia al Directorio y abstenerse de intervenir en dicha operación. — Décimo sexto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o por intermedio de la persona o personas a quienes, mediante poder en escritura pública, designe el Directorio para tal fin; b) Administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, decidiendo la realización de todas las operaciones y autorizando la ejecución de todos los actos y trámites necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad; c) Adquirir o enajenar bienes inmuebles por cualquier título, sea oneroso o gratuito, arrendarlos por plazos mayores o no de seis años, y constituir, transferir, ceder, extinguir o cancelar toda clase de derechos reales, inclusive hipotecas y servidumbres; elaborar, fabricar, adquirir o enajenar, importar o exportar, caucionar o prendar —como deudor o acreedor—, bienes muebles, mercaderías, materias primas, créditos, acciones y|o títulos, instalar, adquirir o enajenar fábricas, laboratorios, usinas y talleres y efectuar construcciones; adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales o comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos en todos los casos, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; practicar todos los actos de adquisición o enajenación que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad; d) Cobrar, percibir y pagar todas las sumas de dinero de las que la Sociedad sea acreedora o deudora; hacer novaciones que extingan, inclusive obligaciones ya existentes a la fecha de la designación del Directorio; hacer renuncias o remisiones o esperas o quitas gratuitas de deudas y derechos: recibir o dar bienes en pago; reconocer o confesar obligaciones, anteriores o no a su designación; renunciar a prescripciones adquiridas; hacer donaciones o gratificaciones; otorgar todas las garantías que le sean requeridas por operaciones o acciones vinculadas al giro de los negocios de la Sociedad; e) Librar, girar, aceptar, avalar, endosar, protestar, descontar y negociar letras, vales, pagarés, giros, cheques, contratos de prenda, warrants y cualquier otra clase de papeles de comercio o títulos de crédito; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra depósitos o en descubierto; dar o tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, hipoteca, prendas o anticresis, de cualquier persona, banco, institución oficial o privada, nacional o extranjera, inclusive del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y realizar con los mismos toda clase de operaciones; f) Entablar y contestar demandas ante cualquier fuero o jurisdicción e intervenir en cualquier juicio, causa o proceso en que la Sociedad sea parte o tenga algún interés; denunciar y querellar; prorrogar jurisdicciones; pedir medidas precautorias, prestar cauciones, aceptar fianzas; comprometer en árbitros o amigables componedores; absolver posiciones; renunciar a trámites o al derecho de apelar; transigir sobre toda clase de derechos y gestiones, judiciales o extrajudiciales; g) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos cuantas veces lo crea necesario; instituir uno o más apoderados especiales con facultades amplias para representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación y todo otro organismo o tribunal, nacional, provincial o municipal, de carácter administrativo o judicial, ante los cuales la sociedad deba acudir como actora, demandada o en cualquier otro carácter, para todos los efectos relativos a las relaciones de la sociedad con sus empleados y obreros y|o con otras personas vinculadas a la misma por cualquier clase de contratos de trabajo o de obra, otorgando a esos apoderados amplias facultades, inclusive las de transar o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; constituir sociedades comerciales o industriales, participar en sociedades constituidas o en formación, comprometiendo capitales, suscribiendo o adquiriendo acciones o adquiriendo activos y pasivos; modificarlas, prorrogarlas o liquidarlas; establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero; h) Aceptar mandatos, gestiones de negocios, administraciones, consignaciones, agencias, representaciones y comisiones; recibir en depósito efectos, mercaderías o dinero, en este último caso con excepción de los de carácter bancario; celebrar contratos de fletamento, transportes, acarreos y seguros, en este último caso como asegurado; registrar patentes de invención, nombres y marcas de fábrica, adquirirlas y enajenarlas y ejercer todos los derechos emergentes de las mismas; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, conocimientos, guías y cartas de porte; endosar pólizas de seguros; concurrir a licitaciones privadas o públicas, del gobierno nacional, gobiernos provinciales o municipales, entidades autárquicas, empresas, sociedades y personas de cualquier naturaleza. Solicitar, aceptar, explotar y transferir concesiones o privilegios nacionales, provinciales o municipales; i) Nombrar gerentes, subgerentes, apoderados, empleados y obreros, establecer sus retribuciones, sean en sueldos o jornales, habilitaciones, gratificaciones, participaciones en ventas, producción o utilidades o en cualquier otra forma; trasladarlos, suspenderlos o despedirlos; j) Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de funciones transitorias o permanentes, técnicas, administrativas o de cualquier otro carácter, vinculadas directamente con la administración de la Sociedad y|o el cargo de Director Delegado y|o Director Gerente, sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del Directorio, pudiendo éste remunerarlos con sueldos fijos y|o con habilitaciones o participaciones con cargo a gastos generales y con sujeción a lo dispuesto por el artículo undécimo de estos Estatutos; k) Resolver la emisión de acciones y debentures, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos cuarto y octavo de estos estatutos; l) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y redactar su orden del día; llevar los libros sociales y los de actas del Directorio y Asambleas; preparar y publicar las memorias, balances, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas y presentarlos a la Asamblea anualmente, proponiendo las amortizaciones, castigos ordinarios y extraordinarios, fijación de reservas y creación de fondos de reservas especiales y distribución de utilidades y dividendos; repartir dividendos provisorios con sujeción a lo dispuesto por el artículo vigésimo octavo de estos estatutos; m) Aplicar estos estatutos, resolver los casos no previstos en los mismos y dictar los reglamentos internos de la sociedad, los que no entrarán en vigencia sin autorización de la Inspección de Justicia cuando interpreten disposiciones de estos estatutos; n) Firmar toda clase de escrituras públicas y de instrumentos públicos y privados; o) Queda entendido que el Directorio tiene atribuciones para realizar todos los actos, contratos, operaciones y gestiones que sean necesarios para la administración y funcionamiento de la sociedad, inclusive aquellos para los que necesitan poderes especiales y que detallan los artículos ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de los incisos quinto y sexto) y seiscientos ocho del Código de Comercio, siempre que encuadren dentro del objeto de la Sociedad y que no los prohiban expresamente la ley o estos estatutos, siendo la enumeración de atribuciones que antecede enunciativa y no limitativa. — Décimo Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de las mismas personas que pueden ejercer la representación legal de la sociedad, según el artículo décimo sexto, inciso a). — Décimo Octavo: La Asamblea elegirá anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Sus funciones, que serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio, se considerarán prorrogadas hasta la designación de sus reemplazantes. — Su remuneración será fijada por la Asamblea que los elija, sustituya o reelija. — Su elección se hará por mayoría. — Para la elección de Síndico titular y Síndico suplente cada acción ordinaria representará un voto cualquiera sea su clase. — Décimo Noveno: Asambleas Generales: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de conformidad a las prescripciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — El vigésimo exigido por el artículo trescientos cuarenta y ocho se calculará sobre el capital suscripto. — Se considerarán legalmente constituidas, en primera convocatoria, con la presencia de cualquier número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando la Asamblea ordinaria o extraordinaria, regularmente convocada, no se celebre por falta de representación del capital exigido, se convocará a una nueva reunión que será válida sea cual fuere el capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; esta segunda convocatoria tendrá lugar dentro de los treinta días de fracasada la primera. — Vigésimo: Las citaciones se harán por medio del Boletín Oficial, publicándose avisos durante cinco días consecutivos y con diez días de anticipación para la primera convocatoria, y durante tres días consecutivos y ocho de anticipación para la segunda. — Vigésimo Primero: A todo pedido de convocatoria a Asamblea extraordinaria, hecho conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, el Directorio deberá darle curso dentro de los diez días y si no lo hace así, queda obligado el Síndico a convocar a Asamblea. — Vigésimo Segundo: Para formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de un Banco u otra entidad depositaria, en la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión y recibirán un justificativo que exprese el número de acciones depositadas, que servirá de entrada. — Vigésimo Tercero: Cada acción ordinaria clase "A" representa cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" representa un voto en todas las asambleas ordinarias y extraordinarias de la sociedad, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Al solo efecto de la elección del Síndico titular y del Síndico suplente, todas las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán derecho a un solo voto por acción. —

Las acciones que no se encuentren totalmente integradas, tendrán igualmente derecho a voto, salvo que hubiera mora en el pago de las cuotas o del saldo de integración, en cuyo caso quedará suspendido el derecho de voto mientras subsista la mora. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por carta poder otorgada al efecto. — Los Directores no pueden ser mandatarios. — Vigésimo Cuarto: Las Asambleas serán presididas según el siguiente orden de prelación: por el Presidente del Directorio; por el Director que presida el Directorio; por la persona que la misma Asamblea designe por mayoría de votos presentes. — Quien presida las Asambleas tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate, con la salvedad establecida en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Vigésimo Quinto: Tanto en primera como en segunda

convocatoria, las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se adoptarán por mayoría de votos presentes, inclusive en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se harán constar en el Libro de Actas, debiendo ser firmadas por el Presidente, el Secretario si lo hubiera, el Síndico, si concurre, y dos accionistas designados por la Asamblea, que lo harán en representación de ésta. — Vigésimo Sexto: El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio del año siguiente. — Vigésimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, practicado por arreglo a las bases que determinen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) Un porcentaje, podrá ser hasta del diez por ciento de las utilidades y que fijará la Asamblea, para remuneraciones del Directorio cuya distribución entre sus miembros resolverá el mismo Directorio; y una suma, que también fijará la Asamblea, para retribución del Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si lo hubiera; d) El dividendo anual de todas las acciones preferidas, si se hubieren emitido; e) La participación adicional que se haya acordado a las acciones preferidas; f) Un porcentaje que la Asamblea fijará y destinará, si lo considera conveniente, para remuneración extraordinaria de estímulo a los gestores principales de la Sociedad, sean o no Directores, siendo facultad de la Asamblea establecer la participación de cada uno; g) El saldo podrá repartirse entre los accionistas en proporción a su capital, en la cantidad, forma y tiempo que establezca la Asamblea o que la Asamblea autorice al Directorio a establecer. — Vigésimo Octavo: El Directorio podrá disponer la repartición de un dividendo provisorio después de vencido el primer semestre de cada ejercicio, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Vigésimo Noveno: Los dividendos no cobrados hasta tres años después de haber sido puestos a disposición de los accionistas quedarán automáticamente prescriptos y a beneficio de la sociedad, y su importe ingresado al fondo de reserva legal. — Disolución y Liquidación. — Trigésimo. La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causas mencionadas en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio o por resolución de la Asamblea. — En tal caso, la liquidación se llevará a cabo por intermedio de los Directores en ejercicio, a menos que la Asamblea, por simple mayoría de votos, designe otra u otras personas para desempeñar esa función. Los liquidadores actuarán en la forma que determine la Asamblea y de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio bajo la vigilancia y fiscalización que competan a la Inspección General de Justicia, para que se de a los bienes el destino previsto en estos estatutos. La Asamblea considerará la rendición de cuentas de la liquidación y fijará la retribución de los liquidadores. Abonado el pasivo y todas las cargas sociales, el producido neto se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias, o a prorrata entre ellas si no alcanzare; c) A abonar los dividendos acumulativos de las acciones preferidas, si los hubiere; d) El resto, se distribuirá entre los accionistas en proporción a su tenencia de acciones ordinarias y a su capital integrado. — Juan A. Fernández. — Salvador J. Fernández. — Horacio N Fernández. — Rosalía T. F. de Signorini. — Luis E. Negri Pisano. — José P. A. Signorini. — Susana E. C. L. de Fernández. — B. C. de Fernández. — Fco. Gramuglia. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Juan A. Fernández, Salvador J. Fernández, Horacio N. Fernández, Rosalía T. F. de Signorini, Luis E. Negri Pisano, José P. A. Signorini, Susana E. C. L. de Fernández, B. C. de Fernández y Fco. Gramuglia, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Juan Antonio Alberto Fernández Ferrari, Salvador Juan Fernández Ferrari, Horacio Nicolás Fernández Ferrari, Rosalía o Rosalía Tránsito Fernández Ferrari de Signorini, Luis Esteban Negri Pisano, José P. A. Signorini, Susana o Susana E., o Susana Campbell de Fernández, o Susana E. Campbell L. de Fernández, Beatriz Castro de Fernández y Francisco Gramuglia, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados y para ser presentado en la Inspección General de Justicia, expido esta certificación en mi carácter de Escribano a cargo del Registro número doscientos cincuenta y uno de la Capital Federal, en Buenos Aires, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: uno, Vale. — Raspado: Fernández: Vale. — M. Vengerow. Hay un sello que dice: Moisés Vengerow, Escribano". — "Buenos Aires, 28 febrero 1961, Visto los expedientes números... 620|61, ...y los informes producidos por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Fernández Hermanos", Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, constituída en esta capital el 30 de mayo de 1960. Estatuto de fojas cuatro (4) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno y vuelta (21 y vta.) y veintitrés (23) y la salvedad indicada a fojas veintiséis vuelta (26 vta.) para el artículo 2º. — ...Artículo 2º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 3º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 1.647" Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe. — Finalmente, los comparecientes, dejando protocolizados los estatutos de "Fernández Hermanos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva, con designación de su Primer Directorio y emisión de la Primera Serie de Acciones, por un total de Ocho mil acciones clase "A" que importan la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, solicitan del Escribano autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Omar Darío Molina y Vedia y don Francisco Emidio Gramajo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Salvador J. Fernández. — Juan A. Fernández. — Horacio N Fernández. — Rosalía T. Fernández de Signorini. — José P. A. Signorini. — Susana E Campbell de Fernández. — B. C. de Fernández. — Luis E. Negri Pisano. — P. J. Salminci. — Fco. Gramuglia. — Gramajo. — O. D. M. y Vedia. — Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cuarenta y uno del Registro número doscientos cincuenta y uno a mi cargo doy fe. Para "Fernández Hermanos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, expido el presente primer testimonio, en catorce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho al un millón doscientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y uno, y del un millón doscientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y tres al un millón doscientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y dos, inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello: M. Vengerow (Escribano). — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.680.— c.7|7-Nº 19.638 D.T. v.7|7|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INDUSTRIAS METALURGICAS ESPECIALIZADAS LIVIANAS, I.M.E.L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según la escritura otorgada el 26 de abril de 1961, ante el escribano don Rodolfo Solveyra, de la Capital Federal, los señores don Francisco Anacleto Avolio, argentino, casado, domiciliado en la calle Ombú noventa y nueve de Ciudadela, provincia de Buenos Aires y don Ricardo Gregorio Roberts, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Santiago de las Carreras noventa y dos de la Capital Federal, ceden y transfieren a doña Herminia Valladares de Gally, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en Directorio ciento cuarenta y tres de Bernal, provincia de Buenos Aires, las diez cuotas por valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, que los cedentes tienen suscriptas e integradas en la Sociedad "INDUSTRIAS METALURGICAS ESPECIALIZADAS LIVIANAS, I. M. E. L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose la cesión por el precio de diez mil pesos moneda nacional, como así también que por ese mismo acto quedan designados gerentes de la nombrada Sociedad, a sus actuales únicos componentes señores Osvaldo Gally y Herminia Valladares de Gally, ambos casados, argentinos, domiciliados en la calle Directorio ciento cuarenta y tres de Bernal, provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.7|7-Nº 19.693 D.T.-v.7|7|61

SICAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado del 12 de mayo de 1961, don Floreal Francisco Perio ha cedido y transferido a doña Ernestina Marta Rodríguez las ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una que le correspondían como socio de SICAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocándole en su lugar, grado y prelación; y, el señor Jorge Luis Carro asume el carácter de único director, gerente, administrador y representante de la referida sociedad.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.7|7-Nº 19.695 D.T.-v.7|7|61

STIN SELEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que los señores Bernardo Niemes y Enrique Abel Niemes, por escritura de fecha catorce de abril del corriente año, otorgada ante el escribano de esta Capital, Leopoldo Orenstein, cedieron a su consocio señor Luis Martín Stinco las mil quinientas cuotas de capital que poseían en la entidad "STIN SELEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejando ambos de pertenecer a la misma.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.7|7-Nº 19.697 D.T.-v.7|7|61

TRIMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Orlando Baroni, domiciliado calle Virrey Liniers quinientos dieciséis, de esta Capital Federal, de estado casado; Juan Carlos Orence, domiciliado en esta Capital Federal, calle José Mármol un mil seiscientos cuarenta y uno, de estado casado; Francisco Parrondo, domiciliado en esta Capital Federal, calle Pacheco dos mil ochocientos sesenta y seis, de estado casado, y Carlos Mendenson, domiciliado en esta Capital Federal, calle José Mármol novecientos ochenta y cinco, de estado soltero, siendo todos ellos de nacionalidad argentina, mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de TRIMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Defensa cuatrocientos sesenta y cinco, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales y/o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, asignándoles o no un determinado capital. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco (5) años, a contar desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación, comisiones y representaciones de mercaderías y artículos en general en los ramos de ferretería industrial, así como también dedicarse a cualquier otro ramo o comercio y/o industria lícita que acuerden los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que suscriben los socios a razón de cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Cada socio integra veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, y las demás cuotas que importan cien mil pesos moneda nacional serán integradas por los socios en partes iguales a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, a quienes se designan gerentes de la sociedad, debiendo obrar a los efectos legales dos de los gerentes conjuntamente. El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes en forma conjunta. Los socios gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos asuntos y actos que hagan al objeto de la sociedad, pudiendo a tal efecto adquirir por compra o en otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; formular protestos y protestas; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; acordar quitas y esperas; aceptar dividendos provisionales y definitivos; transar cualquier cuestión y asunto y someterlo a arbitraje; prorrogar y declinar jurisdicciones; percibir bienes muebles o inmuebles en pago; aceptar garantías hipotecarias y prendarias; fijar domicilio especial; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran; comprar y vender acciones de sociedades anónimas y en comandita y títulos de renta; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, renunciar a prescripciones adquiridas; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer manifestaciones de bienes; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales, particulares o mixtas: solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, documentos, letras de cambio, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos, girar en descubierto; intervenir en todo asunto o causa judicial o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada; intervenir ante las autoridades administrativas o municipales, sean nacionales, provinciales o del extranjero; comprar o vender a plazos con o sin hipoteca. La estipulación de las facultades de este artículo es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer la sociedad, inclusive las expuestas. Para constituir a la sociedad en fiadora o para hacer prestaciones a título gratuito, será necesaria la conformidad de todos los socios; los gerentes no pueden comprometer a la firma en garantías o fianzas a terceros, ni en operaciones ajenas al giro social, salvo la firma conjunta de todos los socios. — Sexta: Todos los años, el día treinta y uno de marzo, se practicará un inventario y balance general, efectuándose las amortizaciones del activo con un criterio técnicamente aceptable. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiese sido observado dentro de los treinta días de notificado a los socios, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y previa consideración de la conveniencia de constituir o no otros fondos de reserva especiales, se fijará el remanente a distribuir entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por partes iguales entre todos los socios. Séptima: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero extraño de la sociedad sin el consentimiento de todos los socios restantes. — Octava: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente, legalmente declarada de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del causante no podrán continuar en la sociedad y solamente tendrán derecho al retiro del capital resultante a favor del socio fallecido o incapacitado que se determinará en la oportunidad de efectuarse el balance general correspondiente a la fecha en que tal hecho ocurra. — Los socios supérstites podrán adquirir las cuotas de capital del socio fallecido por el precio del valor del capital a favor del causante que se establezca de acuerdo con las normas expresadas, y en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Novena: Cualquiera de los socios podrán retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente, previo aviso a sus consocios por telegrama colacionado, comunicado con seis meses de anticipación al retiro, y el haber que por todo concepto corresponda al socio saliente, según el balance que se practicare al efecto el día de su retiro efectivo, le será abonado en la forma y plazos que en aquella oportunidad las partes convengan. — Décima: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de cuotas, salvo disposiciones contrarias de la ley o de este estatuto. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de actas rubricado. — Undécima: Cualquiera divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo

de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de las cláusulas del mismo, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada parte con distinto interés, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para caso de discordia. — Duodécima: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en el indicado precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se practiquen, debiendo los arbitradores constituir domicilio en esta ciudad. — Décimotercera: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio que correspondan. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad, que las partes se obligan a cumplir conforme a derecho, firmándolo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: que y actos. Valen. — Fdos.: O. Baroni — S. C. Orence — F. Parrondo y C. Mendenson.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.— e.7|7-Nº 26.281 v.7|7|61

AIRMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Compañía de Aire Acondicionado

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato modificatorio de "AIRMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPAÑIA DE AIRE ACONDICIONADO".— Entre los señores Romero Guillermo Vázquez, mayor de edad, argentino, con domicilio en Aníbal Ponce 1687, Capital Federal, C. I. Nº 2.743.687; Osvaldo Andrés Corvi, mayor de edad, argentino, domiciliado en Dean Funes 1598, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 2.855.237; y Félix Antonio Araeri, mayor de edad, argentino, con domicilio en Sinclair 3073, departamento 37, Capital Federal, C. I. Nº 2.624.427, en su carácter de integrantes de "Airmo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Compañía de Aire Acondicionado", tiene lugar el presente contrato modificatorio del contrato de constitución de la sociedad mencionada, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 22 de diciembre de 1959 y de sus posteriores cesiones de cuotas inscriptas el 19 de septiembre de 1960 y del 7 de diciembre del mismo año. Sus cláusulas son las siguientes: Primera: A partir de la inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, queda modificado el contrato de sociedad antes mencionado. Dicha sociedad girará bajo el mismo rubro de "Airmo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Compañía de Aire Acondicionado" y se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley 11.645, por el Código de Comercio y demás complementarias en vigor y de acuerdo con las cláusulas que siguen.— Segunda: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la calle Belgrano 1915, 4º piso, Capital Federal, sin perjuicio de posteriores cambios o de instalar sucursales en el interior del país. —Tercera: La sociedad tiene por objeto proyectar y|o ejecutar por cuenta propia o de terceros Instalaciones Termo Electro Mecánicas y venta de elementos para las mismas.— Cuarta: La sociedad tendrá un plazo de duración de 10 años, prorrogables por períodos iguales, mientras no haya manifestación en contrario de ninguna de las partes. En caso de oposición dicha parte deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato. De cualquier modo la sociedad no podrá disolverse si no existiere mayoría de votos que representen mayoría de capital que así lo solicite.— Quinta: El capital social será de $ 500.000.— m|n (Quinientos mil pesos m|n.) divididos en cuotas de un mil pesos cada una e integrados en partes iguales por los tres socios y está totalmente constituído en dinero en efectivo. De ampliarse el monto del capital se presentará balance especificando los elementos que se agregan a la sociedad, certificado el mismo por contador público.— Sexta: Los tres socios actuarán en el carácter de gerentes de la firma pudiendo dirigir los negocios de la sociedad y usar de la firma social según lo establecido en las cláusulas que siguen. — Séptima: Para todas las actividades que tengan relación directa con el objeto de la sociedad, bastarán dos firmas cualesquiera cuando la operación no sobrepase los $ 5.000.000.— m|n (Cinco millones de pesos m|n.); se requerirán las tres firmas cuando la operación sobrepase dicho monto. Para el caso de operaciones que no tengan relación directa con el objeto de la sociedad, se requerirán dos firmas cualesquiera hasta un monto de $ 1.000.000. — m|n. (Un millón de pesos m|n.); necesitándose las tres firmas para operaciones en que se supere dicho monto. En caso de ausencia temporaria de uno de los socios la operación podrá realizarse sujeta a la aprobación del tercer socio. Para el mejor cumplimiento de sus funciones podrán dos socios realizar toda clase de operaciones comerciales, civiles y bancarias, con bancos nacionales y extranjeros; realizar toda clase de trámites ante las autoridades nacionales, municipales y provinciales; presentarse a licitaciones, representar a la sociedad ante cualquier autoridad, importar, exportar, obtener representaciones, abrir sucursales y otorgar poderes especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa. Siempre deberán observar lo establecido presedentemente en cuanto al monto máximo de las operaciones que podrán concretar.— Octava: La firma social no podrá ser comprometida en actos ajenos al interés de la sociedad.— Novena: El día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias o pérdidas que resultaren serán distribuidas o soportadas, previas las reservas de ley, en forma proporcional al aporte de capital. En cualquier momento que uno de los socios considere oportuno, se realizarán balances parciales o de comprobación.— Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes socios resolverán sobre la incorporación de sus sucesores o representantes, o bien sobre la liquidación de su parte. En caso de incorporación los herederos deberán unificar personería. En caso de liquidación se estimará su parte de capital y créditos por todo concepto, de conformidad a un balance general, que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. En caso de optar por el pago de la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, los socios restantes abonarán el veinticinco por ciento del capital dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad y el saldo en diez cuotas mensuales iguales a partir de los siguientes treinta días.— Décima Primera: En caso de que uno de los socios desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los otros por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha del retiro. En el momento del retiro se le abonará el cuarenta por ciento del valor de su parte estimada según balance que se realizará en un período no mayor de diez días contados a partir de la fecha en que se recibió la comunicación. El saldo se abonará en diez cuotas mensuales iguales a partir de los treinta días siguientes a dicho pago. El balance se realizará con la intervención y bajo el control de la totalidad de los socios, incluso el que se retira, quienes deberán proceder a aprobarlo. El plazo de seis meses correrá a favor de los socios que continúen en la sociedad quienes podrán prescindir de dicho plazo o acortarlo iniciando antes los pagos en la forma arriba mencionada, cesando el socio saliente en su calidad de tal en el momento de recibir el primer pago.— Décima Segunda: Con el voto de las dos terceras partes del capital social podrá resolverse el alejamiento de cualquiera de lo socios, en cuyo caso, y una vez adoptada la decisión se practicará de inmediato el balance general e inventario, estimándose el valor de la parte del socio saliente incluyendo reservas.— Dicha suma será abonada en la misma forma que para el caso del retiro voluntario de la sociedad.— Décima Tercera: En caso de resolverse ampliar el capital de la sociedad, dicha decisión podrá adoptarse por mayoría de votos que represente mayoría de capitales, teniendo opción cada uno de los socios a suscribir las nuevas cuotas en relación con los capitales que ya posean en la sociedad, debiendo manifestar si hacen uso de tal derecho en la reunión en que se resuelva la ampliación del capital o dentro del tercer día de haber sido notificado en caso de inasistencia. De no hacer uso de ese derecho uno de los socios, los restantes podrán distribuirse sus cuotas en proporción al capital que ya posean. Décima Cuarta: Para el ingreso de nuevos socios será necesaria la conformidad de todos los socios que forman la sociedad a esa fecha.— De conformidad, se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de 1961.— Osvaldo Andrés Corvi.— Roberto Guillermo Vázquez.— Félix Antonio Araeri.—

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.7|7 Nº 19.702 D.T. v.7|7|61

ROSSOTTI HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Prmera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, los señores Pablo Inocencio Rossotti, Martín Muruaga (h.) y Gustavo Horacio Muruaga, en su carácter de únicos componentes de la firma ROSSOTTI HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en San Pedro 5649 en esta capital, cuyo contrato social expira el día veintidós del corriente mes, han resuelto extender el término de duración legal de la sociedad, a cuyo efecto convienen modificar el texto del artículo Segundo de su contrato social de constitución y ampliaciones posteriores, el que a partir de la fecha pasará a tener la siguiente redacción.— Segundo: El término legal de la sociedad expira el día 31 de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno.— De conformidad con lo expresado, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.— Firmado.— Pablo Inocencio Rossotti.— Martín Muruaga (h.). — Gustavo Horacio Muruaga.— Certifico: que las firmas que anteceden corresponden a los señores Pablo Inocencio Rossotti, Martín Muruaga (h.), y Gustavo Horacio Muruaga, habiendo sido estampadas en mí presencia.— Buenos Aires, mayo 15 de 1961.— Juan Carlos Rabuffetti.— Escribano.— Buenos Aires, 23 de mayo de 1961.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.7|7 Nº 26.289 v.7|7|61

D. FORTUNATO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 3 de mayo de 1961 los señores, Domingo Fortunato.— Angel Lulkin.— Alberto Oliva.— Alfonso Berges y doña Juana María Carmen Cavallone, únicos socios de la sociedad "D. FORTUNATO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto; Primero: Modificar el artículo Sexto del contrato social, estableciendo que serán socios Gerentes de la sociedad, ejerciendo su representación con el uso de la firma social en las condiciones y con las facultades establecidas en el Artículo original, los socios Domingo Fortunato, Alberto Oliva y Angel Lulkin.— Segundo: Retrotraer sus efectos de acuerdo a la renuncia presentada a su cargo de Gerente por el señor Alfonso Berges, de acuerdo al libro de Actas al 31 de julio de 1960.— Firmado: Domingo Fortunato.— Juana María Carmen Cavallone.— Alberto Oliva.— Alfonso Berges.— A. Lulkin.— Buenos Aires, 29 de mayo de 1961.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.7|7 Nº 19.706 D.T. v.7|7|61

SALOMONE Y LIMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día lo siguiente: Entre los señores Camilo Salomone, domiciliado en calle Güemes 4651 y don Ricardo Armando Lima, domiciliado en calle Santo Domingo 2460, argentinos ambos domiciliados en esta Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de SALOMONE y LIMA; SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta el 7 de agosto de 1950 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.461 al folio 441 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; prorrogada y modificada por instrumentos privados de fecha 22 de abril de 1953, inscripto el día 28 de mayo de 1953, bajo el Nº 997 al folio 336 del Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de fecha 24 de abril de 1958 inscripto el 12 de agosto de 1958 bajo el Nº 2.702 al folio 49 del Libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido y resuelto: Primero.— Aceptar como socio a don Ricardo Armando Lima (hijo), argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.184.724, domiciliado en Santo Domingo 2460, en esta Capital, quién se incorpora a la Sociedad en este mismo acto.— Segundo.— Operándose el vencimiento del contrato social el 14 de mayo de 1961, prorrogarlo por un plazo de tres años más a contar del día 15 de mayo de 1961, produciéndose su vencimiento el 14 de mayo de 1964.— Tercero.— Elevar el capital social, actual, de pesos trescientos cincuenta mil moneda nacional, a la suma de pesos quinientos mil moneda nacioal, en cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una suscriptas en la siguiente forma: 200 cuotas don Camilo Salomone; 200 cuotas don Ricardo Armando Lima y 100 cuotas don Ricardo Armando Lima (hijo); totalmente integradas, en la sociedad que forman, por parte de los dos primeros, e integradas en un cincuenta por ciento por parte del último, debiendo éste integrar el saldo dentro de los 180 días de haberse inscripto el presente contrato.— Cuarto.— Convenir que las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: 40 o|o para cada uno de los socios señores Salomone y Ricardo Armando Lima, y el 20 o|o para el socio don Ricardo Armando Lima (h.).— Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.— Quinto.— Ratificar, en todo cuanto no se encuentre modificado por el presente, el contrato social originario y sus ulteriores modificaciones.— Conformes con todo ello, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires a 9 de mayo de 1961.— C. Salomone.— R. A. Lima.— Ricardo A. Lima (h.)".— Buenos Aires, mayo 29 de 1961.—

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.7|7 Nº 26.291 v.7|7|61

SUDAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Masanova Kanasiro, brasileño, soltero, y Luis Kiomatsu Yamazato, brasileño, casado, ambos domiciliados en la calle Corrientes cuatrocientos veintitrés, departamento catorce, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre las personas nombradas queda constituída una sociedad comercial de conformidad con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación social de "SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Corrientes cuatrocietnos veintitrés, departamento catorce, sin perjuicio de su cambio en el futuro, así como de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina, donde podrá establecer o instalar depósitos, escritorios, agencias o sucursales. — Tercera: La sociedad tendrá vigencia por diez años. — En caso de desear retirarse antes de esa fecha, cualquiera de los socios, deberá comunicarlo por telegrama colacionado, con una antelación no menor de noventa días a la fecha del retiro. — Cuarta: La sociedad tiene por principal objeto el de comerciar con frutas y hortalizas, por cuenta propia o de terceros, tanto en lo que se refiere a la compra y venta de las mismas al por mayor y o menor, como a su importación y|o exportación, pudiendo ampliar sus negocios, sin restricción alguna, a otros renglones, ramos o actividades lícitas aunque no se relacionen con el objeto citado. — Quinta: El capital de la sociedad queda establecido inicialmente en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional y dividido en Cinco Mil Cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Luis Kiomatsu Yamazato, Cuatro Mil Cuotas representando Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y Masanova Kanasiro, Mil Cuotas, representando Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — El capital social podrá ser aumentado, por resolución de los socios, sin limitación. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente y ambos en igual forma tendrán el uso de la firma social con la única limitación de no emplearla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni afianzar operaciones de terceros. — Séptima: El año comercial comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, procediéndose a la terminación del mismo a practicar el inventario y balance general, así como el correspondiente estado demostrativo de ganancias y pérdidas; ello sin perjuicio de balances parciales que podrán efectuarse cada vez que los socios, de común acuerdo lo decidan. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de los balances generales correspondientes a cada ejercicio come cual serán establecidas teniendo en cuenta además de los débitos y créditos exigibles, las reservas, amortizaciones, depreciaciones y previsiones en general, todo ello de acuerdo a las exigencias legales y a sanas normas técnicas contables. — Octava: Las utilidades sociales, determinadas de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, en proporción al capital de cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas dentro de los quince días de finalizado el mismo, debiendo manifestar sus objeciones dentro de

los treinta días de recibido. — Pasado dicho término sin que se hubiere efectuado observación alguna, el balance se considerará aprobado. — Novena: En el caso de resultar una pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital de la sociedad, cualquiera de los socios podrán exigir la liquidación de la misma, que estará a cargo de los socios u otras personas que éstos designen. — El socio o socios a cargo de la liquidación no podrán percibir por ella mayor remuneración que la correspondiente al último sueldo que se hubiere fijado para los mismos. — La liquidación se efectuará conforme a los determinado por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — En caso de disolución por fallecimiento los herederos deberán unificar su representación. — Décima: Toda diferencia de oponión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad, o con la conveniencia de emprender programas de evolución o negociaciones, será resuelta por unanimidad. — Toda diferencia respecto a los derechos y obligaciones de los socios, será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre los socios, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. — Bajo las cláusulas que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, se deja formalizado este contrato firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Otro si: A los efectos de las tramitaciones y diligencias pertinentes a la inscripción del presente contrato, cualquiera de los socios podrá presentarse ante las autoridades competentes a tal fin, quedando asimismo facultados para aceptar las modificaciones que el Registro Público de Comercio pudiera exigir. — Sobrerraspado: soltero. Vale. — Firmado: Masanoya Kanasiro y Luis Kiomatsu Yamazato.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280.— e.7|7-Nº 19.707 D.T.-v.7|7|61

AUDUBERT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 29 de marzo de 1961, los componentes de la razón social AUDUBERT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven aumentar el capital social de trescientos ochenta mil pesos a cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, incorporando como socios a don Jorge Eduardo Ghiringhelli, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Dr. Pedro Chutro Nº 2961, Capital, con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1960, y modificar los artículos cinco, seis y siete del contrato social en la siguiente forma: Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos 450.000.— (cuatrocientos cincuenta mil pesos), está representado por la mercadería, instalaciones, herramientas, y útiles de trabajo, enseres, materia prima y demás valores de propiedad de la misma y está dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Luis Federico Audubert, 1875 cuotas, o sea la suma de pesos 187.500.—; don Luis Pedro Audubert, mil cuotas, o sea la suma de $ 100.000.—, y doña Luisa Audubert, 925 cuotas, o sea la suma de $ 92.500.—, y don Jorge Eduardo Ghiringhelli, 700 cuotas. o sea la suma de $ 70.000.—, habiendo este último socio efectuado su aporte en dinero efectivo, a cuyo efecto ha ingresado a la caja social el importe correspondiente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que por este acto quedan designados gerentes, pudiendo actuar alternativamente cualquiera de ellos individualmente, todos los cuales y/o las personas que en reemplazo de ellos sean designados, representarán y obligarán a la sociedad con su firma particular precedida de la social, quedándoles prohibida comprometerla en fianzas o garantías de terceros y en negocios ajenos a los sociales. — Séptimo: Los socios Luis Pedro Audubert y Jorge Eduardo Ghiringhelli deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia a los negocios sociales, y los socios Luis Federico Audubert y Luisa Audubert podrán dedicarse a otros negocios siempre y cuando no sean similares o del mismo ramo que los sociales. En este acto los contratantes ratifican la totalidad de los artículos restantes del contrato originario que se dan aquí por reproducidos y que no hayan sido modificados por el presente. — Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.7|7-Nº 26.315-v.7|7|61

TECNAGRA

Compañía Técnica Agrícola

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que por "TECNAGRA" COMPAÑIA TECNICA AGRICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: a) El socio Santa María S. A. F. C. e I., cedió y transfirió a I. I. I. Industrial Investment Inc. Suc. Buenos Aires, 1.000 cuotas de m$n. 1.000 de v/n. c/u. por el precio de m$n. 1.000.000; b) El socio San Faustin S. A. Suc. Buenos Aires, cedió y transfirió a I. I. I. Industrial Investment Inc. Suc. Buenos Aires, 700 cuotas de m$n. 1.000 v/n. c/u. por el precio de m$n. 700.000; c) Que el socio Techint S. A. C. e I., cedió y transfirió a I. I. I. Industrial Investment Inc. Suc. Buenos Aires, 200 cuotas de m$n. 1.000 v/n. c/u. por el precio de m$n. 200.000; d) Que San Faustin S. A. Suc. Buenos Aires, y Techint S. A. C. e I. han quedado desvinculados de la sociedad; e) Que los socios I. I. I. Industrial Investment Inc. Suc. Buenos Aires y Santa María S. A. F. C. e I. han resuelto aumentar el capital social de m$n. 2.000.000 a la suma de m$n. 6.000.000 y modificar la cláusula tercera del contrato social que quedará redactada de la siguiente forma: "Tercera: El capital social es de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000), dividido en seis mil (6000) cuotas de mil pesos m/nal. (m$n. 1.000) cada una, suscriptas de la siguiente manera: I. I. I. Industrial Investment Inc., Sucursal Buenos Aires: cinco mil novecientas (5900), o sea la suma de cinco millones novecientos mil pesos m/nal. (m$n. 5.900.000), y "Santa María" S. A. F. C. e I.: cien (100) cuotas, o sea la suma de cien mil pesos m/nal. (m$n. 100.000). El capital social se encuentra totalmente integrado antes de la fecha del presente, en efectivo". Todo ello de acuerdo a lo que surge del instrumento privado de fecha 24 de abril de 1961. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.7|7-Nº 26.303-v.7|7|61

DELLA BELLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno entre los señores Mercedes García de Della Bella, española, casada, domiciliada en la calle Alvarez Thomas Nº 2480, don Luis Della Bella, uruguayo, domiciliado en la calle Alvarez Thomas Nº 2301, Héctor Luis Santiago Della Bella, italiano, casado, domiciliado en la calle Alvarez Thomas Nº 2480; y Héctor Daniel Della Bella, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alvarez Thomas Nº 2480, todos de esta Capital Federal, convienen: Primero: El señor Luis Della Bella, vende, cede y transfiere a don Héctor Luis Santiago Della Bella, las veinticinco (25) cuotas de mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.) cada una de que es titular y le pertenecen en la sociedad "M. G. de Della Bella y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que esta inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 9 de mayo de 1952, bajo el Nº 1029, al folio 325, del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de fecha 6 de octubre de 1956, bajo el Nº 3130 al folio 20 del libro 32 y 24 de noviembre de 1959, bajo el Nº 3.594, al folio 380 del libro 37 también de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Esta venta, cesión y transferencia se conviene en la suma única y total de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000.— m|n.), o sea, por el valor nominal de las cuotas transferidas; importe que es abonado en este acto por el cesionario al cedente en dinero efectivo, por cuya suma éste otorga a aquél por el presente, el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: La señora Mercedes García de Della Bella, a su vez, vende, cede y transfiere a favor de don Héctor Daniel Della Bella, las ciento veinticinco (125) cuotas de mil pesos ($ 1.000.— m|n.) moneda nacional cada una, de que es titular y le pertenecen en la sociedad relacionada precedentemente, por la suma única y total de ciento veinticinco mil pesos ($ 125.000.— m|n.) moneda nacional, o sea por el valor nominal de las cuotas cedidas. — Dicho importe es pagado en este acto y en dinero efectivo por el cesionario a la cedente, por cuyo motivo ésta otorga por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: En virtud de las ventas y cesiones convenidas precedentemente, el señor Luis Della Bella y doña Mercedes García de Della Bella quedan apartados y totalmente desvinculados de la sociedad, subrogando a los cesionarios en todos los derechos, acciones y obligaciones de que eran titulares, lo que es aceptado respectivamente por don Héctor Luis Santiago Della Bella y don Héctor Daniel Della Bella, los que quedan colocados en el mismo lugar y grado y prelación de los cedentes. — Estos declaran que en los precios de venta estipulados más arriba quedan incluidos los demás haberes que pudieran haberles correspondido en la sociedad como ser utilidades, valor llave, reservas y cualquier otro importe que pudieran resultar acreedores hasta el día de la fecha en su carácter de socios de la razón "M. G. de Della Bella, S. R. L", por lo que dejan expresado que no se les queda por liquidar importe alguno por cualquier concepto. — Cuarto: Presente en este acto el socio José Victorio Della Bella presta su conformidad a las ventas y cesiones pactadas precedentemente. — Y, a mérito de las precitadas ventas y cesiones, los señores Héctor Luis Santiago Della Bella, José Victorio Della Bella y Héctor Daniel Della Bella en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "M. G. de Della Bella y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen modificar las siguientes cláusulas del contrato social y sus modificaciones: Primera, tercera, cuarta, sexta y octava, las que en definitiva quedarán redactadas de la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DELLA BELLA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.— m|n.) moneda nacional, dividido en doscientas cuotas (200) de mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Héctor Luis Santiago Della Bella: veinticinco cuotas, o sea, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional; José Victorio Della Bella, veinticinco cuotas, o sea, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional; y Héctor Daniel Della Bella: ciento cincuenta cuotas, o sea, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o compraventa por mayor y menor de artículos de la indumentaria en general, tejidos y sus afines, y en especial los artículos de ropa interior, bonetería y similares. — Igualmente y por mayoría de capital la sociedad podrá dedicarse a toda otra negociación lícita que por tal mayoría se decidiere. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Héctor Luis Santiago Della Bella y Héctor Daniel Della Bella, quienes revestirán a tal efecto el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta con todas las facultades legales. — Octava: Previa deducción de un cinco por ciento (5 %) para formar la reserva legal, las utilidades se distribuirán en proporción al capital suscripto por cada socio. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precedentemente indicado. — S|r. "Abril". E|l. "y uno", vale. — Firmado. — Héctor Della Bella. — Luis Della Bella. — H. Della Bella. — José Della Bella. — Mercedes S. de Della Bella. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.7|7-Nº 19.708 D.T.-v.7|7|61

BOMBONERIA LOS ANGELITOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 22 de mayo de 1961 don Juan Eugenio Corominas, Arturo José Gallego Martínez, Vicente Candia, Héctor Juan Pappa y Domingo Candia ceden, venden y transfieren por su valor nominal al señor Jaime Vidal 175 cuotas capital que tienen y les corresponden en la sociedad "BOMBONERIA LOS ANGELITOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: El señor Juan Eugenio Corominas cede 95 cuotas y los señores Arturo José Gallego Martínez, Vicente Candia, Héctor Juan Pappa y Domingo Candia, 20 cuotas cada uno. Los cedentes colocan al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que tenían en la sociedad, con relación a las cuotas cedidas. En lo sucesivo la sociedad estará integrada por los señores Juan Eugenio Corominas y Jaime Vidal con 175 cuotas de un mil pesos m/n. cada uno, quienes resuelven de común acuerdo que la dirección y administración y uso de la firma social, estará a cargo indistinto de ambos socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes en cuyo sentido se modifican las cláusulas "cuarta y quinta" del contrato constitutivo, continuando en vigor todas las demás cláusulas. — Fdo.: Juan E. Corominas. — Arturo Gallego. — V. Candia. — D. Candia. — Héctor J. Pappa. — J. Vidal.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.7|7-Nº 19.710-D.T.-v.7|7|61

SANATORIO

Dr. HECTOR DE CUSATIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por e[illegible] otorgada ante el Escribano Julio Fernández Moujan, con fecha [illegible] de abril de 1961, la sociedad "SANATORIO Dr. HECTOR DE CUSATIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha designado gerentes de la misma por dos años, a los señores Héctor De Cusatis, Luis Félix Landi y Roque Luis Masciottra.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.7|7-Nº 26.320-v.7|7|61

O M E G A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — Los suscriptos: Alfredo Roberto Picozzi Gandía, Jorge Redolatti, Marcelo Octavio Maunier, Roberto Pablo Bruno, Eduardo Horacio Aranda Lavarello, Mario Ernesto Picozzi Gandía, Néstor Raúl Solari, Alberto Prado, Alberto González, José Ovidio Martínez, Juan José Butty, Héctor Martínez, Nicolás Carlos Dellepiane, Ricardo Enrique Kleinlein, Juan Bernardo Larroude, Raquel Susana Otaegui de Scotto, Mario Jorge Repila, Ernesto Vicente Esteban, Fernando Etchegorry y Pedro Lorant, únicos integrantes de "OMEGA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, disponen por este acto dejar formalizado el aumento del capital social de la referida sociedad, de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m/n.) a seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000.— m/n.), suscribiendo en partes iguales cada uno, la cantidad de tres mil (3.000) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m/n.) cada una, que importan la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ m/n. 300.000.—). — Queda modificado, en consecuencia, el artículo Cuarto del contrato social, en el sentido indicado. — Inscripto: 18 abril 1960; Nº 806; Fº 425; Lº 38 de Soc. Resp. Lda. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Alfredo R. Picozzi. — J. Redolatti. — M. O. Maunier. — Roberto Pablo Bruno. — E. H. Aranda Lavarello. — Mario E. Picozzi Gandía. — N. R. Solari. — Alberto Prado. — Alberto González. — J. O. Martínez. — J. J. Butty. — H. Martínez. — N. Dellepiane. — R. Kleinlein. — Juan B. Larroude. — Raquel S. Otaegui de Scotto. — M. J. Repila. — Ernesto V. Esteban. — F. Etchegorry. — Pedro Lorant.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.7|7-Nº 19.711-D.T.-v.7|7|61

LOS ROSALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta entre los señores Angel Domingo de Paz, Pedro Martínez Díaz y Angel Russo, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre Nº 1282, e integrantes de la firma "LOS ROSALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.085, al folio 36 del libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada el 25 de octubre de 1950, y el Sr. Miguel Antonio Incarnato, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Bucarelli Nº 1460, resuelven de mutuo acuerdo celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: Los señores Angel Domingo de Paz y Pedro Martínez Díaz, venden, ceden y transfieren sus quinientas cuotas de capital como sigue: a favor del Sr. Angel Russo, cuatrocientas cuotas que pertenecen doscientas cincuenta al Sr. de Paz y ciento cincuenta al Sr. Martínez Díaz; y las restantes cien cuotas las recibe el Sr. Miguel A. Incarnato que pertenecen al Sr. Martínez Díaz y que corresponden a los cedentes en virtud de la adquisición que en su oportunidad hicieron mediante contrato inscripto ante el Registro Público de Comercio con fecha 1º de setiembre de 1958, bajo el Nº 3016, al folio 94 del libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta operación se realiza por el precio total y definitivo de cien mil pesos que los cedentes Sres. de Paz y Martínez Díaz reciben en dinero efectivo en este acto de los cesionarios, sirviendo el presente del

más suficiente recibo y carta de pago en forma, quedando desde este momento los nombrados de Paz y Martinez Díaz desvinculados de "Los Rosales", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tercero: En virtud de este acto los cedentes hacen entrega de la libre administración de la Sociedad y subrogan a favor de ésta y|o del Sr. Angel Russo, el convenio privado suscripto con fecha del 16 de julio de 1958, entre los señores Angel Domingo de Paz, Pedro Martínez Diaz, Ernesto Juan Acri y Angel Russo en todo lo que hace a sus derechos y obligaciones. — Cuarto: Se modifican las cláusulas quinta y sexta y décima del contrato social de fecha 26 de setiembre de 1950, que quedan redactadas en la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos, aportado íntegramente, correspondiendo al Sr. Angel Russo, novecientas cuotas y al Sr. Miguel A. Incarnato, cien cuotas. — Sexta: La administración y uso de la firma social será ejercida por el Sr. Angel Russo en calidad de gerente con todas las facultades para realizar los actos, contratos, operaciones y procedimientos que juzgue necesarios sin limitación alguna, para cumplir el objeto social conforme al artº 16 de la Ley 11.645, formalizando operaciones de cualquier índole con todos y cada uno de los Bancos oficiales y privados. — En este acto las partes ejercen la opción de prórroga de la vigencia del contrato celebrado el 26 de setiembre de 1950, por el término de diez años más hasta el primero de julio de mil novecientos setenta. — Décima: Las resoluciones o cualquier modificación del contrato social se tendrán por firmes mediante el voto favorable de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Para todos los efectos legales son parte integrante del presente los contratos indicados precedentemente. — Leído que fué se ratifican del contenido firmando de conformidad cuatro ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Pedro Martinez Diaz. — A. D. de Paz. — A. Russo. — M. A. Incarnato. — S|R.: "social", "son". Todo vale.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.7|7-Nº 26.348-v.7|7|61

DISTRIBUIDORA TEXTILES BECCAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores José Zamberlin, argentino naturalizado y Juan Zamberlin, argentino, ambos domiciliados en calle Güemes 4759 de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales y las siguientes cláusulas: 1º): La sociedad que constituyen girará en esta plaza bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA TEXTILES BECCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en calle Moreno 1623, 2º piso G., de esta Ciudad, sin perjuicio de posibles traslados y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o exterior. — 2º): La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de abril de mil novecientos sesenta, fecha a la que retrotraen los efectos del presente. — 3ª.): El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: don José Zamberlin, cincuenta y cinco cuotas, valor cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Juan Zamberlin cuarenta y cinco cuotas, valor cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El valor de los aportes es el que surge del balance practicado entre los socios y que firmado consideran como formando parte del presente. 4ª.): La sociedad se dedicará al ramo de representación, distribución, importación y exportación de artículos textiles en general, sus materias primas y artículos manufacturados, todo lo afín y conexo con estos y toda otra actividad comercial y|o industrial que los socios resuelvan. — 5ª.): La administración, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma individual e indistinta, los que bajo el rubro social podrán ejercer todas las facultades que la ley acuerda a los mandatarios en forma amplia, con atribuciones de administración y disposición, incluso las especiales de los arts. 1.881, del Código Civil y 608 del de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidas, podrán realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias y con todos los Bancos, oficiales y privados, incluso los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías extrañas a su giro ni en firmas de favor. 6ª.): Anualmente al último día del mes de marzo se practicará un Balance General, el que deberá quedar confeccionado dentro de los sesenta días de esa fecha y que se considerará automáticamente aprobado si no es observado, en forma fehaciente, por los socios dentro de los treinta días subsiguientes. — Las ganancias líquidas de los ejercicios anuales, previa deducción de las reservas y amortizaciones legales y facultativas que los socios resuelvan, se repartirán en la siguiente proporción: A José Zamberlin el cincuenta y cinco por ciento y a Juan Zamberlin el cuarenta y cinco por ciento y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — 7ª.): Si uno de los socios desea retirarse de la sociedad anticipadamente, deberá comunicárselo al otro en forma fehaciente con seis meses de anticipación. — 8ª.). En todo caso de disolución de la sociedad la liquidación será efectuada por ambos socios en forma conjunta, y de acuerdo a ley. — 9ª.): Sin perjuicio de la mayor atención que los socios presten a los negocios sociales, podrán dedicarse libremente a otras actividades industriales y|o comerciales. — 10ª.): En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos, con representación unificada, del fallecido o el representante legal del incapacitado. — 11ª.): Toda divergencia en la interpretación, ejecución y liquidación del presente se resolverán siempre, inapelablemente, por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio y un tercero, para el caso de discordia, designado por los árbitros antes de llenar su cometido. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — J. Zamberlin — J. Zamberlin.

Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.7|7-Nº 19.722 D.T. v.7|7|61

A R G E R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Enrique Arias Pérez, casado, industrial, argentino naturalizado, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos noventa y ocho de esta Capital; Victorio Genovesio, casado, industrial italiano, con domicilio en Aconquija quinientos sesenta San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, y Gerardo Ulrico Ziffer, soltero, abogado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Serrano dos mil ciento cuarenta y cinco, primer piso departamento "B" de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: Razón social, domicilio: La sociedad girará bajo la razón social ARGER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Julio Argentino Roca quinientos treinta, quinto piso, escritorio treinta y tres, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez (diez) años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta. — Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación, montaje y armado, por cuenta propia o de terceros, de motocicletas, motonetas, rodados en general y sus motores y repuestos, como además elementos afines. Asimismo tendrá por objeto la comercialización, importación, exportación y toda otra forma de distribución de esos productos y también las representaciones de otras empresas, así como el registro, inscripción y explotación de sus marcas y patentes, pudiendo a tal efecto realizar toda clase de contratos de trabajo, de obra o de cualquier otra índole, siendo lo que antecede una mera enunciación, debiendo interpretarse por lo tanto en forma amplísima. — Cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda nacional sesenta mil) dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional (moneda nacional mil) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Enrique Arias Pérez, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; el señor Victorio Genovesio, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional y el señor Gerardo Ulrico Ziffer, las veinte cuotas restantes o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Quinto: Administración: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios, quienes por este acto quedan investidos del cargo de Gerentes. El uso de la firma social estará ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los tres gerentes, debiendo estar precedida de la denominación social. Para el exclusivo fin del depósito de cheques en las cuentas corrientes de la sociedad alcanzará la firma de uno cualquiera de los socios, siempre precedida de la denominación social. Del modo expuesto se obligará válidamente a la sociedad en todos los actos, contratos y operaciones de su giro, con la única limitación de no poder dar la firma o usarla en asuntos, fianzas o negocios ajenos a la misma. El mandato de los gerentes es amplio y en consecuencia podrán ejercer cualquier acto jurídico en nombre de la sociedad así como especialmente operar con todos los Bancos de la plaza, del interior o del exterior, oficiales y privados, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos, ya sea a crédito, descuentos, descubierto, en cuenta corriente, efectuar depósitos de dinero y extraerlos, firmar cheques, pagarés, vales y avales, con facultades amplias. — Sexto: Balance: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un balance e inventario general y las utilidades que arroje, después de separar el cinco por ciento hasta alcanzar un diez por ciento del capital para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado, es decir, la tercera parte de cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Si dentro de los treinta días de practicado el balance no fuera objetado por los socios, se dará por aprobado. — Séptimo: Retiro de socios: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediando aviso previo por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. En este caso se practicará un balance especial a la fecha de su retiro para conocer el haber del socio saliente, dejándose expresamente establecido que no podrá asignarse "valor llave" ni sobrevalor alguno. Dentro de los treinta días de enviado telegrama colacionado, cualquiera de los socios restantes podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad. — Octavo: Fallecimiento de socios: Del mismo modo expuesto en la cláusula anterior se procederá en caso de fallecimiento, incapacidad total o parcial que impidiera atender a sus obligaciones sociales, de cualquiera de los socios. Practicado el balance a la fecha del fallecimiento los socios podrán optar entre pagar a los herederos la parte correspondiente al socio fallecido o aceptar la intervención futura de éstos en la sociedad, a cuyo fin deberá unificar la personería de los herederos en un representante. — Noveno: Cesión de cuotas: Las partes no podrán ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros sin consentimiento de los otros socios. En todos los casos y bajo iguales precios y condiciones los socios restantes tendrán derecho a adquirir con prioridad, por partes iguales, las cuotas cedidas. — Décimo: Disolución: En todos los casos de disolución la liquidación será practicada conjuntamente por los socios, quienes recibirán sus haberes en la misma proporción que su participación en el capital social. Se procederá por mayoría, a establecer las condiciones de pago. — Undécimo: Divergencias: Toda cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia o su liquidación y cuya solución no fuera posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte opuesta en la divergencia, quienes nombrarán un árbitro tercero en caso de discordia. En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. Firmado: Gerd Ziffer. — Enrique Arias. — V. Genovesio.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.7|7-Nº 26.357-v.7|7|61

TALLERES DE AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACION, CALEFACCION Y EXTRACCION T. A. R. C. E.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que los socios de TALLERES DE AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACION, CALEFACCION Y EXTRACCION T. A. R. C. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido por documento privado de fecha 19 de mayo de 1961, disminuir el término de duración de la Sociedad fijándolo hasta el 31 de julio de 1961.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.7|7-Nº 19.725-D.T.-v.7|7|61

R I F E R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 10 de mayo de 1961, el señor Juan Alvarez Wilson, cede, vende y transfiere 100 cuotas de $ 1.000.— cada una, más la parte proporcional de las reservas y saldo de su cuenta particular por la suma total de ciento setenta mil setecientos veinte y cinco pesos moneda nacional con 19 centavos, colocando al cesionario señor Luis Pussi en su mismo grado y prelación con respecto a las cuotas cedidas, con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1960, quedando el cedente completamente desligado de la sociedad "RIFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Fdo.: Darío César Rivaroli, Santiago Bertolotti, Juan Alvarez Wilson, Luis Emilio Scasso, Luis Pussi y Antonio Arnaldo Fernández.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. Entrelíneas: señor Luis Pussi; "Rifer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.7|7-Nº 19.726-D.T.-v.7|7|61

S. C. H. Y. F.
SOCIEDAD COMERCIAL HORTALIZAS Y FRUTAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Dos. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Juan Carlos Rogati, Escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen: doña Francisca Antonia Impache de Bonfiglio, viuda; don Armando Cayetano Bonfiglio, casado, ambos domiciliados en Hurlingham, calle General Richieri número mil setecientos noventa y tres y doña Celia Noemí Basso Cané, soltera, domiciliada en la Capital Federal, calle Rivadavia número once mil trescientos setenta y ocho, los tres argentinos, mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes disposiciones. — Primera: A partir del día cuatro de abril corriente, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "S. C. H. Y F." SOCIEDAD COMERCIAL, HORTALIZAS Y FRUTAS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia número once mil trescientos setenta y ocho, sin perjuicio de poder establecer filiales y|o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda. La sociedad tiene por objeto la comercialización, en su más amplia acepción, de frutas, hortalizas, carnes, forrajes, maderas y|o cualquier otro producto que los socios resolvieran comercializar, realizando las compras o ventas directamente o por medio de otras personas a las cuales tendrán a sueldo o comisión. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la misma podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, que excedan o no de seis años, locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar todo género de operaciones, con los Bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional y Banco de Hurlingham Sociedad Anónima, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, girar cheques por cuenta de la Sociedad sobre fondos depositados o a depositar, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día cuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de novecientos mil pesos moneda na-

cional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de mil pesos nacionales cada una y aportados por los socios en la siguiente proporción: Por doña Francisca Antonia Impache de Bonfiglio trescientos mil pesos nacionales, equivalentes a trescientas cuotas de un mil pesos cada una; por don Armando Cayetano Bonfiglio: trescientos mil pesos moneda nacional, equivalentes a trescientas cuotas de un mil pesos cada una y por doña Celia Noemí Basso Cané: trescientos mil pesos moneda nacional, equivalentes a trescientas cuotas de un mil pesos cada una. — El capital social se halla representado por mercaderías, muebles, útiles, rodados y demás implementos afectados a la explotación social y que detallados en un balance e inventario suscripto por los socios, forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de uno cualesquiera de los socios en forma indistinta, a cuyo efecto quedan todos investidos del carácter de gerentes. — La firma del socio debe ser precedida por el sello de la Sociedad. — Las facultades que otorga el uso de la firma social sólo pueden ser delegadas a terceras personas por poder otorgado ante Escribano Público, debiendo ser aceptada esa delegación por los otros socios. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los socios gerentes, se les faculta especialmente realizar toda clase de actos jurídicos que hagan el objeto de la sociedad, suscribir instrumentos públicos y privados, papeles de comercio, cheques, letras y pagarés, ya sea en su carácter de libradores, endosantes, avalistas o cualesquiera otros conceptos, normales en el movimiento financiero-administrativo; cobrar, percibir, vender y comprar muebles e inmuebles, hipotecar, prendar y gravar, requerir y efectuar préstamos con o sin intereses, con o sin garantías y en fin efectuar toda clase de actos jurídicos sin limitación, firmando las respectivas escrituras, pudiendo efectuar, incluso actos que requieran poder especial y que se encuentran establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, dejando establecido que los antes enunciados no limitan las facultades de los socios. — Sexta: Se prohibe expresamente a los socios el utilizar la firma social en negociaciones ajenas a la marcha de la sociedad, suscribir documentos de los llamados de favor y otorgar fianzas a terceros. — Séptima: Todos los años el día cuatro de abril de cada año, se practicará un balance e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios tienó derecho a pedir en cualquier momento. — El balance anual se dará por consentido por los socios si ninguno de los mismos lo objetare dentro del término de quince días corridos. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, previo el descuento del dos por ciento para cubrir el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. — Igual temperamento se observará si hubiera pérdidas. — Novena: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previa notificación por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, siendo su haber liquidado de acuerdo a su cuenta capital y personal que tuviere al último balance efectuado, abonándose solamente por los conceptos que se citan expresamente en este artículo en cuatro cuotas semestrales, sin interés. — Décima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad para lo cual unificarán representación, de continuar con las tareas que efectuara el fallecido, gozará de las mismas atribuciones y remuneraciones y de lo contrario retirar su capital, de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Undécima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceras personas sin el consentimiento de los otros socios. — Duodécima: Todas las resoluciones y acuerdos deberán tomarse en reuniones a las que serán citados todos los socios y las mismas serán asentadas en el Libro de Actas rubricado de la Sociedad. — Para que dichas resoluciones o acuerdos tengan validez, se requerirá la presencia mínima y el voto favorable de los tres socios. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas, una por cada una de las partes en discordia y la tercera nombrada por estos últimos, los que deberán expedirse dentro del término de treinta días, siendo su fallo inapelable e incurriendo el socio que no acatare lo resuelto en una multa de cincuenta mil pesos nacionales en favor del socio o socios en cuyo beneficio hubiere recaído el fallo. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado la Sociedad "S. C. H. Y. F.", Sociedad Comercial. Hortalizas y Frutas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, firman con los testigos del acto, don José Manuel Sánchez y don Eduardo Roberto Catardi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento cuarenta y uno de fecha de hoy. — Francisca Bonfiglio. — A. C. Bonfiglio. — C. Basso Cané. — Tgo.: José Manuel Sánchez. — Tgo.: E. Catardi. — Hay un sello. — J. Carlos Rogati. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro trescientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en cuatro sellos numerados correlativamente del nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos veintiséis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. Carlos Rogati (Escribano). — Entre líneas: un. un; Vale.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520.— e.7|7-Nº 26.367-v.7|7|61

LA VELOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Adolfo Lopardo, casado, argentino, domiciliado en la calle Zelada 5861, Capital; Bernardo Guido Trinidad, paraguayo, casado, con domicilio en la calle Entre Ríos 706 de la localidad de Villa Luzuriaga, Provincia de Buenos Aires; Carlos Daniel Alarcón, argentino, soltero, domiciliado en la calle Entre Rios 347 de esa misma localidad; Samuel Cáceres, paraguayo, casado, con domicilio en la calle Simbrón 2428 de esa misma localidad y Angel Laino, casado, argentino, domiciliado en Avenida Directorio 4568 de esta Capital, todos ellos mayores de edad, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Liimtada bajo la denominación de "LA VELOZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Directorio 4570, pudiendo en cualquier momento cambiar su sede, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fundición de toda clase de metales, como así también a la compra, venta, consignación, distribución, importación y exportación de cualquier tipo de mercaderías, materias primas o productos elaborados y semielaborados, pertenezcan o no a la industria metalúrgica. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de dos años a partir del quince de diciembre de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato pudiendo ser prorrogada por tres años más, siempre que exista acuerdo entre los socios que se consignará en un Libro de Actas que llevará la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, las que son suscriptas por los socios por partes iguales. — La integración está representada por saldo bancario, materias primas, muebles y útiles, créditos, maquinarías y herramientas, terreno, y deudas diversas de acuerdo al detalle que se firma por separado como parte integrante de este contrato. — Dichos bienes configuran la totalidad del patrimonio de la sociedad de hecho que integrada por los cuatro primeros nombrados ha venido operando en plaza hasta la fecha, más documentos aportados por el señor Laino. — Todo ello, en virtud de este acto, representa el activo y pasivo inicial de la sociedad que se constituye. — Quinto: La gerencia será desempeñada por el señor Laino conjuntamente con cualesquiera de los restantes socios, y en tal forma tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad en todos sus actos, documentos, contratos públicos y privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comerció exigen poderes especiales y podrán asimismo, en nombre y representación de la sociedad ejercer los siguientes actos: operar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías en bancos particulares y oficiales, incluso de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial. — Podrá adquirir por todos los medios del derecho civil toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros objetos, los que podrán igualmente vender, prendar, hipotecar, permutar, enajenar a título oneroso o gratuito pactando en todos los casos plazos, precios, formas de pago y demás condiciones inherentes a esta clase de actos; podrán celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos, pagar alquileres; podrán representar a la sociedad ante las Municipalidades, Dirección General Impositiva y Reparticiones Públicas Nacionales y Provinciales en general; podrán registrar toda clase de marcas, patentes, señales y denominaciones; podrán otorgar toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos, para asuntos judiciales o de cualquier naturaleza; podrán comparecer en juicio representando a la sociedad personalmente o por medio de apoderado en juicios en que la sociedad sea actora o demandada o en cualquier carácter ante los jueces nacionales o provinciales o de cualquier jurisdicción, podrán aceptar y otorgar toda clase de escrituras o instrumentos públicos o privados. — La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa pudiendo efectuar todos los actos necesarios para llevar el objeto social. — Sexto: Los socios Lopardo, Trinidad, Alarcón y Cáceres gozarán de una retribución mensual de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.), con cargo a gastos generales, dicha retribución podrá ser aumentada por acuerdo unánime de todos los socios que se asentarán en el Libro de Actas. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros obligándose a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de la sociedad, exceptuando al señor Angel Laino quien está facultado para realizar otras actividades. — Séptimo: El veintiocho de febrero de cada año se practicará un Balance General e Inventario y las utilidades líquidas que arroje, previa deducción del porcentaje destinado a Reserva Legal se distribuirán entre los socios por partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Octavo: Ninguno de los sosios podrá ceder sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad de todos los restantes socios. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un inventario para establecer la parte del socio fallecido o incapacitado, devolviendo la parte del socio fallecido o incapacitado a los herederos o derechos habientes, los que deben unificar su personería. — La devolución se hará en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés, la primera en el acto de firmarse la transferencia. — Décimo: Los cuatro socios primeramente nombrados deben dedicarse exclusivamente a los trabajos industriales, pudiendo los socios pedir la separación de la sociedad al socio que no diera cumplimiento a sus obligaciones. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación del contrato o durante la disolución o liquidación de la sociedad será sometida al fallo del doctor Roberto Benedicto Bellagamba (L. E. Nº 4219530) cuyo fallo será inapelable. — Fdo.: Angel Lopardo — Bernardo Guido Trinidad — Carlos Daniel Alarcón — Samuel Cáceres y Angel Laino.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.7|7-Nº 26.370-v.7,7,61

GARAY & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 1961, entre los señores José Ramón Garay y el señor Omar Edmundo Espoz Luque, ambos integrantes de la sociedad "GARAY & CIA. S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha de diciembre de 1959, bajo el número 3787, al folio 408 del libro 37 de Contratos de Responsabilidad Limitada, resuelven: el señor Omar Edmundo Espoz Luque, vende, cede y transfiere, con carácter retroactivo al primero de abril de 1961, al señor José Ramón Garay, las cien cuotas de capital que tiene en Garay y Cía. S. R. L., por el precio de su valor nominal integrado, o sean cien mil pesos m|n., cuyo importe ha recibido del comprador en dinero en efectivo, a su entera satisfacción, otorgándole por el presente amplia carta de pago y recibo en forma, dejando expresa constancia, el señor Espoz Luque, que no tiene ninguna reclamación pasada, presente y futura que formular a la sociedad Garay & Cía. S. R. L. ni a sus componentes, por ningún concepto, y que se da por pagado y recibido de todos y cuantos importes pudieran haberle correspondido y correspondan por cualquier concepto en su carácter de socio de Garay & Cía. S. R. L. — Asimismo, con esta venta de sus cuotas de capital, se desvincula de Garay & Cía. S. R. L., dejando por lo tanto de ser gerente de la sociedad. — El señor Garay José Ramón acrecienta por lo tanto su capital en la sociedad en cien cuotas de mil pesos cada una, es decir, en pesos cien mil m|n. — Los demás integrantes de Garay & Cia. S. R. L., que son doña Aída Federici de Garay, don Vicente Domingo Troccoli, doña Alicia Martha Garay de Espoz Luque, doña Silvia Aída Garay de Troccoli y doña Susana Elena Garay, prestan su conformidad al acto realizado y resuelven, de común acuerdo con el señor José Ramón Garay, modificar el Art. 4º, en la parte que se refiere a los gerentes, en la siguiente forma: Art. 4º: El uso de la firma social estará a cargo exclusivo e indistinto de los señores José Ramón Garay y Vicente Domingo Troccoli, quienes revestirán el cargo de gerentes. El resto del Art. 4º no se modifica, siguiendo igual que el original. — En prueba de conformidad se firma el presente en la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.7|7 Nº 26.331 v.7 7 61

C A S A R U B B E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 4 mayo 1961, los componentes de la sociedad "CASA RUBBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de mutuo y común acuerdo, en aumentar el capital social mediante el saldo del revalúo contable (Ley 15.272) y reservas constituidas en ejercicios anteriores quedando en consecuencia el capital social de pesos siete millones, integrado de la siguiente manera: Mair Sebán, 1880 cuotas; el señor Jaime Arditti, 1820 cuotas; el señor Elias Arditti, 1700 cuotas y el señor Haim Arditti, 1600 cuotas de capital. — Por este mismo acto se prorroga el término de duración de esta sociedad por veinte años, a partir del día 31 de octubre de 1961. — Fdo: Maiar Sabán. — Jaime Arditti. — Elias Arditti. — Haim Arditti. — E|L.: por acto privado de fecha 4 mayo 1961; y reservas constituidas de ejercicios anteriores. Vale.

Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — E|lineas: de pesos siete millones. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.7 7 Nº 19.714 D.T. v.7|7 61

M E T A L O Z A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La razón social "METALOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Independencia 3800, de esta ciudad, por contrato privado del 21 de abril de 1961, ha quedado disuelta totalmente, habiéndose transferido su activo y pasivo a Metaloza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con efecto al 1º de julio de 1960, con domicilio en Independencia 3800, de esta ciudad

Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — E|lineas: con efecto al 1º de julio de 1960. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.7|7 Nº 26.335 v.7 7 61

ORANSOD, FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL Y GASEOSAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que don Vicente Cianciolo, por escritura de fecha 4 de abril de 1961, pasada ante el escribano Julio J. R. Figueroa, a título de venta, cede y transfiere a favor de los señores Juan Manuel Castellano, Juan Portos y Alfredo Matías Barry, las doscientas cincuenta cuotas valor nominal de un mil pesos cada una que por capital tiene introducido en "ORANSOD, FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL Y GASEOSAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Reconquista Nº 737. — Esta cesión y transferencia se verifica en la proporción de ochenta y cuatro cuotas al señor Castellano y ochenta y tres cuotas a cada uno de los señores Juan Portos y Alfredo Matías Barry, por el valor nominal de las cuotas. — Asimismo, el cedente renuncia al cargo de gerente.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Entre líneas: Pasada ante el escribano Julio J. R. Figueroa. Agregado: Asimismo el cedente renuncia al cargo de gerente Todo Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.7,7-Nº 19.719 D.T.-7,7,61

SALVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado del 5 de mayo de 1961, los socios de "SALVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido aumentar el capital social de 5.000.000.- m$n. a m$n. 15.486.000.— con efecto retroactivo al 30 de junio de 1960, mediante la capitalización del saldo del revalúo contable s|ley 15.272, modificándose la cláusula 4ta. así: El Capital social está constituido por la suma de m$n. 15.486.000.— dividido en 15.486 cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios s|balance adjunto practicado el 30 de junio de 1960, e integrado según como sigue: Alejandro Jorge Salvia 6.884 cuotas, o sean m$n. 6.884.000.—; Juan Carlos Argentino Salvia: 6.884, o sean m$n. 6.884.000.— y Andrés Alarcón: 1.718 cuotas o sean m$n. 1.718.0000.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640. —e.7|7-Nº 19.727 D.T.-v.7|7|61

CANEPA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

e Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Jerónimo Bertolini, Roberto Armando Bertolini, José Eugenio Cánepa, Eugenio Pablo Cánepa y Enrique Oscar Cánepa, en su carácter de únicos componentes de la firma Bertolini Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Tacuarí 447, en esta Capital, han resuelto lo siguiente: — A) El señor Jerónimo Bertolini, transfiere la totalidad de sus seis mil setecientas setenta y seis (6.776) cuotas de capital que posee en la mencionada firma en la siguiente proporción: al señor José Eugenio Cánepa, dos mil doscientas cincuenta y ocho (2.258) cuotas; al señor Eugenio Pablo Cánepa, igual cantidad de cuotas que al anterior y al restante socio, señor Enrique Oscar Cánepa, dos mil doscientas sesenta cuotas. — Estas cuotas representativas de un valor nominal de seiscientos setenta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional (677.600.— m$n.) las transfiere por un valor total de dos millones setecientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.760.000.—), cuya forma de pago las partes convienen por separado. — B) El señor Roberto Armando Bertolini, transfiere a los mismos adquirentes mencionados en el punto anterior, la totalidad de sus seis mil setecientas setenta y cinco (6.775) cuotas, en la siguiente proporción: a José Eugenio Cánepa, dos mil doscientas cincuenta y nueve (2.259) cuotas; a Eugenio Pablo Cánepa, igual cantidad que al anterior y al señor Enrique Oscar Cánepa, dos mil doscientas cincuenta y siete (2.257) cuotas. — Estas cuotas representativas de un capital nominal de seiscientos setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 677.500.—), las transfiere por un importe total de dos millones setecientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.760.000.—), cuya forma de pago las partes convienen por cuerda separada. — C) Ambas transferencias citadas se realizan con efecto retroactivo al día primero de julio del año mil novecientos sesenta y como consecuencia de ellas, los señores Jerónimo Bertolini y Roberto Armando Bertolini, cesan en su condición de socios de la firma, como asimismo el último de ellos en su carácter de gerente de la misma. — D) Como resultado de las transferencias realizadas el capital social que asciende a tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000.—) representado por cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, queda integrado en la siguiente forma: José Eugenio Cánepa y Eugenio Pablo Cánepa, once mil setecientas veintidós (11.722) cuotas cada uno y Enrique Oscar Cánepa, once mil quinientas cincuenta y seis (11.556) cuotas de capital. — E) La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes actuarán al efecto en carácter de gerentes de la misma. — F) Los socios convienen de común acuerdo proceder al cambio de denominación social, la que a partir de la fecha girará bajo el rubro de CANEPA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el mismo domicilio de Tacuarí 447, en esta Ciudad de Buenos Aires. — De conformidad con lo expresado en los seis puntos precedentes, las partes interesadas firman al pié de este contrato, el que está redactado sobre dos sellados nacionales de tres pesos moneda nacional que llevan los números correlativos 1.045.658 y 1.045.659 de la Serie U, haciéndolo conjuntamente en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Fdo. — Jerónimo Bertolini. — Roberto Armando Bertolini. — José Eugenio Cánepa. — Eugenio Pablo Cánepa. — Enrique Oscar Cánepa. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Jerónimo Bertolini, Roberto Armando Bertolini, José Eugenio Cánepa, Eugenio Pablo Cánepa y Enrique Oscar Cánepa, habiendo sido estampadas en mi presencia. — Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Juan Carlos Rabuffetti, escribano. — Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.7|7-Nº 26.377-v.7|7|61

R A D I O R O Z A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 22 de mayo de 1961, los socios de "RADIO ROZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido elevar el capital social a $ 1.200.000, dividido en 1.200 cuotas de mil pesos cada una, así suscripto: Salomón Roza, $ 670.000; Mayo Malant, $ 265.000, y Saúl Rubinstein $ 265.000, modificándose asimismo la cláusula 6ª del contrato del 11 de julio de 1956, en la forma siguiente: "La administración y gerencia social estará a cargo de los tres socios, quienes quedan nombrados gerentes y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de ellos, en forma indistinta".

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 480.— e.7|7 Nº 19.728 D.T. v.7|7|61

MOLINO PAMPERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad denominada "MOLINO PAMPERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital de doscientos mil pesos moneda nacional a seiscientos mil pesos moneda nacional e, igualmente, ha modificado el contrato, en su artículo quinto, de la siguiente manera: "Artículo quinto: El capital social está constituido por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, representado por sesicientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Quinientos setenta mil pesos m|n., equivalentes a quinientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el señor Vicente Miller, y treinta mil pesos moneda nacional, equivalentes a treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por la señora Cortis de Miller". — Todo lo que así resulta de la escritura pasada anteel escribano de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, don Juan Carlos Rogati de fecha 29 de marzo de 1961.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 800.— e.7|7 Nº 26.395 v.7|7|61

IMPRESORA NUEVA CHICAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que los socios de "IMPRESORA NUEVA CHICAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido, por documento privado del 11 de mayo de 1961 que el socio Teodoro Rodolfo Caffei se retira de la sociedad, percibiendo el total de sus haberes, o sea $ 300.000, y se modifican los siguientes artículos: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 600.000, dividido en 600 cuotas de $ 1.000 cada una, suscripto como sigue: Joaquín Escaffit $ 326.000; Conrado Malaspina, $ 137.000 y Enrique López, ciento treinta y siete mil pesos. — La cláusula quinta del respectivo contrato queda también modificada en su primera parte, cuya redacción será la siguiente: Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, precedida por el sello de la sociedad, estará a cargo del señor Joaquín Escaffit, conjuntamente con uno cualquiera de los socios restantes, revistiendo todos ellos los cargos de gerentes. — Asimismo, el inciso d) del artículo sexto será el siguiente: el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Joaquín Escaffit, el 33,34 %; Conrado Malaspina, el 33,33 % y Enrique López, el 33,33 %. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Agregándose a continuación del presente inciso el que sigue: e) Los socios Conrado Malaspina y Enrique López abonarán semestralmente un interés del uno y medio por ciento mensual por la diferencia de capital existente con el señor Joaquín Escaffit.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.7|7-Nº 19.729 D.T. v.7|7|61

"ZEREP"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato Social. En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Mauricio Antonio Perla, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Macedonio Fernández cinco mil novecientos cincuenta y nueve de esta Capital y Emiliano Pérez (hijo), soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Tucumán 3350, segundo piso, departamento "S" de esta Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas siguientes y a las disposiciones de la Ley 11.645: Primero: Queda constituida una Sociedad que girará bajo el nombre de "ZEREP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio social estará establecido en la calle Macedonio Fernández cinco mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias, nuevos negocios, concesiones, etc., en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Tercero: — Su objeto será la instalación y reparación de equipos eléctricos y telefónicos así como la fabricación, reparación, compra, venta, importación, exportación, distribución representación y en general comercialización de mercaderías y materias primas de toda clase de bienes muebles, máquinas, repuestos, herramientas, así como el ejercicio de representaciones comerciales o industriales y consignaciones en general, mediante la fabricación, elaboración e industrialización de productos, subproductos y frutos del país, agrícolas y ganaderos, inmobiliarias, mediante la compra, venta, arrendamientos, usufructo, construcción, explotación y administración de toda clase de bienes inmuebles y en todas sus modalidades la que asimismo podrá realizar todos aquellos actos y contratos lícitos que indirecta o directamente tiendan al mejor cumplimiento de los objetivos sociales. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad, será de diez años a contarse desde el día primero de enero del año 1961. — Quinto: — El capital de la sociedad está formado por los valores detallados en el balance adjunto que totalizan la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, y que aportan los socios en la siguiente proporción: Mauricio Antonio Perla, cincuenta cuotas de capital; y Emiliano Pérez (hijo), ciento cincuenta cuotas de capital. — Sexto: — La sociedad será dirigida por un administrador que los socios de común acuerdo designarán, dejando constancia en el libro de actas de la sociedad. — Ambos, actuando en forma conjunta podrán realizar todos aquellos actos o gestiones que no hubieren delegado específicamente en el administrador, o hasta tanto sea designado éste. Séptimo — Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará y confeccionará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades o pérdidas que arroje el balance se deducirá en primer caso el Fondo de Reserva Legal, luego se distribuirá en la siguiente proporción: Mauricio Antonio Perla, el veinticinco por ciento y el señor Emiliano Pérez (Hijo), el setenta y cinco por ciento. — Octavo: Para cualquier caso de duda o en caso de dificultad, en la interpretación de las cláusulas anteriores, que no estuviere previsto en ellas o en la Ley 11.645, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a la designación de jueces arbitradores o a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio legal en los de cada uno de los socios, designados en este contrato. — M. A. Perla. — Emiliano Pérez (h). — Otrosi Digo: Hasta tanto se designe el administrador establecido en el artículo 6º, los socios actuarán en forma conjunta, en carácter de socios gerentes, para todos los actos que hagan al objeto social, así como actuaciones judiciales, comerciales, aduaneras, administrativas, etc. — M. A. Perla. — Emiliano Pérez (h). — Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Enmendado: los: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480.- e.7|7-Nº 19.730 D.T. v.7|7|61

CHANNEL MASTER T V

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de mayo de 1961, entre los señores Víctor Angel Trinchinetti, italiano, domiciliado en Leandro N. Alem, entre calle 3 y 4, Moreno, Provincia de Buenos Aires, soltero, Renato Erneste Brizio, argentino naturalizado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3560, 6º piso, Dto. 20, Capital, soltero; Elmo Antonio Tizón, argentino, domiciliado en Juncal 408, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, casado; Marcos Ruderman, argentino, domiciliado en Tucumán 2036, Castelar, Provincia de Buenos Aires, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se regirá bajo la razón social de "CHANNEL MASTER T V SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en la calle Francisco Acuña de Figueroa 233, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, establecer otros y abrir sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país.— Segundo: La Sociedad se dedicará, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a la atención del service de aparatos de televisión, radio, estereofonía, o cualquier otro equipo, etc., como así también a explotar, desarrollar, y|o fomentar dentro de la República o en el extranjero toda clase de negocios de compra, venta, importación, exportación, financiaciones, préstamos, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, materias primas, útiles, máquinas, patentes de invención, marcas, diseños, y modelos industriales; a dar dinero en préstamos, con garantía personal y|o real sobre inmuebles, mercaderías, máquinas en general, materias primas, automotores y toda clase de bienes explotaciones industriales, de todo género y en general la extracción, producción, elaboración, fabricación, industrialización y|o comercialización de toda clase de materias primas, fruto o subproducto, y a elaborados o semielaborados, de origen nacional o extranjero.— Tercero: La sociedad se constituye por el término de 5 años a partir del 1º de diciembre de 1960, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato.— Transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con seis meses de antelación. — El capital y utilidades que le corresponda al socio saliente, le será abonado en ocho cuotas trimestrales, sin interés.— Las cuotas del socio que se retira serán cedidas en primer lugar a los socios que quedan, y en el caso que no tuvieran interés en dichas cuotas, éstas podrán ser ofrecidas a terceros ajenos a la sociedad.— Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de $ 1.000.000.— moneda nacional divididos en 1.000 cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: 250 cuotas de un mil pesos cada una o sea $ 250.000.— por el señor Víctor Angel Trinchinetti; 250 cuotas de un mil pesos cada una o sea $ 250.000.— por el señor Renato Ernesto Brizio; 250 cuotas de un mil pesos cada una o sea $ 250.000.— por el señor Elmo Antonio Tizón, 250 cuotas de un mil pesos cada una o sea $ 250 000 por el señor Marcos Ruderman; dichos aportes se hallan totalmente integrados según balance que se ha conformado por los socios y que se firma por separado. — Quinto: La sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines podrá: a) Adquirir, vender, permutar, hipotecar, locar, gravar, prendar y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, adquirir o dar créditos y derechos; cobrar y efectuar pagos; b) Realizar todas las operaciones civiles, comerciales, bancarias, crediticias, de importación, exportación y demás de uso en plaza y permitidas por las leyes; c) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argetnina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial, particular o mixto, del país o del exterior, actual o futuro, pudiendo solicitar préstamos o descuentos, girar en descubierto, hacer depósitos y extraerlos; librar, cobrar y aceptar letras de cambio, cheques, pagarés, giros y extender endosos; abrir o cerrar créditos documentarios; d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; e) Presentarse ante las autoridades o tribunales nacionales, provinciales y municipales de cualquier jurisdicción y

fuero, centralizadas o autárquicas y cualesquiera reparticiones, ejercitando por sí o por medio de apoderado todos los derechos, acciones, excepciones y defensas que incumbieran a la sociedad como peticionante, obligada, actora o demandada; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas y en general, realizar dentro y fuera del país todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la enumeración que antecede enunciativa y no limitativa. — Sexto: La dirección administrativa de la sociedad y representación estará a cargo de los socios señores Victor Angel Trinchinetti, Renato Ernesto Brizio y Elmo Antonio Tizón indistinta y conjuntamente con el señor Marcos Ruderman, quienes por este acto quedan designados con el cargo de socios gerentes, y a su cargo está el uso de la firma social. En tal carácter y forma podrán ejecutar todos los actos enumerados en la cláusula quinta de este contrato y demás que permitan las leyes, quedándoles prohibido dar la firma social en garantías o fianzas a terceros. — Séptimo: La sociedad cerrará anualmente su ejercicio económico el 30 de noviembre de cada año con un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas que se considerarán aprobados si ni mediare oposición dentro de los 30 días de efectuados. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios a razón del 25 % cada uno; y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Durante el transcurso del primer ejercicio, los socios podrán retirar hasta el 20 % de las utilidades que le correspondan, quedando el remanente acreditado en las cuentas particulares de cada uno respectivamente. Las reuniones que los socios realicen y las actuaciones y resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sino que podrán ingresar los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado, unificando la representación. — Undécimo: La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo, por pérdidas que superen el 50 % del capital social o por voluntad unánime de los socios, en cualquier época. Disuelta la sociedad, los socios gerentes procederán a la realización de todos los bienes sociales y percepción de los créditos, para atender a todas las obligaciones. Una vez realizados todos los créditos y atendidas todas las obligaciones con terceros, se procederá a reintegrar a los socios el capital aportado y si hubiese remanente, éste se distribuirá en partes iguales. — Duodécimo: Toda duda y|o divergencia que se produzca durante la marcha de los negocios entre los socios y|o herederos serán resueltas por simple mayoría; y con respecto a la interpretación del presente contrato, durante la marcha de la sociedad, o durante su liquidación, será dirimida haciendo exclusión de la vía judicial, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero arbitrador, amigable componedor, que fallará en definitiva en caso de desacuerdo. En base a las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba enunciado. — Víctor Angel Thinchinetti; Renato Ernesto Brizio; Elmo Antonio Tizón; Marcos Ruderman. — Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720 — e.7|7-Nº 19.731 D.T.-v.7|7|61

"ITALPAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 4 días de abril de 1961 entre los señores Servilio Pavan, argentino naturalizado, domiciliado en Carabobo 1086, 1º "D" por una parte, Luis Gibellato, italiano, domiciliado en Juan Francisco Seguí 3980, por otra parte, Moisés Taddeo, italiano, domiciliado en Bartolomé Mitre 3450, 1º C. por una tercera parte y por una cuarta parte Remo Santón, italiano, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes 5408, siempre de esta Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes y casados, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ITALPAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, actualmente en calle Talcahuano 173, Capital Federal, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, agencias, filiales, etc., en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de pan, masas, artículos dietéticos en general y todo cuanto se relacione con la fabricación y alimentación y elaboración de productos derivados de las harinas en general, y todo otro negocio que se relacione con el objeto social. A tal efecto la sociedad posee a capacidad jurídica más amplia para adquirir, vender, transferir, permutar y/o de cualquier manera gravar, enajenar, comprar y|o permutar bienes muebles o inmuebles, dar y tomar préstamos y arriendos de bienes propios o de terceros, contratar prendas con registro, agraria, comercial o civil o de cualquier otro tipo que se creara en el futuro, en todas sus formas, como acreedora o deudora, pudiendo gravar su propio fondo de comercio, en todo o en parte, así como también todos o cada uno o varios de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan, con los derechos reales de prenda mencionados y con los de hipoteca, usufructo, servidumbres, etc. y cualquier otro derecho real. Puede asimismo realizar cualquier clase de contrato que se refiera a su objeto, así como también intervenir en otras sociedades con otras personas o sociedades, como cuotista, accionistas, socio o cualquier otro carácter, cualquiera sea el objeto de esas sociedades, ya sean civiles, comerciales o industriales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportando los socios la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Servilio Pavan, o sean doscientas cincuenta cuotas; la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Luis Gibellato, o sean doscientas cincuenta cuotas; la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Moisés Taddeo, o sea doscientas cincuenta cuotas y la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Remo Santón, o sean doscientas cincuenta cuotas, lo que hace el total del capital. Dicho capital surge del inventario que, firmado por los socios se agrega como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad queda encomendada a los señores Remo Santón y Luis Gibellato, quedando ambos designados gerentes. Los gerentes deberán actuar en forma conjunta, sin limitación en el mandato, excepto para la venta del fondo de comercio de la Sociedad, en la que deberán intervenir todos los socios. Queda prohibido a los gerentes el uso de la firma social para comprometerla en fianzas a terceros o en negocios extraños al giro social o a título gratuito, siendo totalmente nulo cualquier convenio, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. Entre las facultades que se confieren a los gerentes, con la exclusión anterior, figuran las especialmente designadas en el Art. 1881 del C. Civil, con exclusión de las establecidas en los incisos quinto y sexto del mismo artículo, todas ellas con relación a la sociedad, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, bancarias, comerciales y administrativas, ya sea ante instituciones públicas, oficiales o mixtas, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, ante los Ministerios y Secretarías de Estado diversas, municipalidades, comisiones de fomento, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Bancos particulares y oficiales de las provincias, de la Nación y de las municipalidades, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, puesto que los contratantes confieren a sus gerentes el total de las facultades de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de la Ley 11.645, con las limitaciones del presente. Cada uno de los gerentes suscribirá la documentación social con su firma particular, precedida o seguida, arriba o abajo, a máquina, manuscrita o con sello de la leyenda "Italpan Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad termina el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se deberán practicar el inventario general y balance general, sin perjuicio de los parciales que dispongan los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, sin perjuicio de las otras reservas que los socios deseen constituir. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a su capital, a cuyo efecto se formará la pertinente cuenta. En igual forma se distribuirán las pérdidas. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado por los socios en el que se registrará la aprobación de los balances, los aumentos de capital, la capitalización de las ganancias, los sueldos a fijarse a los socios si así se decidiera o la calidad de anticipo de ganancias, gastos de representación y toda otra cuestión de interés social que así deseen los socios. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes socios. En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo en ambos casos unificar su representación en una sola persona por cada socio. Sin perjuicio de lo expuesto por unanimidad de los restantes socios, cualquiera de los socios puede ser excluido de la sociedad, conforme a los principios generales de la materia. En todos esos casos o cuando producido el fallecimiento a la incapacidad de un socio se optare por sus derecho habientes o representantes legales en separarse de la sociedad se practicará un inventario especial y un balance especial y la parte social que le correspondiera al socio excluido o que se retirare será abonada de conformidad entre partes. — Décima: En caso de disolución parcial o total, la liquidación quedará a cargo de todos los socios, debiendo procederse bajo igual denominación social, pero con el aditamente "en liquidación". Una vez producida la liquidación se hará la distribución de bienes en proporcón al capital aportado. Igualmente se puede hacer la distribución de bienes en especie. — Undécima: Todas las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato, sean de ejecución, resolución, interpretación o de cualquier otra naturaleza que no fuera resuelta por los mismos socios, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia de los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, incluso el arbitral. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados al principio. E|l.: Juan Francisco, Vale. — Servilio Pavan. — Luis Gibellato. — Moisés Taddeo. — Remo Santón. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.7|7-Nº 19.732 D.T.-v.7|7|61

GLASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Natalio Glasman, Elías Glasman y Salomón Kachtelián, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Chile 1407, Chile 1109 e Hidalgo 1231, de esta Capital, respectivamente, los tres comerciantes, convienen de mutuo y común acuerdo lo siguiente: Primero: Los señores Natalio y Elías Glasman declaran ser los únicos componentes de GLASCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Chile 1409, de esta Capital, constituida por contrato privado de fecha 20 de octubre de 1960, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 14 de diciembre de 1960, bajo el Nº 3839, al folio 365 del libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que en la misma sociedad y de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto del citado contrato de sociedad, el señor Elías Glasman posee un mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Que en tal virtud, el señor Elías Glasman declara que cede, vende y transfiere las indicadas cuotas en la citada sociedad, Glasco Sociedad de Responsabilidad Limitada, por su valor nominal, en la siguiente forma: al señor Natalio Glasman, mil setenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de un millón setenta mil pesos moneda nacional, y al señor Salomón Kachtelián las treinta cuotas restantes de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Que el precio convenido de un millón cien mil pesos moneda nacional, por la indicada cesión de cuotas, será abonado por los compradores al vendedor en la forma que las partes habrán de convenir privadamente. — Quinto: En consecuencia, y en virtud de la cesión que antecede, el señor Elías Glasman coloca a los cesionarios en el mismo lugar que él tenía en la citada Glasco Sociedad de Responsabilidad Limitada, consintiendo en que se efectúen todos los trámites necesarios para inscribir esta cesión en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Por su parte, los cesionarios, señores Natalio Glasman y Salomón Kachtelián desobligan al señor Elías Glasman de todos los compromisos que por Glasco Sociedad de Responsabilidad Limitada pudiera haber contraído, quedando a su exclusivo cargo todo el Activo y Pasivo de la citada sociedad. — Séptimo: Que en virtud de la indicada cesión de cuotas, los nuevos y únicos integrantes de Glasco Sociedad de Responsabilidad Limitada convienen en reforma los artículos quinto, sexto y séptimo del contrato social; quedan redactados de la siguiente manera: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la proporción que se indicará, en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar, etc., según surge del inventario y balance que han practicado en la fecha y que forma parte integrante del presente contrato. La suscripción e integración se distribuye así: el socio señor Natalio Glasman suscribe e integra dos mil cuatrocientas setenta cuotas, o sea la suma de dos millones cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional, y el socio señor Salomón Kachtelián suscribe e integra treinta cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional". — "Sexto: El uso de la firma social y la administración y dirección de los negocios sociales estará al exclusivo cargo del socio señor Natalio Glasman quien es designado socio gerente. El citado empleará su firma personal, precedida del sello de la sociedad. A los fines del mejor cumplimiento de su cometido, se otorga al socio-gerente las más amplias atribuciones, con la única limitación de que no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni emplear la firma social para fianzas a terceros, so pena de traer a la sociedad las ventajas que de tales actos pudiera obtener y soportar personalmente las pérdidas que de ellos se derivaren". — "Séptimo: Al día 31 de octubre de cada año se procederá a efectuar un inventario y balance general de los negocios sociales. De los beneficios que resulten, se separará el cinco por ciento para cubrir hasta el diez por ciento del capital en concepto de reserva legal. Después de efectuar cualquier otra reserva que los socios consideren conveniente, los beneficios se distribuirán: para el socio señor Natalio Glasman, el ochenta por ciento y para el socio señor Salomón Kachtelián, el veinte por ciento restante. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Conformes las partes, firman el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Elías Glasman. — Natalio Glasman. — Salomón Kachtelián.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.7|7-Nº 19.734 D.T.-v.7|7|61

MARABU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Juan Leisic Sala y José Suárez, en su carácter de únicos integrantes de la firma "MARABU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato suscripto con fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número quince, al folio trescientos cincuenta y seis, del Libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación de fecha tres de enero de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta en el mencionado Registro con fecha ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número doscientos ochenta y tres, al folio doscientos cuarenta y siete, del libro veintinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo declaran, convienen y resuelven: Primero: Que el Sr. José Suárez, a partir del día primero de abril del corriente año ha dejado de ejercer la gerencia de la Sociedad para acogerse a los beneficios jubilatorios. — Segundo: Que en tales condiciones convienen en designar en su reemplazo, para que ejerza sus mismas funciones, el empleado superior de la administración don Felipe Muniain. — Tercero: En su consecuencia resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social, la que en el futuro y con efecto retroactivo al día primero de abril del corriente año regirá de la siguiente manera: Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por el Sr. Felipe Muniain, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina número mil cuatrocientos veintitrés, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con el cargo de gerente, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento del cargo de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo el uso de la firma social en forma amplia, con la limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, en negociaciones a título gratuito ni en garantía de terceros, debiendo en todos los

casos; para comprometer a la Sociedad, firmar conjuntamente con cualquiera de los socios. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firma la presente acta, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — (Firmado): Juan Leslie Sala, José Suárez. — S|R.; "Nissen". Vale.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 19.736-D.T.-v.7|7|61

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL THE MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días de mayo de mil novecientos sesentiuno, entre doña Cristina Mancina de García, domiciliada Rivadavia cuatro mil trescientos treintitrés y Señores Edmundo Héctor Peredo, casado, domiciliado Rivadavia cuatro mil trescientos treintitrés; y Domingo Hernando Tordo, soltero, domiciliado Avelino Díaz número dos mil trescientos cuarenticinco, todos argentinos, comerciantes, mayores de edad, convienen formar una sociedad regida por Ley once mil seiscientos cuarenticinco y por las siguientes cláusula: Primero: La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL THE MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Murguiondo dos mil novecientos ochentiocho al noventidós. — Segundo: La sociedad es continuadora de la entidad del mismo nombre constituida por contrato de fecha veintitrés de julio de mil novecientos cincuentitrés inscripto en el Registro de Comercio el veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenticuatro, bajo el número quinientos tres, Folio docientos treinta, Libro veinticinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reformado por convenio del primero de agosto de mil novecientos cincuenticinco inscripto en el Registro de Comercio año mil novecientos cincuentiséis, Libro treinta, Folio doscientos treinta, bajo el número mil cuarentiuno, la cual ha continuado ininterrumpidamente hasta la fecha, y habiendo vencido el primer contrato, el presente rige el mismo patrimonio.—Tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación de repuestos en general para la industria, agricultura, ganadería, minería, así como también, trabajos u operaciones anexas a la metalúrgica en todos sus ramos, pudiendo dedicarse a la importación y exportación; asimismo a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias que les sean útiles a esos fines y anexar nuevas actividades; comprar derechos y acciones, activo y pasivo de fondos de comercio, enajenar por cualquier título los bienes de la sociedad, constituir servidumbres y ejercer todos los actos de comercio y civiles inherentes al objeto social. — Cuarto: La sociedad se consituye por el término de diez años a contar del día de la fecha y cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad mediante preaviso fehaciente de tres meses anteriores al término del ejercicio contable. — Quinto; La firma social estará a cargo de Doña Cristina Mancina de García y de Don Domingo Hernando Tordo, indistintamente, quienes, en la misma forma quedan designados Gerentes para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la sociedad. — Son facultades de los Gerentes: adquirir bienes inmuebles y enajenarlos, hipotecarlos, suscribir documentos públicos y privados, conferir toda clase de poderes, representar a la sociedad en todos los actos emergentes de su exigencia jurídica, cobrar y percibir y realizar todos cuantos más actos sean necesarios para cumplir el objeto social. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos, divididos en Trescientas Cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente integrados y existentes en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, según inventario a la fecha que las partes firman por separado. — Las cuotas sociales están integradas en la siguiente forma: Mancina de García, ciento cincuenta cuotas por ciento cincuenta mil pesos; Peredo, diez cuotas por diez mil pesos; y Tordo, ciento cuarenta cuotas por ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — Anualmente, al treintiuno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General. — De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá un cinco por ciento para reserva legal; y el resto se distribuirá proporcionalmente a los capitales sociales. — Se harán las reservas especiales que los socios establezcan; el balance será presentado por los socios Gerentes dentros de los noventa días de concluído el ejercicio y se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días de su presentación personal a los socios. — Las resoluciones sociales se tomarán conforme al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octavo: Los socios que presten servicios a la sociedad tendrán las remuneraciones que convencionalmeute se pacten. — Noveno: La contabilidad social, además de los libros usuales, incluirá un libro de Actas donde se anotarán las actuaciones obradas por los socios, quienes no podrán ceder cuotas a terceros sin dar primera opción a los socios, al valor actual que surja del último balance aprobado. — Se hará constar por acta la ratificación que se hace en este acto del contrato de locación de la finca Murguiondo dos mil novecientos ochentiocho al noventidós con el Señor José María Piccinini, personalmente por los integrantes de esta sociedad, autorizándose a los socios Gerentes a la actualización del precio legal de la locación conforme a la Ley quince mil setecientos setenticinco vigente. — Décimo: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios gerentes. — En caso de fallecimiento de un socio le sucederán sus herederos legales con representación unificada, salvo caso de renuncia expresa de éstos. — El pago del haber social en la eventualidad, se hará en cuatro cuotas del veinticinco por ciento cada una y de conformidad al último balance, más un valor de llave que se fija en la parte proporcional que al capital corresponda sobre el promedio de los benficios de ls últimos ejercicios y hasta el máximo de cinco. — Undécimo: Las divergencias que pudieren surgir serán resueltas por árbitros designados uno por cada socio o grupo divergente, quienes designarán un tercero, previamente, y de fallo inapelable. — En todo lo no previsto especialmente regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente, previa lectura y ratificación, en lugar y fechas preindicadas y en sellos originales, Serie "U", números un millón cuatrocientos veintidós mil ochocientos setenta y uno y setenta y dos correlativo, valor de tres pesos y debidamente habilitado con sello de ley. — Entre líneas: "Héctor". Vale. — Firmado: Cristina Mancina de García. — Edmundo H. Peredo. — y Domingo H. Tordo. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.7|7-Nº 19.755 D.T.-v.7|7|61

PROINCO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre el señor Pablo Tanzer, italiano, casado, de treinta y dos años de edad, Ingeniero, domiciliado en la calle Republiquetas dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, planta baja, departamento "C", Cédula de Identidad número dos millones trescientos veinte mil trescientos setenta y cuatro de la Policía Federal y el señor Antonio Narciso Barceló, argentino, casado, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Gavilán ochocientos cuarenta y cuatro, Cédula de Identidad número ciento veinticuatro mil ochocientos noventa y siete de la Policía Federal, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "PROINCO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal será en Avenida Córdoba mil trescientos sesenta y siete, cuarto piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos de cualquier especie en el interior o exterior del país. — Segundo: El objeto inmediato de la sociedad comprende la dirección y realización de instalaciones y montajes industriales, la construcción y reparación de máquinas y la fabricación de repuestos; sin perjuicio de ello, podrá desarrollar cualquier actividad comercial o industrial lícita. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de diez años, a contar del primero de octubre de mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional quinientos mil) aportado en partes iguales por los dos socios y dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional mil) cada una, de las cuales corresponden doscientas cincuenta cuotas a cada socio. El capital se aporta en la siguiente forma: cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) en el acto de firmar el contrato y el resto dentro de los doce meses. — Quinto; La gerencia será ejercida por ambos socios, en forma indistinta, con las más amplias facultades de administración y fiscalización. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará inventario y balance general. Deberá deducirse del total de ganancias el cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo alcance un monto equivalente al diez por ciento (diez por ciento) del capital; además, de común acuerdo se determinarán las cantidades que hayan de aplicarse a amortizaciones y reservas especiales. Las ganancias netas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma proporción se soportarán las eventuales pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los herederos del mismo tendrán opción para decidir la continuación o liquidación de la sociedad. — Octavo. Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá notificar fehacientemente tal circunstancia —con una anticipación no menor de tres meses al cierre del ejercicio social— al otro socio: éste, por su parte, podrá optar entre la disolución anticipada de la sociedad, o la adquisición —para sí o para la persona que él indique— de las cuotas del socio saliente, cuyo valor se determinará mediante un inventario y balance a practicarse sobre la base de valores reales y tomando en consideración el valor "llave" y se abonará en un plazo de dos años, en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interés del doce por ciento (doce por ciento) anual sobre saldos deudores. Si el socio que desee permanecer en la sociedad no formulara ninguna opción antes del cierre del ejercicio social, el saliente quedará en libertad para ceder sus cuotas a terceros. — Noveno: En caso de disolución, los socios designarán a uno de ellos liquidador a fin de que, luego de desintegrar a los acreedores proceda a prorratear en proporción a los capitales el saldo remanente, todo de acuerdo a lo que, para la materia, tiene establecido el Código de Comercio. — Décimo: Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación. Buenos Aires, a veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vale. — Pablo Tanzer. — Antonio N. Barceló. — E|líneas: trescientos veinte mil. Vale.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.7|7-Nº 19.764 D.T.-v.7|7|61

RESOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Marcos Land argentino naturalizado, casado, mayor de edad; Berta Schtutman de Land, argentina, casada, mayor de edad, domiciliados los nombrados en la calle Yapeyú Nº 235; Jaime Rzeszotko, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cucha - Cucha Nº 1230: Sara Regina Lelonek Vda. de Rzeszotko, argentina, viuda, mayor de edad domiciliada en la calle Luis Viale Nº 871 y don Isidoro Schreiber, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Gral. Urquiza Nº 759, convienen y declaran: Primero: Que los señores Marcos Land, Berta Schtutman de Land y Jaime Rzeszotko otorgan y suscriben este contrato por su propio derecho y en su carácter de integrantes de la sociedad "RESOTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el 20 de abril de 1950, bajo el Nº 847 al Folio 286 del Libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación el 21 de junio de 1957, bajo el Nº 1535 al Folio 336 - del Libro 32 también de Sociedad de Responsabilidad Limitada. La señora Sara Regina Lelonek Vda de Rzeszotko, lo hace por su propio derecho y en su carácter de conyúge supérstite del socio fallecido don Enrique Miguel Rzeszotko, de quien resultó único heredero el socio Jaime Rzeszotko, todo ello de conformidad con la declaratoria de herederos dictada en los autos "Rzeszotko, Enrique Miguel s|sucesión ab - intestato", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54. El señor Isidoro Schreiber, lo hace por su propio derecho. — Segundo: Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula I) del contrato social relacionado precedentemente y lo que resulta de la declaratoria de herederos a que se hizo mención, queda incorporada a la sociedad Resotex Sociedad de Responsabilidad Limitada la señora Sara Regina Lelonek de Rzeszotko, la que así resulta titular de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo las ciento cincuenta cuotas restantes de un mil pesos moneda nacional cada una al heredero don Jaime Rzeszotko. Asimismo conviénese la incorporación a la sociedad del restante compareciente don Isidoro Schreiber. — Tercero: Que a mérito de todo expuesto y resultando los suscriptos los únicos integrantes de la sociedad Resotex Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven modificar el contrato social, prorogando el término de su duración aumentar el capital social, y demás cláusulas que a continuación se indican, quedando el contrato definitivamente reestructurado en la siguiente forma: I). La sociedad girará bajo la razón social de "Résotex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes Nº 2020 y con depósitos en la calle Pasteur Nº 309, 2º piso, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — II) La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra - venta por mayor y menor de artículos de confección para damas y niñas, y demás de la indumentaria en general, tejidos y sus afines, su importación y exportación, y en general toda otra negociación que convinieren los socios. — III). El plazo de duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1975. — IV). El capital social lo constituye la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 3.500.000 m|n.), aportados por los socios en la siguiente proporción: Marcos Land setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sea setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; Berta Schtutman de Land setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sea setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; Jaime Rzeszotko un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional o sea mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; Sara Regina Lelonek Vda. de Rzeszotko quinientos mil pesos moneda nacional o sea quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; y Isidoro Schreiber cien mil pesos moneda nacional o sea cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, todo ello de conformidad al balance - inventario que de común acuerdo y por separado firman los socios. — V) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Marcos Land y Jaime Rzeszotko quienes quedan investidos del cargo de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los mencionados socios gerentes señores Marcos Land y Jaime Rzeszotko, quienes en ningún caso podrán comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas de ninguna naturaleza en beneficio de terceros del ente social. Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares precedidas de la denominación de la sociedad. — VI) Para el mejor desenvolvimiento de sus fines sociales la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos comerciales o civiles que sean necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, podrá adquirir y transferir bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras sociedades, asociarse a personas visibles o jurídicas, dar y tomar dinero prestado, aceptar y constituir hipotecas, presentarse a licitaciones oficiales y particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con todos los Bancos Oficiales, particulares o mixtos y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Indusutrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sin limitación de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheque con provisión de fondos o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, actuar ante los Ministerios y Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales, estar en juicio como actora o demandada, dejándose aclarado que la sociedad podrá realizar sin excepción alguna, todos los actos que requieren su marcha y desenvolvimiento. — VII). — El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales y de la utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, amortizaciones y constitución de la reserva para indemnizaciones por despido del personal admitidas por la Dirección General Impositiva se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Marcos Lan, quince por ciento (15 %): Berta Schtutman de Land, quince por ciento (15 o|o); Jaime Rzeszotko, treinta y cinco por ciento (35 o|o); Sara Regina Lelonek Vda. de Rzeszotko; veinte por ciento (20 o|o); e Isidoro Schreiber, quince por ciento (15 o,o). — En la misma proporción se án soportadas las pérdidas si las hubiere. — VIII). — En el caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, prosiguiendo su giro con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, o en su caso con el representante legal del incapaz. — Dichos herederos o el incapaz seguirán gozando de los mismos derechos y obligaciones que establece este contrato, pero ejercitarán los mismos por intermedio de su representante debiendo en todos los casos unificar su representación — IX). — La sociedad no podrá ser disuelta con anterioridad al plazo estipulado en la cláusula III) precedente, salvo y únicamente que así lo solicitaren los so-

cios Marcos Land y Jaime Rzeszotko, ya en forma conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos. — Los mencionados socios gozarán de ese derecho al finalizar el tercer, sexto, noveno y décimo segundo ejercicio anual, debiendo en tal caso notificar su decisión a los restantes socios por telegrama colacionado dentro del plazo de sesenta días siguientes de finalizados por periodos antes indicados. — X). — En todos los casos de disolución de la sociedad ya fuera por vencimiento de su plazo o por haber ejercitado los socios Marcos Land y Jaime Rzeszotko el derecho que les confiriera la cláusula precedente, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, la que deberá quedar terminada dentro del término de doce meses a contar del último ejercicio, actuando como liquidadores los nombrados gerentes por este contrato. XI). Los socios Marcos Land y Jaime Rzeszotko, atenderán la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de la amplia autorización que gozarán para prestar su dedicación a los demas negocios personales y empresas de que formen parte actualmente o en el futuro. — Las socias Berta Schtutman de Land y Sara Regina Lelonek Vda. de Rzeszotko están eximidas de prestar su trabajo personal en favor de la sociedad; y el Sr. Isidoro Schreiber, por el contrario, deberá dedicar única y exclusivamente su tiempo y trabajo en favor de esta sociedad, salvo autorización expresa a contrario que le prestaren los restantes socios. — XII Toda duda o divergencia que se suscitare entre los los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos en su primera reunión nombrar un tercero para laudar en caso de desacuerdo entre los mismos. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será definitivo, inapenable, y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a toda otra intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o la condena que este contenga a cuyo único efecto las partes se someten desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen sus domicilios legales en los indicados al comienzo del presente. — Cuarto: En prueba de conformidad firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra" indicado, declarando los comparecientes que toda cláusula del contrato originario o su modificación que se oponga al presente queda sin valor ni efecto alguno. E|L. "polaco". Vale. — E|l. "Berta Schtutman de Land quince por ciento (15 o|o) Vale: — Firmado: Marcos Land. — Berta Schtutman de Land. — J. Rzeszotko. — Sara Rzeszotko. — Isidoro Schreiber. — Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000 e. 7|7-Nº 19.754 D. T.v.7|7|61

I N M E C
Industrias Mecánicas
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, entre don Hugo Dario Maciel, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Agustín Alvarez 1231, de la Ciudad de Vicente López y el señor Hugo Federico Guasch, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Avellaneda Nº 70, de Vicente López, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "I N M E C - INDUSTRIAS MECANICAS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede o domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 720, 3er. piso, oficinas A y B, sin perjuicio de ulteriores traslados. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación de válvulas, robinetería, juntas metálicas, tornería, trabajos eléctricos, gas, metalúrgicos, asesoramientos técnicos e industriales, la comercialización, importación y exportación de los artículos mencionados y sus afines y sus representaciones dentro de todo el territorio del país o del extranjero. — Tercera La sociedad tendrá una duración de diez años, pudiendo ser prorrogada por otro término igual. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una y suscripto a razón de cincuenta cuotas por cada socio y el que se encuentra íntegramente invertido en el negocio que explotará la entidad y que lo forman maquinarias, muebles, herramientas, útiles, según inventario y balance que en la fecha se firma y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, pudiendo en esa forma obligar a la misma con motivo de las operaciones y actividades concernientes únicamente a su objeto. — Sexta: La utilidades —o en su caso las pérdidas— serán distribuídas y soportadas por partes iguales, debiendo repartirse las primeras, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — Séptima: La sociedad no podrá otorgar fianzas gratuitas a terceros. — Octava: Para el cumplimiento de sus fines la entidad podrá realizar todo acto jurídico y abrir cuentas en Bancos oficiales y privados de la República y del extranjero aceptando sus reglamentos y estatutos. — Novena: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, de inmediato, se levantará un inventario y balance general, y el haber que resultare podrá ser adquirido por el sobreviviente, el que se abonará a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, en seis cuotas semestrales, con más los intereses bancarios de práctica. — En tal supuesto los valores se tomarán del último balance aprobado por los socios. — Décima: En caso de discrepancia o duda, con motivo de la ejecución o interpretación de este contrato, al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores que se nombrarán uno por cada socio, si no estuvieren de acuerdo en la designación de uno solo. — Antes de laudar se nombrará un tercero para caso de empate. — El fallo será aceptado como sentencia firme e inapelable. — Undécima: Todo lo que no esté previsto en este contrato como asimismo lo relacionado con los derechos y obligaciones de los socios, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|R.: "Agosto" — Vale. — Firmado: Hugo Dario Maciel y Hugo Federico Guasch.

Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.7|7 Nº 19.768 D. T. v.7|7|61

CASTELLINI, ALVAREZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Enrique Viacava, con fecha 25 de abril de 1961, la sociedad denominada Frigorífico Almagro y razón social "Castellini, Alvarez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha aclarado la cláusula primera y modificado las cláusulas tercera, cuarta, quinta, octava y décima tercera y suprimir la decimoquinta del contrato social de acuerdo a los textos que se consignan a continuación: Primero. La Sociedad de Responsabilidad Limitada en que ha quedado transformada la sociedad colectiva que giraba bajo la denominación de "Frigorífico Almagro" y bajo la razón social de Castellini, Alvarez y Compañía, utilizará la denominación Frigorífico Almagro y girará bajo la razón social "CASTELLINI, ALVAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital doce millones de pesos moneda nacional de curso legal y durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución total de la sociedad, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, en cualquier momento manifestando su intención en tal sentido con seis meses de anticipación a la fecha de la futura disolución mediante acto auténtico o telegrama colacionado.— La sociedad en presencia de dicha comunicación, podrá optar entre acceder a la petición del socio y entrar su disolución total o bien reducir el capital, pagándole al socio saliente el importe de sus cuotas de acuerdo en un todo con lo pactado en la clásula séptima del presente contrato. La decisión social de reducción del capital a que se refiere este artículo deberá adoptarse mediante simple mayoría, deducción hecha de los votos correspondientes a las cuotas del socio que ha solicitado la disolución total de la sociedad. La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal Avenida Forest número sesenta y dos. Tercera. El capital social lo constituye la suma de pesos doce millones moneda nacional, de curso legal de los cuales se encuentran totalmente integrados tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, según resulta de los libros y documentos de la sociedad y la diferencia de pesos nueve millones moneda nacional de curso legal queda totalmente integrada en este acto, en la forma que se especifica a continuación El expresado capital de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal queda dividido en doce mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, de las cuales corresponde tres mil ciento ochenta cuotas o sea tres millones ciento ochenta mil pesos moneda nacional, al socio don Marcelo Alvarez, quien tiene totalmente integradas ochocientas cuarenta y cinco cuotas y las dos mil trescientas treinta y cinco cuotas restantes, las integra en este acto mediante la acreditación de la parte de la capitalización de la reserva facultativa que le corresponde y que asciende a pesos seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y un pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, y transfiriendo además a favor de la sociedad la suma de un millón seiscientos cincuenta mil cuatrocientos ocho, con cuarenta y ocho centavos, moneda nacional de curso legal, que tiene en la actualidad en cuenta particular en la misma sociedad, tres mil trescientas ochenta cuotas, o sean tres millones trescientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal al socio don César Castellini, quien tiene totalmente integradas ochocientas noventa y cinco cuotas y las dos mil cuatrocientas ochenta y cinco restantes las integra en este acto, mediante la acreditación de la parte de la capitalización de la reserva facultativa que le corresponde y que asciende a pesos setecientos treinta mil setecientos noventa y dos con veinte y cinco centavos y transfiriendo además a favor de la sociedad la suma de un millón setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que tiene en la actualidad en cuenta particular en la misma sociedad.— Cuatro mil cuotas o sean cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, al socio Pedro José Castellini, quien tiene en la actualidad totalmente integradas mil cuotas y las tres mil restantes cuotas las integra totalmente en este acto mediante la acreditación de la parte de la capitalización de la reserva facultativa que le corresponde y que asciende a pesos novecientos veinticuatro mil catorce con cincuenta centavos moneda nacional y transfiriendo, además, a favor de la sociedad la suma de dos millones setenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional que tiene en la actualidad en cuenta particular en la misma sociedad.— Cuatrocientas veinte cuotas, o sea cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, al socio Marcelo Antonio Alvarez y Gaiani, quien tiene totalmente integradas cincuenta y cinco cuotas de las trescientos sesenta y cinco cuotas restantes, las integra en ese acto mediante la acreditación de la parte de la capitalización de la reserva facultativa que le corresponde y que asciende a ciento cuarenta y siete mil veintiún pesos con cincuenta y dos centavos y transfiriendo, además, a favor de la sociedad la suma de doscientos diez y siete mil novecientos setenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que tiene en la actualidad en cuenta particular en la misma sociedad.— Cuatrocientas veinte cuotas, o sean cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal al socio don Humberto César Castellini quien tiene totalmente integradas cincuenta y cinco cuotas y las trescientas sesenta y cinco cuotas restantes las integra totalmente en este acto mediante la acreditación de la parte de la capitalización de la reserva facultativa que le corresponde y que asciende a ciento cuarenta y siete mil veintiún pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional y transfiriendo además a favor de la sociedad la suma de doscientos diez y siete mil novecientos setenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal que tiene en la actualidad en cuenta particular en la minsnia sociedad.— Doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, a la socia doña Aída Victorina Alvarez y Gaiani de Ibáñez, quien tiene en la actualidad totalmente integradas cincuenta cuotas y las ciento cincuenta cuotas restantes las integra totalmente en este acto mediante la acreditación de la parte de la capitalización de la reserva facultativa que le corresponde y que asciende a cuarenta y seis mil doscientos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional y transfiriendo, además, a favor de la sociedad la suma de ciento tres mil setecientos noventa y nueve pesos con veintisiete centavos moneda nacional de curso legal, que tiene en la actualidad en cuenta particular en la misma sociedad. — Doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, a la socia doña Ernesta María Amelia Castellini de Fichera, quien tiene en la actualidad, cincuenta cuotas totalmente integradas y las restantes ciento cincuenta cuotas, las integra en este acto mediante la acreditación de la parte de la capitalización de la reserva facultativa que le corresponde y que asciende a pesos cuarenta y seis mil doscientos con setenta y tres centavos moneda nacional y transfiriendo, además, a favor de la sociedad la suma de ciento tres mil setecientos noventa y nueve, con veintisiete centavos moneda nacional de curso legal, que tiene en cuenta particular en la misma sociedad. — Doscientas cuotas o sean dosientos mil pesos moneda nacional de curso legal, a la socia doña Josefina Luisa Alvarez y Gaiani quien tiene en la actualidad cincuenta cuotas totalmente integradas y las restantes ciento cincuenta cuotas las integra totalmente en este acto mediante la acreditación de la parte de la capitalización de la reserva facultativa que le corresponde y que asciende a cuarenta y seis mil doscientos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional y transfiriendo, además, a favor de la sociedad la suma de ciento tres mil setecientos noventa y nueve pesos con veintisiete centavos moneda nacional de curso legal, que tiene en su cuenta particuar en la misma sociedad. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores don Marcelo Alvarez, don Pedro José Castellini, don Humberto César Castellini y don Marcelo Antonio Alvarez y Gaiani, quienes actuarán individualmente como gerentes y tendrán individualmenete el uso de la firma social para todos los asuntos y negocios relativos a su giro, con las únicas excepciones de que en materia de concesión de habilitaciones al personal y en actos concernientes a la venta, hipoteca, permuta o realización de cualquier operación sobre los inmuebles sociales o venta de los fondos de comercio que integren el activo social, deberán concurrir dos socios gerentes de acuerdo con las siguientes fórmulas: don Marcelo Alvarez con don Pedro José Castellini o don Humberto César Castellini; don Pedro José Castellini con don Marcelo Alvarez o don Marcelo Antonio Alvarez y Gaiani; don Humberto César Castellini con don Marcelo Alvarez o don Marcelo Antonio Alvarez y Gaiani. — Queda prohibido a los socios gerentes utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o de los mismos socios de la sociedad. — Los socios gerentes desempeñarán sus funciones en forma rentada, fijándose anualmente, mediante acta, la respectiva remuneración y siendo condición indispensable para la percepción de la misma la dedicación exclusiva, total y absoluta a la función de gerente". — Quinto: Anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará por uno de los socios gerentes, indistintamente, un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales. — A los efectos fiscales, se presentarán los balances por los periodos que admita o exija la Dirección General Impositiva. — El remanente que quede después de cubiertos todos los gastos del ejercicio las amortizaciones de capital, y la reserva por despido y previsión social, será distribuido así: el treinta por ciento como mínimo en concepto de distribución de utilidades entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas de capital; y el setenta por ciento restante, en las proporciones que se establezca por simple mayoria de los socios con destino: a la formación del fondo de reserva legal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; a remuneración extraordinaria de los señores socios gerentes o a los empleados que se hagan merecedores, a juicio exclusivo y por decisión unánime de los señores socios: a la formación de una reserva de carácter facultativo para responder a futuros quebrantos por morosos; y para la formación de cualquier otro fondo de reserva o para pase a nuevo ejercicio; o con cualquier otro destino de previsión. — "Octava: Cualquiera de los socios que desee enajenar total o parcialmente sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios, quienes gozarán del plazo de cinco días hábiles para determinar si las adquieren o no, debiendo regir para el caso de adquisición a los efectos de la determinación y pago del precio de las cuotas cedidas lo dispuesto en el artículo anterior, salvo en lo relativo al interés, pues en este supuesto, el saldo de precio redituará un interés del doce por ciento anual, pagadero con cada cuota. — Si los socios no hiciesen uso de este derecho, el que desea enajenar podrá ofrecerlas a terceros de acuerdo en un todo a lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios manifiestan desde ya su conformidad con la transferencia que se hiciera por parte de cualquiera de ellos, por cualquier título que fuere, a sus parientes, dentro del cuarto grado de consaguinidad o afinidad en cuyo caso no regirá lo dispuesto en la primera parte de este artículo". — Décima tercera: Todas las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, tanto por lo que respecta a las relaciones existentes entre sí con motivo de este contrato, como con la sociedad, en la Capital Federal: la sociedad en la Avenida Vernet número sesenta y dos: don Marcelo Alvarez y doña Josefina Luisa Alvarez y Gaiani, en la calle Rivadavia número seis mil cien, piso séptimo, departamento "A" y don César Castellini y doña Ernesta María Amelia Castellini de Fichera, en la calle Pavón número cuatro mil trescientos diez y seis, don Pedro José Castellini, en la calle Mármol número veinte y cuatro, piso séptimo, departamento B, don Marcelo Antonio Alvarez Gaiani, en la calle Ri-

vadavia número cinco mil novecientos cinco, piso séptimo, departamento "A", don Humberto César Castellini, en la calle Billinghurst número mil setecientos cincuenta y tres, piso primero, departamento "A" y doña Aida Victorina Alvarez y Gaiani de Ibañez, en la calle Fragata Presidente Sarmiento número diez y seis, piso noveno. — Estos domicilios constituídos podrán ser cambiados y los otros contratantes se obligan desde ya a admitirlos, siempre que los nuevos domicilios que se constituyen estén dentro de los límites de la Capital Federal. — Regirán los nuevos domicilios que se constituyen a partir del momento que se realice la inscripción del documento modificatorio del presente artículo en el Registro Público de Comercio, quedando convenido que todos los gastos que origine la constitución del nuevo domicilio correrán por cuenta de quien los origine. — Todos los comparecientes continúan diciendo: que por carecer de objeto, proceden a suprimir la actual cláusula décima quinta. — Y agregan que en virtud de haberse usufructado por la sociedad todas las sumas de dinero que se transfieren en este acto por los señores accionistas a la sociedad desde el primero de julio de mil novecientos sesenta, acuerdan en forma unánime asignar efecto retroactivo a estas modificaciones del contrato social y elevación del capital al primero de julio de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado, giraba, vale. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.320.— e.7|7-Nº 19.772 D.T. v.7|7|61

LA FERIA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secrearía del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Tobal, argentino, soltero, C. I. 3.955.802, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 4530, 7º piso, Capital; Natalio Bamballi, argentino, casado con doña Emilia Levy, C. Identidad 3.004.343, domiciliado en Avenida General Paz 637, 4º piso, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), y José Ades, argentino, soltero, C. Identidad 2.279.452, domiciliado en Paso 572, Capital, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad sujeta al régimen de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Constitúyese entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "LA FERIA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Corrientes Nº 2621, Capital Federal estando facultada para establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la comercialización, industrialización, distribución, importación y exportación de artículos del hogar, indumentaria y tejidos, porcelanas y mercaderías en general, estando facultada, asimismo, para dedicarse a otras actividades comerciales o industriales vinculadas directa e indirectamente con el objeto principal. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, íntegramente aportado de conformidad con el balance celebrado en la fecha y que, firmado de conformidad por todos los socios y debidamente certificado por contador público nacional, se agrega al presente. — El aporte de los socios en el capital es el siguiente: Emilio Tobal: quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional; Natalio Bamballi: doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional: José Ades, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, a contar del día 1º de junio de 1961, automáticamente renovable a su vencimiento por hasta tres períodos iguales. — Quinta: El día 31 de mayo de cada año se realizará un inventario y balance general de todas las actividades sociales, sin perjuicio de realizar otros balances periódicos durante el ejercicio. — El balance general se considerará aprobado si no fuere observado por escrito por algún socio antes de los noventa días de efectuado. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — El remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa. — Para obligar a la sociedad se requiere la firma de dos de los socios gerentes, quienes deberán emplear su firma personal a continuación de la denominación social "La Feria Americana S. R. L.". — En su carácter de gerentes, los socios tendrán las más amplias facultades para el uso de la firma social, pudiendo otorgar cuantos documentos privados o públicos sean menester y pudiendo al efecto dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía; contratar con particulares y entidades públicas y privadas, instituciones bancarias nacionales, privadas o mixtas, existentes o a crearse; comprar, vender, arrendar e hipotecar inmuebles; suscribir como libradores, endosantes o aceptantes, cheques, pagarés, letras o giros; comprar, vender y transferir toda clase de mercaderías, bienes muebles, títulos y acciones; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad; presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, tribunales y juzgados de cualquier fuero y presentar toda clase de escritos y peticiones; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; aceptar y ejercer comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos y, en general, realizar todos los actos lícitos necesarios para el fiel cumplimiento del objeto social. — Queda entendido que para el endoso de cheques, pagarés u otros documentos comerciales, bastará la firma de uno solo de los socios gerentes. — Está expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social en garantías, avales o fianzas ajenas a los negocios de la sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de alguno de los socios, se realizará a la fecha del suceso un inventario y balance general para establecer la parte que corresponda a los herederos o derecho habientes, quienes, en caso de así resolverse, podrán ingresar a la sociedad unificando su personería, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o declarado incapaz. — En caso de no hacerlo así, las cuotas del socio fallecido o declarado incapaz serán distribuídas entre los demás socios en la forma que se establezca. — La parte que corresponda a los herederos o derecho habientes será abonada por la sociedad en diez cuotas mensuales, comenzando sesenta días después de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Octava: La sociedad podrá disolverse antes de transcurrido el plazo establecido en la cláusula cuarta, pero no antes de un año de su fecha de iniciación. — El socio que deseare retirarse deberá comunicarlo por telegrama colacionado, dirigido al domicilio legal de la sociedad, con una anticipación no menor de noventa días a la fecha en que deseare separarse, en la cual se realizará un inventario y balance general a fin de establecer la parte que corresponde a cada uno, adoptándose el temperamento que será uniforme siempre dentro de la sociedad, de valuar los bienes que constituyen su patrimonio a sus precios de costo. — En esa oportunidad se procederá a establecer el valor de la llave del negocio, el que será distribuído entre los socios en función de sus respectivos aportes de capital. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o durante la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados a razón de uno por cada parte, quienes, en caso de discordia, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Las partes renuncian desde ya a toda intervención o actuación judicial. — Décima: Para todas las cuestiones para las que no se hubiera establecido un régimen especial en este contrato, serán aplicadas las normas de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las condiciones establecidas en las diez cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, los suscriptos declaran constituída la firma "La Feria Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Emilio Tobal. — Natalio Bamballi. — José Ades.

Buenos Aires, a 16 días de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080.— e.7|7-Nº 19.779 D. T.-v.7|7|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA URSULA VIRGINIA LUPO de DE ANGELIS.— Buenos Aires, febrero 23 de 1961.— Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.7|7 Nº 21.527 D.T. v.18|7|61

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL IGLESIAS o MANUEL MARIA IGLESIAS. Publíquese diez días.— Buenos Aires, 22 de junio de 1961. Horacio A Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.7|7 Nº 21.524 D.T. v.18|7|61

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CHIAPPE.— Publíquese por diez días.— Buenos Aires, marzo 9 de 1961. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.7|7 Nº 21.498 D.T. v.18|7|61

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEODORO DURAN o ELEODORO DURAN y ALFONSO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 29 de 1961. Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.7|7 Nº 21.547 D.T. v.18|7|61

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE EMILIO SARNO. Publíquese 10 días.— Buenos Aires, junio 21 de 1961. Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.7|7 Nº 21.544 D.T. v.18|7|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MICHELENA de JUANTORENA y de don ANTONIO JUANTORENA.— Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 30 de 1961. Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.7|7 Nº 21.502 D.T. v.18|7|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA MARIA GRONDONA de ALONSO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 23 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.7|7 Nº 21.528 v. 18|7|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "ALFONSO PERIC".— Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 29 de 1961. Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.7|7 Nº 28.653 v.18|7|61

El Juzgado Civil Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MARINONI.— Publíquese por diez días. Buenos Aires, 27 de junio de 1961 Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.7|7 Nº 21.501 D.T. v.18|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROCCHI.— Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 22 de 1961. Bernardo Rosenfeld secretario.

$ 1.600.— e.7|7 Nº 21.532 D.T. v.18|7|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26.— Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA CAROLINA TAPELLA de VICCHI. Publíquese por 10 días. Buenos Aires junio 21 de 1961. Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600 e.7|7 Nº 21.492 D.T. v.18|7|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría 29, cita por 5 días al señor ISIDRO CUNILL para comparecer al juicio "Cruces Fermín Ismael y otra c|Empresa Nacional de Transportes y otros s|daños y perjuicios bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 5 días. Buenos Aires, junio 28 de 1961. Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.200 e.7|7 Nº 21.511 D.T. v.12|7|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CAMARA o CAMARA ALDASORO.— Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 22 de 1961. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.— e.7|7 Nº 21.538 D.T. v.18|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA COLOM VIUDA de RIERA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 22 de 1961. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.— e.7|7 Nº 21.536 D.T. v.18|7|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita por cinco días a JUAN MIRKIN EVINITI para comparecer en juicio "Zilberbarg de Mirkin, Mirta Elena contra Mirkin Eviniti, Juan, s/nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 21.516 D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESTEVEZ o MANUEL ESTEVEZ FERREIRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 21.546 D.T.-v.18|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RINALDO MARIO MINUJIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 21.473 D.T.-v.18|7|61

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO CONTARINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Carlos Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 21.526 D.T.-v.18|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO CATALDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 28.694-v.18|7|61

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BELTRAN de la BANDERA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 3 de 1961. — Alberto Nocetti, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 21.483 D.T.-v.18|7|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MATTIOLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires junio 28 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 21.485 D.T.-v.18|7|61

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita por quince días a MARIANA SANTANA para comparecer en juicio "Vernieres, Enrique Pedro y otra s/adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 480.— e.7|7-Nº 28.676-v.8|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO SIBOLDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires 30 de junio de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 21.500 D.T.-v.18|7|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA PROPATO DE CAPORALE Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 30 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 21.506 D.T. v.18|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA VICTORINA PINTOS. Publíquese por diez días. Buenos Aires, julio 3 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 21.486 D.T. v.18|7|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO MENA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 21.513 D.T. v.18|7|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por cinco días a REMIGIO OLIVEIRA y DORA PONCE de OLIVEIRA para comparecer en juicio "Sundblad Jorge Carlos y Maurente de Sundblad María Esther, s/adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 3 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 21.533 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL FOJO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 21.481 D.T. v.18|7|61

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR CESAR MASTAI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 21.496 D.T. v.18|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES GERLIC. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 21.515 D.T. v.18|7|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gaché del Juzgado número 27 de la Capital Federal, (Secretaría Nº 53), cita por treinta días a los herederos y acreedores de ANTONIO SZTOP. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 21.470 D.T. v.18|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ADOLFO CALDERON. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 28 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.

$ 800.— e.7|7-Nº 21.531-D.T.-v.12|7|61

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MOISES TUDANCA. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, julio 3 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 800.— e.7|7-Nº 21.482-D.T.-v.12|7|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAKNER. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 800.— e.7|7-Nº 21.494-D.T. v.12|7|61

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MELITON de IBARLUCEA BRIAN. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 16 de 1961. — José Luis Mó, secretario.

$ 800.— e.7|7-Nº 21.485-D.T.-v.12|7|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 14, secretaría Juan Carlos H. Izetta, cita por tres días a MIGUEL FRYSZ para comparecer en juicio "Leyro Díaz Jorge contra Cyterspiler de Frysz Midla y otros, desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 3 de 1961. — Marcelo Pinget, prosecretario.

$ 720.— e.7|7-Nº 21.517-D.T.-v.10|7|61

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ABEL MARROLLO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio veintidós de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 800.— e.7|7-Nº 21.487-D.T.-v.12|7|61

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17 cita por tres días a PHILPER S. R. L. a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse el Defensor de Ausentes, en cobro de alquileres seguido por Moisés Cohen y otro. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1961. — Roberto F. Camacho, secretario.

$ 320.— e.7|7-Nº 21.543-D.T.-v.8|7|61

Nº 19

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 19 cita por tres días a JOSE LANZILOTTA para comparecer en juicio "Benítez de Cabero Micaela c/Lanzilotta José s/desalojo por falta de pago", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 720.— e.7|7-Nº 28.708-v.10|7|61

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20 cita por 5 días a URBANO DI MARCO para comparecer en juicio Infico S. R. L. c/Urbano Di Marco e Ignacio Vega s/ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 720.— e.7|7-Nº 21.480-D.T.-v.10|7|61

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría Marcelo R. Moss, cita por tres días a AGUSTINA MANIGAUT para que comparezca en juicio "Guglielmo José Lorenzo c/Manigaut Agustina s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 720.— e.7|7-Nº 21.529-D.T.-v.10|7|61

Juzgado de Paz Nº 23, Secretaría Marcelo R. Moss, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LEONOR DE FEZ. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 800.— e.7|7-Nº 21.540-D.T.-v.12|7|61

Nº 28

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 28 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA VASCO. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Juan Carlos Alcoba, prosecretario.

$ 800.— e.7|7-Nº 21.539-D.T.-v.12|7|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO GALLARDO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800.— e.7|7-Nº 21.530-D.T.-v.12|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "LA PALMA S. R. L.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 480.— e.7|7 Nº 21.522 D.T. v.8|7|61

Nº 6

El señor Juez en lo Comercial doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 16, hace saber por cinco días, en los autos caratulados "WOLOWSKI ABRAM, su quiebra", que el señor Abram Wolowski ha sido rehabilitado para ejercer el comercio.

Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Roberto Riera, secretario.

$ 800.— e.7|7 Nº 21.479 D.T. v.12|7|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a MARIO C. OSANO, para comparecer en el juicio que le sigue la Compañía Cóndor S. A., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 800.— e.7|7 Nº 28.674 v.12|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 22 de mayo de 1961 y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1960, ha quedado disuelta la sociedad "BUNCHICOFF Y CIA.", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Eleazar Bunchicoff y Julio Bunchicoff. — Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e 7|7-Nº 21 520 D.T.-v.7|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días de marzo de 1961, entre los señores Manuel Ramón Saavedra y Carlos Monticelli resuelven formalizar el siguiente contrato de disolución de la sociedad "SAAVEDRA Y MONTICELLI", COLECTIVA COMERCIAL: 1º) El señor Manuel Ramón Saavedra se retiró como socio de la misma el 30 de setiembre de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo de esa sociedad el señor Carlos Monticelli de acuerdo al balance e inventario realizado en esa fecha. — 2º) Se separó del acuerdo la propiedad situada en Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, la que seguirá en condominio de los señores Manuel Ramón Saavedra y Carlos Monticelli en forma privada y solidaria hasta su venta y/o liquidación. — 3º) Que igual acuerdo se establece en cuanto al crédito de la sociedad en la quiebra de Miguel A. Ramírez de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires; cualquier cifra que se cobre por esa deuda se distribuirá entre los socios por partes iguales. — 4º) El señor Manuel Ramón Saavedra vende al señor Carlos Monticelli su participación del cincuenta por ciento en esa sociedad, excepto la propiedad citada en el punto anterior y el crédito también referido en ese apartado. — 5º) El importe total de la venta es de cincuenta y un mil pesos moneda nacional, habiéndose abonado once mil pesos y entregado diez pagarés de cuatro mil pesos cada uno, venciendo el primero el 1 de enero de 1961 y el último el 1 de octubre de 1961. — 6º) El señor Manuel Ramón Saavedra ha quedado desvinculado de la sociedad a partir del 1 de octubre de 1960, continuando con el giro de los negocios el señor Carlos Monticelli. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Manuel Ramón Saavedra. — Carlos Monticelli. — Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 21.525 D.T.-v.7|7|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días, en autos "MARTENS THILO c/IVALDI TOMAS, s/ejecutivo", que el martillero Antonio María Vázquez rematará, el 27 de julio, a las 17 hs., en el local San Martín 365, Ofic. 118, el lote de terreno 16, manzana 97, calle El Descanso, entre Av. Uriburu y San Roque, Ciudadela (B. A.); superficie 308 m. 5 dcm.2. — Base $ 25.530,46, al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.7|7 Nº 28.743 v. 12|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, Secretaría autorizante, comunica por dos días, en el juicio "MIGUEL ANGEL GALLUZZI, JAMES Y CIA. S. R. L. c/ZELKO JOSE ejecutivo", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán en la calle Av. Rivadavia 2545, 2º piso, el jueves 20 de julio, a las 11, una motocicleta usada, marca N. S. U., mod. año 1959, Quickly, con motor Nº Q1514 de 48 c. c. de cilindrada, patente año 1958 Nº 77289, con la base $ 14.644, al contado, en el acto del remate. — Puede revisarse en Av. Díaz Vélez Nº 4101, Capital. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800.— e.7|7 Nº 21.499 D.T. v.8|7|61

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15 comunica por tres días, en el juicio "FINANCIACIONES BOSCO de JOSE RAUL BOSCO c/VARGAS, ANTONIO ARSENIO s/ejecución prendaria" que el martillero Jaime Angel Carbonell rematará, en Avenida de los Constituyentes 6239, donde se exhibe, el día 25 de julio de 1961, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica familiar marca "Montreal" Nº 21.455, modelo B. V. 10. — Base $ 4.500. — Seña 10 %.

Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 960.— e.7|7 Nº 21.490 D.T. v.10|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "SCHLEH, EDUARDO c/KEITH JEFREY SMITH, s/ej. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Honduras 4210, donde se exhibe, el día 21 actual, hora 10, rematará un automóvil, marca Ford Taunus, modelo 1958, motor P.2.1084117, patente 636504, año 1960, Cap. Federal. — Base: m$n. 295.998. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 720.— e.7|7-Nº 21.545-D.T.-v.10|7|61

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "MINBAR-MINGRONE Y BARCA c/A. CALISTI S. R. L., s/ejec. prendaria", que el martillero Juan Bellini, rematará en Defensa 1124, el 21 de julio de 1961, a las 10 horas, los siguientes bienes: una máquina de centrar cortes de calzado, marca Schuster, Nº 42.273; Industria Francesa, con motor eléctrico, Ambe, Nº 9.115, mod. 150, de 1.50 H.P.; una máquina de armar costado de calzado, Moenus Francfort, tipo 1.236, Nº 84.746, con motor eléctrico Siemens Schuckert GMG 4.5, Nº 2.912.644 E.440 V.1.6A, 0,5 Kw., 1.400 U/min. de 1,6 H.P.; una máquina de puntear, Landis Nº 12, mod. K Nº 489.457 B. Made By Landis Machine Co. St. Louis USA, de 110-220 V y 220 wtts., con motor eléctrico Olguin 3/4 H.P., Nº 2310. Los mismos se exhiben en Malabia 569. — Base: $ 202.680. — Seña 30 %. Com. 10 %.

Buenos Aires, julio 3 de 1961. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.680.— e.7|7-Nº 21.541-D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Sec. Nº 16, comunica por tres días que en el juicio COSTA TRANSPORTES S. A. c/GARIGNANO, JOSE y otro, prendario, que el martillero Juan Miguel De Gregorio Lavié, rematará en Avda. de Mayo 580, p. 6, esc. 1, el 21 de julio de 1961, a las 9.30 horas, los siguientes objetos: un camión Mercedes Benz, modelo año 1954, motor Nº 3159104502214/54, patente Pcia. Salta, Nº 153; un acoplado, marca Pratti, modelo año 1955, Nº 543, con patente Pcia. Salta, Nº 122, ambos para transporte, que se exhiben en Avda. del Trabajo 5043. — Base: $ 675.000 m/n. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aies, 4 de julio de 1961. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 21.542-D.T.-v.10|7|61

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "CABEZON, ANGEL ROBERTO contra KIYAK, SAMUEL", ejec. prendaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará en el local de la calle Lima 1171, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 hs.: el martes 18 de julio, a las 16.30 horas, un automóvil usado, marca Peugeot, motor de fabricación 2056732, de 75 CV. y de 4 cilindros, modelo año 1956, coche sedan 4 puertas, patente Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 619465, año 1960. — Base: $ 110.160 m/n. Comisión 10 %. Al contado. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, junio 4 de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 21.519-D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "CASTELLAR, JUAN MANUEL c/LIPSITZ, SAUL, s/ejecución prendaria", que el martillero Jaime Angel Carbonell, rematará en Avda. de los Constituyentes 6239, donde se exhibe, el día 21 de julio 1961, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: un automóvil sedan 4 puertas, marca "Peugeot" procedencia francesa, modelo año 1958, patente Cap. Federal, Nº 629.212, motor Nº 2230448, tipo 403. — Base: $ 239.760. Seña 30 %. Com. 10 %.

Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 960.— e.7|7-Nº 21.491-D.T.-v.10|7|61

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 21

Juzgado del Trabajo Nº 21, comunica por tres días en el juicio "LAVORATO, NATALIO PASCUAL c/FRAGOLA MIGLIOTO Y CIA. y otros s/despido", que el martillero Julio Florencio Lascano, rematará en San José Nº 1754/56, el día 10 de julio, a las 15 hs., lo siguiente: una heladera, marca "Siam", comercial, de 8 puertas, metálica, equipo Westinghouse 204, Serial 74105, Stygle 456124 y una heladera, marca "Saccol", tipo vitrina, de dos puertas, motor 6186, ambas funcionando, perfecto estado de conservación, contado. Comisión 10 %. Mejor postor. — Francisco Silván, secretario.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 21.495-D.T.-v.10|7|61



CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ACECHAP S. A. I. C.
Laminación de Acero en Chapas Soc. Anón. Ind. y Com.

Se comunica a los señores accionistas de Acechap Laminación de Aceros en Chapas S. A. I., la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de julio próximo, las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 489, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Ratificación de la gestión y del mandato de los directores.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|7-Nº 28.683-v.12|7|61

A Z Y D E R S. A.
Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio de 1961, a las 9 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 460, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960, y destino de las utilidades.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Revaluación contable Ley 15.272, y su capitalización.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|7-Nº 28.698-v.12|7|61

ASOCIACION MUTUAL CUERPO DE PRACTICOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 52 de los estatutos sociales, se invita a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria, el día 31 de julio de 1961, a las 15 hs., en primera convocatoria y 16 hs. en segunda convocatoria, en su local social, calle 25 de Mayo 340, 1º piso, pasa tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Consideración y aprobación del balance, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio del año 1960 y del año 1961, entre primero de enero y treinta y uno de mayo.
3º Renovación parcial de la Comisión Directiva, según art. treinta y tres a saber: Vicepresidente, cuatro vocales titulares, tres vocales suplentes y tres revisores de cuentas.
4º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
Félix de Solay, presidente. — José A. Roca, secretario.

$ 192.— e.7|7-Nº 28.690-v.10|7|61

ASCOCHINGA S. A.
Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 28 julio 1961, a las 18 horas, en Av. P. R. S. Peña 760, 4º p., escr. 408, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos art. 347 del C. de Comercio a 31 de marzo de 1961.
2º Número y elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|7-Nº 28.689-v.12|7|61

"B"

B A R D A H L
Lubricantes Argentina S. A. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas el día 31 de julio de 1961, a las 10.30 horas, en su sede social, Lavalle Nº 1527, piso 5º, oficinas 20|21, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas el día 31 de julio de 1961, a las 11.30 horas, en su sede social, Lavalle Nº 1527, piso 5º, oficinas 20|21, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo de activo (Ley 15.272).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000. —e.7|7-Nº 28.699-v.12|7|61

"C"

CLUB ARGENTINO DE PELOTA

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios del Club Argentino de Pelota a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, Córdoba Nº 1148, el día 12 de julio de 1961, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la Memoria, Balance e Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de junio de 1960 y el 31 de mayo de 1961.
2) Mantenimiento o modificación de las cuotas mensuales, de ingreso, de traspaso y del número máximo de socios fijados en la Asamblea anterior.
3) Designación como socios honorarios a los Sres.: Guillermo Almanza Belisario Alvarez de Toledo, Saturnino Aizaga Unzué, Francisco M. Barreto, Raúl A. Carranza, Hernán Elizalde, Roberto Ezcurra, Enrique G. Fiesca, Jorge H. Frías, Juan Illa, Roberto N. Lasplur, Guillermo Madero, Jorge Lanusse, Carlos R. Moy, Eduardo O'Farrell, Uriel O'Farrell Tiburcio Padilla, José Pando Carabassa, Benjamín Sastre, Carlos E. Sastre, Marcos Sastre, Tomás Sastre, César de Pezanos Pinto, Aníbal Torres y Carlos M. Videla.
4) Designación como Presidentes honorarios a los Sres. Guillermo Madero y Uriel O'Farrell.
5) Elección por 2 años, de tres vocales titulares y dos suplentes, en reemplazo de los Sres. Francisco Sáenz Valiente, Antonio Elizalde, Federico Hoeltner, Horacio Giménez Zapiola y Uriel Santiago O'Farrell, por terminación de sus mandatos.
6) Designación de dos socios para firmar el acta. — Carlos Eduardo Podestá, Secretario.

$ 448.— e.7|7-Nº 28.652-v.8|7|61

CIRCULO DE LA PRENSA
Protección Recíproca Rodríguez Peña 80

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 del corriente mes de julio, a las 21 horas, en nuestro local social, Rodríguez Peña 80, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57º del estatuto para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1960|1961.
3º Ratificación de la cuota mensual para los socios activos y participantes de $ 80.— y de la cuota de ingreso para los activos: $ 100.— por cada año de ejercicio de la profesión hasta los primeros diez; de diez a veinte $ 150.— y por cada año que exceda $ 200.— (Art. 20º). — Raúl Fernández, presidente. — Alejandro Nespral, secretario general.

Nota: Si a la hora fijada en la convocatoria a asamblea no concurriera la mitad más uno de los socios que tiene la institución, la misma se realizará media hora después con los socios activos que estuviesen presentes. (Art. 57). — Raúl Fernández, presidente. — Alejandro Nespral, secretario general.

$ 80.— e.7|7-Nº 28.722-v.7|7|61

C. A. F. I.
Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de julio, a las 11.30 horas, en Carlos Pellegrini 775, piso 1º para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio y 8º de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.
2º Remuneración de los directores administradores, artículo 6º, inciso b) del estatuto social
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|7-Nº 28.716-v.10|7|61

"E"

EDITORIAL SIGMAR
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 21 julio 1961, 18 horas, calle Chile 945, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 inc. 1º) Código de Comercio, relativos al ejercicio cerrado el 30 abril 1961.
2º Honorarios Directorio y síndico.
3º Distribución utilidades.
4º Elección síndicos.
5º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 10.000.000.
6º Designación dos accionistas para firmar el acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|7-Nº 28.688-v.12|7|61

"F"

F. I. N. D. A.
Sociedad Anónima Forestal, Industrial, Inmobiliaria Americana Nº 9486

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de junio de 1961 a las 15 horas en la calle Belgrano 437, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º de Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.
2º Elección de directores y síndicos que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|7-Nº 28.702-v.12|7|61

"G"

GINACA HNOS. S. A. C. I. F. I. y F.

GINACA HNOS. S. A. C. I. F. I. y F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de julio de 1961, a las 19 horas, en Montevideo 184, 3er. piso B, Capital, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 31|3|61;
2º Elegir síndicos;
3º Designar accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 28.728-v.12|7|61

GOLIATH HANSA ARGENTINA S. A. I. C.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 17 de julio de 1961 a las 19 horas en el local social, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la necesidad de aumentar el capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos.
2º Consideración de la posibilidad de trasladar la personería jurídica de la entidad a la Provincia de Santa Fe.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 15 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|7-Nº 28.680-v.12|7|61

"I"

ITALIA AMERICA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Registro Nº 1.833

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Julio de 1961, a las 15 horas, en el local social de Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 680, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Modificación de los artículos tercero y vigésimo quinto de los Estatutos de la Sociedad.
Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea firmen el acta de la misma. (art.31 de los Estatutos).

$ 2.400.— e.7|7-Nº 28.678-v.12|7|61

INVESTA S. A.
Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de julio de 1961, a las 11 hs., en Avenida del Libertador General San Martín 2424, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores;
2º Elección de directores con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria;
3º Elección de síndicos titular y suplente:
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Francisco Colombo, sub-delegado interventor.

$ 2.400.— e.7|7-Nº 28.693-v.12|7|61

INDUSTRIAS MAX
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 25 de julio de 1961, a las 9.30 horas, en la oficina técnica, Gallo 1639, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 30|6|61;
2º Distribución de utilidades;
3º Nombramiento de directores y síndicos, conforme con los estatutos, y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|7-Nº 28.723-v.12|7|61

"L"

LISENBERG COMPAÑIA EDIFICADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de julio de 1961, a las 20 horas en Rivadavia 6094, piso 3º, "F", para tratar:

1º) Aumento de capital;
2º) Reforma de Estatutos;
3º) Ampliación del número de Directores y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 28.662-v.12|7|61

"M"

M U T U A L I D A D GRINBERG E HIJO LTDA.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Estimado consocio:
Atento a lo establecido por el art. 29º, de los estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 7 de julio, a las 18 y 30 horas, en la sede social Corrientes 1824, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento cuota social;
2º Aumento subsidios. — La Comisión Directiva.

$ 40.— e.7|7-Nº 28.729-v.7|7|61

"S"

STECCA PLASTICOS
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

Convócase Asamblea Ordinaria, primera convocatoria, día 17 de julio 1961, 16 horas, en Tucumán 1128, 1º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|1960;
2º Modificación art. 1º y 11º estatutos sociales;
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 28.731-v.12|7|61

"T"

T I N A
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a los señores socios Asamblea General Ordinaria contemporánea de socios colectivos y comanditarios a celebrarse el 10 de julio de 1961, a las 11 horas, en el local de la calle Tucumán 612, efectos tratar inventario, memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas, distribución utilidades, informe del síndico al 30|4|1961 y varios.
Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Los socios colectivos.

$ 320.— e.7|7-Nº 28 691-v.7|7|61

THIERSE SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera y de Mandatos

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 17 de julio de 1961, a las 17.30 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Aumento capital autorizado y designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 28.745-v.12|7|61

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, of., Maipú Nº 987, 3º B, Cap., avisa que con su intervención la señora María Gil, viuda de Cervera, vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Cap. AVDA. LINDORO QUINTEROS Nº 1171, al señor

Jorge Roberto Ratti. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.

Nota: Este aviso anula al Nº 28.281, por error en la dirección del negocio.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 28.651-v.12|7|61

Jaime Lozano, balanceador, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisa: Luis María Pizzorno, vende a Juan Parodi, José Fernández, Pedro Kalosdian y Manuel Seijas Fernández, negocio café, casa de Lunch, despacho bebidas, alcohólicas, restaurante y 5 mesas en la acera, AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3799, esq. MARIANO ACOSTA, Capital, el presente anula el publicado Boletín Oficial 12|6 al 16|6|61.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 28.682-v.12|7|61

Rebeca Ben Dahan de Vega, vende su negocio de peluquería para damas sito en la calle ALCARAZ 5304 a Omar Héctor Rossi y María Luz Varela. — Reclamos de ley y domicilio partes, Alcaraz 5304, Capital.

$ 800.— e.7|7-Nº 28.721-v.12|72|61

Basso y Cía. mart. públicos, avisan: Jaime Halac y Oscar Orsatti, venden a José y Antonio Seva, neg. de carnicería y afines sito en AV. DIRECTORIO 3823. — Domic. partes y reclamos ley, en Rivadavia 1575. 3º p. Cap.

$ 800.— e.7|7-Nº 28.720-v.12|7|61

Avisan F. Pérez Rodríguez y Cía. S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 40-8294 y 49-3508, que: Francisco José Meraviglia, Delio Antonio Alvarez, Manuel Prado, Ernesto Albertone, Vicente Alvarez, Antonino Peñaranda, Manuel Landeira, Manuel Fernández, Natalio Spett y Otilia Blanco de Nuñez, venden a Gran Guindado, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Gran Guindado", sito AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nos. 3196|200 esq. ACEVEDO Nos. 3187|95, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.7|7-Nº 27.829-v.12|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|6 al 29|6|61.

Rial, Fernández & Cía., balanceadores, Callao 220, Capital, avisan que Oscar Somoza, Rómulo Franzilli, Gerardo Juan Obando y Juan Carlos Bobbio, venden a "Confitería Lanfú", Soc. de Resp. Ltda. (en form.), su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en el interior de la Gran Galería Callao, (local Nº 21), con entradas por AVENIDA CALLAO Nº 182 y CANGALLO Nº 1818. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 28.482-v.12|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|7 al 6|7|61.

"B"

Atilio N. Yacobucci, martillero público, oficina Rivadavia 2545, 2º piso avisa que Teodoro Hamar, vende libre de toda deuda y gravamen, a los señores Vladimiro Daniluk, Alejandro Kujaruk, Federico Kujaruk, Pablo Amalio Gómez, Manuel Souto y Pablo Tunik, su negocio de bar, pizzería "San Antonio", sito en la calle BOEDO 1505 esquina AV. GARAY 3502, Capital. —Domicilio partes y reclamos ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 28.707-v.12|7|61

"C"

Palazzo, Morales y Marconato, martilleros, avisan al comercio que el señor David Alonsó, vende libre de gravámenes y deudas, su negocio de "zapatería", sito en la calle CORRIENTES 4706, Capital, al señor José Nardone. — Reclamos en el término de ley, nuestras oficinas, V. Cevallos 628, Capital, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 28.669-v.12|7|61

Juan Rogelio Pelizza, martillero público, con oficinas en Rivadavia 5035, planta alta, T. E. 43-9564, comunica al comercio que Edelmiro Bustos vende su negocio de lencería y nylon, denominado "Mimí", sito en CALLAO 137, local N. 2, a los señores Eduardo y Yamil Chueba, libre de todo pasivo, siendo condición de venta saldar el pasivo existente antes de la toma de posesión. — Domicilio de las partes, en el negocio. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 28.655-v.12|7|61

Carlos Alvaresz, martillero público, con oficinas en Larrazábal 1691, de esta Capital, avisa que: Dolores Guria vende a Norberto Iesausti, su negocio de despacho de pan y facturas y venta de helados en envase único uso, sito en la calle CARRASCO Nº 77, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 28.686-v.12|7|61

Jaimo Lozano, balanceador, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisa: que ha quedado nula la venta, casa de lunch y despacho de bebidas, CABELLO Nº 3300, Capital, que Genaro Rois vendía a José Fernández, Juan Parodi, Pedro Kalosdian y Manuel Seijas Fernández, publicada Boletín Oficial 9|5 al 13|5|61. — Dom. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.7|7-Nº 28.681-v.12|7|61

"E"

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Nicolás Rodríguez, Jesús García, Juan Fandiño y Celso Pérez, venden a Eusebio García, Dodolino Sampedro, Juan Parga y Antonio Couselo, café, casa de lunch, ESTADOS UNIDOS Nº 502|06, domicilio de partes. — Reclamo de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|7 Nº 28.730 v.12|7|61

Concepción Molé de Leone, avisa que vende su negocio de librería y cigarrería, sito en EMILIO MITRE 1309 de esta Capital. — Reclamo de ley, en dicho domicilio, que es de las partes.

$ 800.— e.7|7-Nº 28.666-v.12|7|61

"L"

Se hace saber al comercio, por cinco días, que Rubén Osvaldo Lambruschini vende a Moisés Scheiner el taller de soldadura para motores, sito en LOS PATOS 3250. — Oposiciones de ley y domicilio de las partes, estudio doctor Samuel Simnovich, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, Of. 20.

$ 800.— e.7|7 Nº 28.735 v.12|7|61

Basso y Cía., Mart. Públicos, avisan: Josefa Arias y María Auria Suárez de Pérez, venden a Santos Irigoyen negocio de despensa, sito en LAS CASAS 3502. — Domic. partes y reclamos ley en Rivadavia 1575, 3º piso, Capital.

$ 800.— e.7|7 Nº 28.719 v.12|7|61

"M"

Lera y Cía., balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Juan Manuel Alvarez y Benjamín Alvarez, venden a Santiago Abajo y José Abajo el negocio de lechería, comestibles y B. envasadas, MONTEVIDEO 1567, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 800.— e.7|7 Nº 28.697 v.12|7|61

Eishin Shinzato, martillero público, avisa que el señor Nando Tamagusuku vende su mitad indivisa en el negocio de tintorería sito en la calle MONTIEL 1579, Capital Federal, al señor Seishu Tamashiro. Domicilio de partes. Por reclamos de ley en mi domicilio, Maza 1119, Capital Federal.

$ 1.200.— e.7|7 Nº 28.737 v.12|7|61

"P"

Lera y Cía., balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Basilio Rivas, Francisca B. Pérez de Rivas y José García venden a Aurelio Fernández, Emilio Pedrouzo y Jesús García el negocio de café y bar PAEZ 2901, esq. NAZCA, domicilio contratantes. — Reclamos de Ley, n|oficinas.

$ 800.— e.7|7-Nº 28.696-v.12|7|61

Pérez Hnos., martilleros públicos, oficinas Azcuénaga 35, avisan que Herminia Gómez de García y Federico Tammaro, venden a Jesús Puente y Elías Puente, su negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito en PEDRO GOYENA 1338|40, Capital, libre de pasivo y personal, reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 28.740-v.12|7|61

"R"

Cacheiro, Fernández, Soengas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Fernando Arias vende a "La Rioja S. R. L.", en formación, representada por los señores Epaminonda Zampighi, Damián Palma y Ceferino Adán Cuellar, su negocio de restaurante y despacho de bebidas situado en la calle RIOJA número 422, de esta Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.7|7 Nº 28.700 v.12|7|61

Sbabo, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap., avisan: Miguel Nayar vende a José María Rodríguez su negocio de carnicería y verdulería sito en REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3125, Cap., libre de deudas. — Reclamos de ley y dom. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.7|7 Nº 28.703 v.12|7|61

Agüitos & Cía., mart. públ. Rivadavia 8050, Cap., avisan que el Sr. Gregorio Faerman vende su peluquería, RIVADAVIA 7782 al Sr. Antonio Héctor Montesano. — Recl. y domic. partes, n|ofic.

$ 800.— e.7|7-Nº 28.741-v.12|7|61

"S"

Comunica Julián Manzo, que vende a Antonio Pedro Manzo y María Elena Manzo, su negocio de despensa sito en SARACHAGA 5199, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, en Saráchaga 5199. — El presente edicto anula las publicaciones hechas del 2 al 6 de agosto 1960.

$ 800.— e.7|7-Nº 28.648-v.12|7|61

Eishin Shinzato, matillero público, avisa que por su intermedio se ha vendido el negocio de tintorería, sito en la calle SANTA MAGDALENA 665, Capital Federal, domicilio de las partes. — Vendedor: Seido Kina, Seikei Kina, Seichi Kina. — Comprador: Chosho Zukeran. — Por reclamo de ley, en mi domicilio, calle Maza 1119, Capital Federal.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 28.738-v.12|7|61

Estación de servicio Salta S. R. L. (Capital $ 300.000), domiciliada SALTA 1872, vende garage y estación de servicio, calle Salta 1872 a José Pizzini e Italo Adolfo Pizzini, que actuarán en sociedad de hecho "José Pizzini e hijo", con domicilio en Pichincha 1058. Interviene Estudio Dr. Sarando, martillero Jorge H. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, depto. "A", donde se reciben oposiciones.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 28.718-v.12|7|61

"Y"

Se hace saber que María Elena Argüello de Ramírez Rosas vende a Rubén Otazu, Delia Aida Blanco de Poli y Amelia Pagano de Blanco el negocio de modas, denominado Casa Marine, con local de ventas en la calle YERBAL 2543. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley: Avda. Pte. Roque S. Peña 616, piso 10, of. 5, (Estudio Jurídico Magnasco).

$ 1.200.— e.7|7-Nº 28.744-v.12|7|61

"Z"

Modesto Romero, avisa que vende a Amadeo Salgado, su parte mitad indivisa del bazar, sito en la calle ZUVIRIA Nº 5396, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo, el señor Amadeo Salgado. Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 800.— e.7|7-Nº 28.685-v.12|7|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

RELEN

Agrícola Ganadera, S. A.

A los efectos correspondientes se pone en conocimiento de los señores accionistas que esta sociedad ha emitido treinta y seis series de acciones de pesos 500.000.— moneda nacional cada una y que ofrecen en suscripción durante quince días a partir de la fecha. — El Directorio.

$ 720.— e.7|7-Nº 28.692-v.10|7|61

SINTECOL

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Comunícase a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 1a., a 5a. inclusive de acciones al portador de clase "B" de un voto por acción. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho que les acuerda el artículo 13 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 960.— e.7|7-Nº 28.704-v.10|7|61

CASA MUÑOZ, DONDE UN PESO VALE DOS

Soc. Anón. Finan. y Comercial

El Directorio —en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos y el Decreto 852/año 1955—, hace saber por tres días, a los señores accionistas a los efectos de ejercer derecho de preferencia por 15 días, a contar de la última publicación, que en reunión del 4 de mayo de 1961, se resolvió la emisión de v$n. 21.500.000.— en acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción, para suscripción privada de una nueva acción por cada dos de sus actuales tenencias. Simultáneamente se resolvió emitir v$n. 21.500.000.—, también en acciones ordinarias, clase "B" con derecho a un voto por acción, en acciones liberadas en pago del dividendo del 50 o|o a las acciones ordinarias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1960; conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 25 de abril de 1961. Las acciones emitidas, por un valor nominal de $ 43.000.000.— moneda nacional, tendrán derecho a goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1961. La resolución del Directorio ha sido protocolizada por escritura pasada con fecha 16 de junio de 1961, ante el escribano de la Capital, don Josué S. Lezica, al folio 835 del Registro número 515 a su cargo. Inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1268, al folio 182 del libro 54, tomo A de estatutos nacionales con fecha 22 de junio de 1961.

$ 2.880.— e.7|7-Nº 28.727-v.10|7|61

PODATE

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Comunícase la emisión de las series 2da. a 5ta. del capital autorizado o sea 16.000 acciones ordinarias de cinco votos por valor de m$n. 1.600.000. — Condiciones contado. — El Directorio.

$ 720.— e.7|7-Nº 28.709-v.10|7|61

I. M. C. A.

INDUSTRIAL MINERA, COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad Anónima

En cumplimiento artículo 5º estatutos, se comunica aumento capital autorizado a m$n. 10.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 28.711-v.10|7|61

I. M. C. A.

INDUSTRIAL MINERA, COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión series 24 al 42 inclusive en acciones ordinarias "B" por valor de m$nacional 3.800.000. — Los señores accionistas podrán ejercer dentro de los 15 días derecho de preferencia en la siguiente forma: 10 o|o al contado; 30 o|o al 30 de agosto de 1961; 30 o|o al 30 de octubre de 1961; y 30 o|o al 30 de noviembre de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.7|7-Nº 28.712-v.10|7|61

EL SOL DE BUENOS AIRES

Compañía de Seguros, S. A.

Comunica a sus accionistas haber dispuesto la emisión de diez series de acciones, correspondientes a las series 51a. a 60a., por un total de un millón de pesos nominales y los invita a ejercer el derecho de preferencia que acuerda el art. 9º de los estatutos. — Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.7|7-Nº 28.713-v.10|7|61

BONOMO HIJOS S. A. C. I. F. e I.

Bonomo Hijos S. A. C. I. F. e I. comunica que ha emitido la serie 17 de 10.000 acciones ordinarias clase "B" que se destinarán al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960, el cual queda a disposición de los señores accionistas a partir del 10 de julio de 1961. — Presidente.

$ 960.— e.7|7-Nº 28.734-v.10|7|61

LEVI HNOS. S. A.

Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se informa a los señores accionistas que, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 14 de abril de 1961, se ha aumentado el capital autorizado de la sociedad en pesos 10.000.000.— m/n., o sea a la suma de $ 20.000.000.— m/n. — El Directorio.

$ 960.— e.7|7-Nº 28.736-v.10|7|61

BODEGAS Y VIÑEDOS EL PARQUE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia que acuerda el artículo 5º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las series 56 a 66 de acciones ordinarias clase B al portador de un voto, valor pesos 500.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.7|7-Nº 28.739-v.10|7|61

TUCUMAN

Sociedad Anónima Financiera Industrial Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición, a partir del 10 de julio de 1961, el dividendo del 35 o|o correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de junio de 1961, pagadero contra presentación de los respectivos títulos en acciones ordinarias clase "A" liberadas.

$ 960.— e.7|7-Nº 28.742-v.10|7|61

HILOS YELMO

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

San José 187 - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, por valor de $ 1.000.000.— cada serie, o sea por un total de m$n. 6.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.7|7-Nº 28.695-v.10|7|61

CASA JASPE

Soc. Anón. Com. e Ind.

Se comunica a los señores accionistas: Que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 1960, el Directorio dispuso la protocolización del aumento del capital autorizado de pesos 20.000.000 a $ 30.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.7|7-Nº 28.677-v.10|7|61

G. HERNANDEZ Y CIA. S. A.
Alsina 901 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que por resolución Directorio fecha 15 Mayo 1961, se dispuso emisión acciones ordinarias clase A (Series 16ª a 19ª) por $ 4.000.000.— y clase B (Serie 20ª) por $ 1.000.000.—. El Directorio.
$ 720.— e.7|7-Nº 28.650-v.10|7|61

SANJURJO Y RIGO S. A. C. I. F.

Se hace saber que el Directorio ha resuelto llamar a suscripción e integración de veinte series de m$n. 100.000 cada una en acciones ordinarias al portador de cinco votos, lo que totalizan la suma de m$n. 2.000.000. — El Directorio.
$ 720. —e.7|7-Nº 28.715-v.10|7|61

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE INVERSIONES Y MANDATOS S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 250.000 acciones ordinarias, al precio de la par, pagaderas al contado en el acto de suscripción. Las citadas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1961. Los pedidos de suscripción deberán efectuarse contra presentación del cupón Nº 1 de las acciones en circulación, desde el 10 de julio hasta el 24 de julio inclusive en las oficinas de Roberts S. A. de Finanzas, Reconquista 314, 3º piso, de 14 a 16 horas, de lunes a viernes. — El Directorio.
$ 1.440.— e.7|7-Nº 28.717-v.10|7|61

P E R G E O S. A.
Perforaciones y Estudios Geológicos S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

Esta sociedad ha aumentado su capital autorizado en la suma de m$n. 2.000.000, en acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto) de $ 100.— m|n. cada acción, en títulos al portador. Está formado por cuatro series de 5.000 acciones cada una. En consecuencia, el capital autorizado total es de m$n. 5.000.000.
El referido aumento de capital fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de junio de 1961 bajo el Nº 1078, al folio 433 del libro 53, tomo A de Estatutos Nacionales.
Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — El Directorio.
$ 1.440.— e.7|7-Nº 28.714-v.10|7|61

RADIO COMODORO
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Avenida Corrientes 4625 — Capital

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas reunida el 23 de junio de 1961, ha aprobado el aumento de capital autorizado a m$n. 100.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.7|7-Nº 28.710-v.10|7|61

GOLIATH HANSA ARGENTINA S. A. I. C.
EMISION DE ACCIONES

De conformidad con el artículo 3 de los estatutos, se comunica que por resolución del Directorio del día 30 de junio de 1961 se ha dispuesto emitir las series 2, 3, 4 y 5 de dos millones de pesos cada una, de acciones ordinarias de la clase "A" y las series 6 al 45 inclusive de un millón de pesos cada una de acciones ordinarias de la clase "A".
Estas series están destinadas a aumentar el capital social hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 28.679-v.10|7|61

L A U S A N A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Viamonte 1533, 1er. piso

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 1.600.000.— en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ 720.— e.7|7-Nº 28.663-v.10|7|61

L I S E N B E R G
Compañía Edificadora Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Rivadavia 6094 - Piso 3º, F

Se hace saber que se ha resuelto emitir m$n. 1.600.000.— en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ 720.— e.7|7-Nº 28.667-v.10|7|61

V E C O R
S. A. I. C. F.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea del 25|4|61 dispuso elevar el capital autorizado a m$n. 10.000.000.— y que el Directorio ha resuelto emitir: a) 3.000 acciones ordinarias clase "A" y 12.000 acciones ordinarias clase "B" en pago dividendo ejercicio al 31|12|60; b) 7.000 acciones ordinarias clase "A" y 28.000 acciones ordinarias clase "B" en suscripción a la par, al contado. Gozan dividendos a partir del 1º|1|61. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia, Art. 6º de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 28.658-v.10|7|61

LOS AROMOS S. A. - C. F. I. y de M.
Corrientes 456, 8º, Cap.

Se lleva a conocimiento de accionistas que aumento Capital Autorizado por m$n. 10.000.000.—, resuelto por Asamblea General Extraordinaria 28|4|61, ha sido protocolizado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — El Directorio fijará oportunamente emisión. — El Directorio.
$ 240.— e.7|7-Nº 28.673-v.7|7|61

CLISAN S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Comunica la emisión de m$n. 2.200.000 en acciones ordinarias clase "A" y m$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias clase "B". — De esta emisión se destinan m$n. 915.000.— en acciones ordinarias clase "A" para el pago de adquisición de bienes. — Por el remanente los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 960.— e.7|7-Nº 28.661-v.10|7|61

POLANAR, S. A.
Textil, Industrial y Comercial
CANJE DE CERTIFICADOS DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que en la sede social, calle 25 de Mayo 306, piso 4º, a partir del 17 del corriente y de 14 a 17 horas, se canjearán los Certificados Provisorios entregados oportunamente, tanto para el pago del dividendo correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1960, como para la suscripción de acciones últimamente realizada.
Las nuevas acciones llevan adheridos los cupones números onee y siguientes.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1961. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 28.649-v.10|7|61

FILIPUZZI Y CIA. S. A. I. F. C. F.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir a la par 40.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, clase "B", que representan m$n. 4.000.000. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferente suscripción a razón de 4 acciones de esta emisión por cada una de las que posean, dentro de los quince días posteriores a la última publicación, en la sede social. Las acciones deberán abonarse en el momento de la suscripción y tendrán derecho a dividendo a partir del 15 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.7|7-Nº 28.659-v.10|7|61

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Se hace saber por el término de 3 (tres) días que el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A., en su sesión de fecha 7 de junio de 1961, resolvió emitir una nueva serie de 10.000 acciones de m$n. 100.— (cien pesos m|n) cada una correspondientes a la serie "GI" por lo que el capital social de la misma asciende a la suma de m$n. 29.000.000.— (veinte y nueve millones de pesos).
$ 960.— e.7|7-Nº 28.654-v.10|7|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VAZQUEZ de MUJICA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.315 D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES EMMA BENGOLEA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.345 D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINI DEL PROGRESO MOSER DE CARRIERI y de don EDUARDO CARMELO o CARMELO EDUARDO CARRIERI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 21 de 1961. — $ 1.600.— e.3|7-Nº 21.271 D T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CAROLINA MARTINEZ DE SUAREZ. Publíquese diez días.— Buenos Aires, mayo 6 de 1961. — Santo S Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.167 D.T. v.12|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GARCIA. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 23 de 1961.— Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.178 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE ORLANDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.083 D.T. v.11|7|61

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOGEBED MINSKY de RINSKY. Publíquese diez días.— Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.948 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGATINO LICARI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.930 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO PERRETTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.930 D.T.-v.7|7|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA MATILDE CUTTICA DE LAGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.979 D.T. v.10|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DIZEO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.044 D.T. v 10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON MARTINEZ NOYA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.971 D.T. v.10|7|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de AURELIA GARCIA SALAZAR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.321 D.T.-v.14|7|6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIAN SAMBOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.286 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BAGGIANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.915 D.T.-v.7|7|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BONANOMI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.406 D.T. v.17|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDA RAMONA DIAZ de ANTUÑA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.351 D.T.-v.14|7|61

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO GUARDO CONCETTO VINCI, por treinta días. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.296 D.T. v.13|7|61

El Juzgado Nº 4 en lo Civil, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIO CABALLERO.— Publíquese por diez días.— Buenos Aires, 15 de mayo de 1961.— Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.196 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERO ALFONSO o SEVERO A. GRECO o GRECO VACCARO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.890 D.T.-v.7|7|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA CELESTINA SACCHETTI de BERTONI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.245 v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GAILLARD. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.241 D.T. v.13|7|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ALICIA DOLINA de COPELLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 28.561 v.17|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LORENZO VENTRE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.409 D.T. v.17|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCA MARTINEZ HAEDO DE VOLPATTI o FRANCISCA MARTINEZ DE HAEDO DE VOLPATTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.414 D.T. v.17|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CATALDO viuda de ROSCIGLIONE y JOSE ROSCIGLIONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.423 D.T. v.17|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO SALAS. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.324 D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO RATTA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.325 D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ISABEL FRANCISCA o MARIA ISABEL GOMEZ GALLO de LOPEZ. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.365 D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a BENITA ANTONIA RAMONA ABREGU para comparecer en el juicio: "Abregu, María Inés, s|adopción "bajo apercibimiento de nombrarle como representante al Sr. defensor de ausentes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires junio 28 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 21.251 D.T. v.7|7|61

El Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO PERGOLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires junio 23 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.253 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COSTAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.300 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO LAVECCHIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.299 D T. 13|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA RUBIO DE GARCIA.— Publíquese por diez días.— Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.204 D.T. v.12|7|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ALINOVI de CANICOBA. Publicación diez días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.896 D.T.-v.7|7|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FRANCISCO RAVAZZOLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.425 D.T. v.17|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FALCONE. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.216 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS TOSTO. Publíquese diez días.— Buenos Aires, 22 de junio de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.233 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA MARTINEZ DE ESTEVEZ y GUMERSINDO ESTEVEZ. Publíquese 10 días.— Buenos Aires, 8 de junio de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.240 D.T. v.12|7|61

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALUSTIANO BARRIO. Publíquense diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.435 D.T. v.17|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA SCHIMIO DE MANCUSO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.461 D.T. v.17|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA FRANCISCA RAINERI DE ZAPPA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.020 D.T. v.10|7|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN DUARTE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.982 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BARREIRO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.904 D.T.-v.7|7|61

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por quince días a los herederos de doña MERCEDES CASTELLANOS DE ANCHORENA a tomar intervención en el juicio: "La Caridad", Asociación, c|Suc. Luis, Margarita Eloisa, sobre información treintañal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 del Código de Procedimientos. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Isaác R. Molina, secretario.
$ 1.200.— e.6|7-Nº 21.443 D.T. v.11|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOMOZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.508-v.14|7|61

Juzgado Civil 9, secretaría 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VENTRE. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.392 D.T. v.14|7|61

El Juzgado Civil Nº 9, secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAXIMINA OTERO de FARRAPEIRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.384 D.T. v.14|7|61

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CUNEO de RAMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires junio 19 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.385 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA AMELIA MOLTENI BERISSO de LOPEZ o NILDA AMELIA MOLTENI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.243 D.T. 13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR PEDRO MOLTRASIO.— Publíquese diez días.— Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.195 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE PRISCO. Publíquese por 10 días.— Buenos Aires, junio 26 de 1961.— Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.163 D.T. v.12|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don WERNER GROOS o WERNER GROOS de BREITSCHEID o WERNER MAXIMILIANO GROOS de BREITSCHEID.
Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.220 D.T. v.12|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO o ALBERTO JOSE SRUR. — Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.087 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO OBERDAN ABBATANGELO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.108 D.T. v.11|7|61

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de NATALIA SOUTULLO de SUBINA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.460 D.T.-v.17|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION LENTINI de ACCORINTI. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.458 D.T.-v.17|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA WILLLERT de MERBILHAA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.433 D.T. v.17|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ, publíquese diez días.
Buenos Aires junio 21 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.269-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO BOSELLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.061 D.T. v.11|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.199 v.11|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELENA o CESAREA ELENA ZAVALLA de RUEDA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.064 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES o MAURICIO KAUFMAN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.014 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA ANA SCHMID de WOLF. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.011 D.T. v.10|7|61

Juzgado Nacional civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA CATARCIO de CHISARI, y de doña MARGARITA PIZZI de CHISARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires junio 21 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.963 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIGI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.938 D.T.-v.7|7|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CESAR GREGORIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CORTI. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.455 D.T.-v.17|7|61

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 11, (Secretaría Nº 22), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JACOBO LEON FOGLER.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.323 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL VERARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, ocho de junio de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.293-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR LUIS NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.165 D.T. v.12|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTIDE SARAH BERNAL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.129 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA ANGELA FUSI de MELO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.152 v.11|7|61

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TERESA MORANDINI de PRELORAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.077 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ALFONSO JUAN D'AGOSTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.033 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIÑA ROSA DE TIMOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.032 D.T. v.10|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GUILLERMO LEON HEIDENREICH. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.091 v.10|7|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA REYNAGA de ROMERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.441 D.T.-v.17|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ o JOSE MARIA FERNANDEZ ARIAS. Publíquese diez días.— Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.467 D.T.v.-17|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO TAGLIAFERRO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.466 D.T.-v.17|7|61

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil Nº 12, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSVALDO PORTELLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. —e.30|6-Nº 21.100 D.T. v.11|7|6

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL ALVAREZ o MARCIAL ALVAREZ ARAUJO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.062 D.T. v.11|7|61

Juzgado en Civil Nº 12, Secretaría número 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL EDUARDO REY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.095 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO CUROTTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.969 D. T. v.10|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO o ALFREDO CLEMENTINO RINALDO MARIA SEGERS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.962 D.T.-v.7|7|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELOISA SILVA o SILVA D'HERBIL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.434 D.T.-v.17|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA ANTELO de OGANDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.428 D.T.-v.17|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EDMUNDO DEVOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.4|7-Nº 21.364 D.T. v.14|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA GUGLIOTTA de COLOMBO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.381 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO

ISOLDI. — Publíquense edictos por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.261-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MATILDE CARRIZO de TURINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.291-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO UMBERTO (HUMBERTO) MONTOLI Y OLIVA. Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.134 D.T. v.11|7|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO AURELIO SANGUINETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.977 D.T. v.10|7|61

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA DI BARTOLOMEO de CAMMAROTA. Publíquese por diez días.
Jorge Escuti Pizarro, secretario.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. —
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.006 D.T. v.10|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ GIMENEZ y MARIA DE LA ANUNCIACION DE SANCHO MAYORAL de RODRIGUEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.007 D.T. v.10|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPIRITA ANGELES VIVIE de WEBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.914 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES PALKA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.019 D.T. v.10|7|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ANDRES DANERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.310 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KENNETH RALPH HAYNIE o KENNETH RODOLFO HAYNIE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.361 D.T. v.14|7|61

Juzgado Nacional de lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FORTUNATO SIVERINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.374 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ANTONIO SERGNESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.272-D.T.-v.13|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ o MARTINEZ MAURELLE o MARTINEZ MOURELLE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.185 D.T. v.12|7|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado número 14, Secretaría Nº 27, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don BLAS IANNACE.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.212 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CONCECION OLLER DE PRATS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Raúl R. Frías secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 20.513 v.11|7|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 29|6|61.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIA FERRARO DE SCARANTINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.112 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ISAAC LEVY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.994 D.T.-v.10|7|61

Nº 15

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30 del doctor Jorge E. Beltrán, cita por tres días a doña FRANCISCA HAYDEE del VALLE ROJAS para comparecer en autos "Quiroga, Maurilio y Auberge, Enriqueta, s/adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.6|7-Nº 21.427 D.T.-v.8|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 15, doctor Jorge A. Cafferata, secretaría Nº 29 del autorizante se cita por diez días a herederos y acreedores de doña EÑE SILBERSTEIN de KATZ. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.396 D.T.-v.17|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NICOLAS CROVETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.311 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA GERONIMA BERTORA de TODESCA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.362 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treint adías a herederos y acreedores de RAMON EDUARDO GIOIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.377 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES CONDE de RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.203 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ESTHER de las MUÑECAS de PAREJA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.232 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ANDRES DONADIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.058 D.T.-v.10|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CORBILLON de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Ares, 31 de mayo de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.959 D.T.-v.7|7|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PENA. Publíquese por diez días. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.456 D.T.-v.17|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SOUTO o JUAN SOUTO IGLESIAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.408 D.T.-v.17|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CORREA BUSTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.307-D.T.-v.13|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BASILICO. — Publíquese diez días.
Junio 19 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.059 D.T.-v.10|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RAFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.910 D.T.-v.7|7|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FELIPE PAREDES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.429 D.T.-v.17|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA LEONELLI de GERBASI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.331-D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PRODAN. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.389-D.T.-v.14|7|61

Juzgado Civil Nº 17, secretaría número 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFINA CELESTE de ROMBOLA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.339 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO NICOLAS y CROSTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.379 D.T. v.14|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MORA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.242-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES GORIN de DIAZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.161 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO SOLIVELLAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.072 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOLTRASIO VICTOR LEANDRO, publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.975 D.T.-v.10|7|61

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION RODRIGUEZ de CARNERO PEREZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 28.629-v.17|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA FELISA JOSEFA PUIG de VARESE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.464 D.T.-v.17|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA CARBALLO de MARTINGASTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Lusi Prato, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.366 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.169 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERTA o BERTHA o BERTHA EUGENIA o BERTA EUGENIA LOUDECHE o LOUDECHE MAUREAUX de ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.175 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA o TOMASINA o TOMASSINA LANDULFO de CHIARIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.160 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BARD de MAGRINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.088-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO BARREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Carlos Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.101-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO GARCIA AULADELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.000 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de JUAN LUIS ANDRIEUX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.038 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.995 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PELUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.980 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CANTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.897 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO DOMINGO MELAPPIONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 28.029-v.7|7|61

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NICOLAS CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.247-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MA-

RIA DOLORES JUANATEY de GARAVENTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Ares, junio 23 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.278-D.T.-v.13|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO GUYER. — Publíquense diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.266-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELODIA MICAELA BLANCO DE IBARRA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 23 de 1961.— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.268 D.T. v.13|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA CARLOTA STERNLIEB DE GOLDSTEIN. Publíquese por 10 días.— Buenos Aires, 28 de junio de 1961.— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.276 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN BLAS CHIARIELLO. Publíquese por 10 días.— Buenos Aires, 28 de Junio 23 de 1961.— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.295 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CAVALIERE. Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 26 de 1961.— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.207 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MIRRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.098-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA MANNA de RICCHEZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.048 D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 (Secretaría Nº 38) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONDE INDALECIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.105-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GALASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.057-D.T.-v.10|7|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a acreedores y acreedores de GUIDO o GUIDO LUCAS PASCUAL PUBIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.6|7 Nº 21.451 D.T.-v.17|7|61

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 20, secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO NUÑ... — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.334 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MOCNIK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.341 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA CILLIS DE MUSCIO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.363 D.T. v. 14|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 del Dr. Diego E. Barroetaveña, Secretaría Nº 40 del Dr. Enrique Conte Mac Donell, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA CELIA de ALMEIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.221-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDINA o SECUNDINA o SEGUNDA REGRUTO de GIANSETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.222-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANASE EUREDJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.124-D.T.-v.11|7|61

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME DAVID SUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.353 D.T. v.14|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS GENARO o LUIS GUIDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.357 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BALESTRINI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.177-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SEREBRENIK de KOTLAR y SAMUEL KOTLAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.182-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENA CASTORA CARDENAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.157-D.T.-v.12|7|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por cinco días a OTELLO NATALI para comparecer en juicio caratulado "Garotti de Natali María Teresa contra Otello Natali, sobre divorcio y separación de bienes" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.200.— e.4|7-Nº 21.388-D.T.-v.8|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.330 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 4.., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA TRA... de SOLER.— Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 28 de 1961.— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.273 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA VICTORIANO GARCIA y de ISABEL RAMONA PEREZ DE GARCIA. Publíquese por diez días. —Buenos Aires, 28 de junio de 1961.— Julio N San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.258 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA GRECO de CHIARELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.180-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GERONIMO GUELFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.181-D.T.-v.12|7|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ y de DOLOREZ DIAZ de LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 2.400.— e.27|6-Nº 20.946 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONINO NAVARRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.211-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CEVASCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.950 D.T.-v.7|7|61

Nº 23

El Juez Civil Dr. Mariano José Grandoli (Secretaría 45) cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA INOCENCIA KILMURRY de CORMICK.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.387-D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RODRIGUEZ.— Publíquese por diez días.— Buenos Aires, mayo 12 de 1961.— Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.246 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MILLAN o JOSE MILLAN GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.150-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO GUERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.214-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA FURLAN de VIDMAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.010-D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO o ENRIQUE AUGUSTO KUPER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.990-D.T.-v.10|7|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MOISES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.484 v.14|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 47) cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO OSVALDO DIMET. — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.986-D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO o WENSESLAO CARAVANA y JOSEFA GREPPI de CARAVANA. — Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.976-D.T.-v.10|7|61

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO SPATARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.332-D.T.-v.14|7|61

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BARY SAMUEL o BARUJ SAMUEL o BARUH SAMUEL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.313-D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LEONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.115-D.T.-v.11|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GABARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.071-D.T.-v.11|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, sec. 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARSENIO GUTIERREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.136-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OTTO OSTERMANN, OTTO PEDRO OSTERMANN, OTTO PETER OSTERMANN u OTTO PEDRO u OTON PEDRO OSTERMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.30|6-Nº 21.139-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREO PEREIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — A. J. Viglano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.053-D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIA RESTUCCIA de RESTUCCIA.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.021-D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMBROSIO JUAN BERLUSCONI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.925 D.T.-v.7|7|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, comunica a NELIDA IRENE BUSTINCE o NELIDA de AGUSTINCE en el juicio "Terzuli, Miguel c/Isnardi de Casarino Isolina María Cecilia, s/nulidad de boleto de compraventa", que ha recibido la causa a prueba. Publíquese dos días. — Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 480.— e.6|7-Nº 21.447 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS LAGHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.314-D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SARRAMEA de LACAZE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.903 D.T.-v.7|7|61

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KURT EICHHOLZ.— Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 28 de 1961.— Alberto Hugo Valdéz Odérigo, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 21.284 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORUJ o BORUCH ZLOTNICKI. Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 28 de 1961.— A. H. Valdéz Odérigo, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.303 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MINGRONE. Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 16 de 1961. Alberto Hugo Valdéz Odérigo, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.302 D.T. v.13|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO LAFUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.037-D.T.-v.10|7|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA

TOMASA MOLINA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.309-D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO ENRIQUE CARRINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.140-D.I.-v.11|7|61

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA NEHIM.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.972-D.T.-v.10|7|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOMBARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.360-D.T.-v.14|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO o GUIDO BAUTISTA o GUIDO JOSE BAUTISTA TESTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.335-D.T.-v.14|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA CLARA PALOPOLI DE PORTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.322-D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL KUSMINSKY; publíquese 10 días.— Buenos Aires, 15 de junio de 1961.— César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 28.476 v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA o SOFIA LUISA SAIENTZ de BLOCH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.993-D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO PARODI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.956 D.T.-v.7|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, Secretaría del doctor Francisco José Vitacco, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AROHN KURTZMAN. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario. —
$ 800.— e.3|7-Nº 28.421-v.7|7|61

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de REBECA GRODSINSKY DE RESNIK. — Publíquese cinco días. —
Buenos Aires, 16 de junio de 1961. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.3|7-Nº 21.255 D.T. v.7|7|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PRIEGUE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.6|7-Nº 21.413-D.T.-v.11|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO MARINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.6|7-Nº 21.452-D.T.-v.11|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 4 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO CARMONA. Publíquese cinco días.— Buenos Aires, 24 de marzo de 1961.— G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.319 D.T. v.8|7|61

Juzgado de Paz Nº 4 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PLACIDO GIARDINA.— Publíquese cinco días.— Buenos Aires, junio 27 de 1961.— G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.328 D.T. v.8|7|61

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRONTERA TOMAS.— Buenos Aires, 27 de junio de 1961.— Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.342 D.T. v.8|7|61

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GELINDO COLUSSI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.6|7-Nº 21.449-D.T.-v.11|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL MIGUEL DI GIUSEPPE. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.3|7 Nº 21.294 D.T. v.7|7|61

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray; a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO SCIMONE. — Buenos Aires, 9 de junio de 1961.
Archibaldo P. Mc. Darnell, secretario.
$ 800.— e.3|7 Nº 21.301 D.T. v.7|7|61

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FERMIN PONTE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.6|7-Nº 21.445-D.T.-v.11|7|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don SALVADOR FRANCISCO GONZALEZ.— Publíquese 5 días.— Buenos Aires, junio 6 de 1961.— Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.066 D.T. v.8|7|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA D'AGOSTINO DE SECO. Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, junio 6 de 1961.— Ricardo N. Cetrángolo, of. 1º prosecretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.386 D.T. v.8|7|61

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO LATRONICA o FRANCISCO LATRONICA.— Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, mayo 12 de 1961.— Alejandro Kamenecki, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.336 D.T. v.8|7|61

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ALBINA SACCONI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.6|7-Nº 21.397-D.T.-v.11|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BERNARDO SECADES.— Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, junio 28 de 1961.— Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.327 D.T. v.8|7|61

Nº 19

Juzgado Nacional de 1º Instancia de Paz Nº 19 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NAGIB ABOUSEF. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.6|7-Nº 21.402-D.T.-v.11|7|61

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL GRILLO o DE GRILLO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — El secretario.
$ 800.— e.6|7-Nº 21.468-D.T.-v.11|7|61

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES GUERRERO Viuda de VARELA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Juan Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.3|7 Nº 28.403 v.7|7|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Vías FCNDFS. y Terrada 203, Partida 136.243, para que comparezca en juicio fisco nacional (Dirección General Inmobiliaria) Expediente Nº 87.232 bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.5|7-Nº 8.568-v.10|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Añasco s|n. y Paysandú s|n. Partida 230.628, para que comparezca en juicio fisco nacional (Dirección General Inmobiliaria) Expediente Nº 87.223, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.5|7-Nº 8.569-v.10|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS PAGANINI. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.6|7-Nº 21.411-D.T.-v.11|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Montiel s|n. y Enrique B. Moreno s|n., Partida 20.732, para que comparezca en juicio fisco nacional (Dirección General Inmobiliaria) Expediente Nº 87.259, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.5|7-Nº 8.566-v.10|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Albariño número 2669, Partida 59.318, para que comparezca en juicio fisco nacional (Dirección General Inmobiliaria) Expediente Nº 87.250, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.5|7-Nº 8.567-v.10|7|61

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría Marcelo R. Moss, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN LANZANI por cinco días.— Buenos Aires, junio 15 de 1961.— Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.358 D.T. v.8|7|61

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERSILIA AMELIA ZUCCHI de AUTIERI. Publíquese cinco días.— Buenos Aires, junio 15 de 1961.— Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.368 D.T. v.8|7|61

Nº 28

César A. García Belsunce, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de esta Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA NIEVES GONZALEZ. —
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Carlos A. Aldunando, secretario.
$ 800.— e.3|7 Nº 21.254 D.T. v.7|7|61

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL VAZQUEZ.— Buenos Aires, junio 28 de 1961 — Publíquese por cinco días.— Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.371 D.T. v.8|7|61

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANDREA BARREIRO de LAMELA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio treinta de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.6|7-Nº 21.462-D.T.-v.11|7|61

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA NAVARRO de SFORZA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.3|7 Nº 21.288 D.T. v.7|7|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, Secretaría Julio R. Ferro, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO NOGUEIRA. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Roberto P. Tanturel, secretario.
$ 800.— e.3|7-Nº 21.270 D.T. v.7|7|61

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION FERNANDEZ de FERREIRA EVORA o D'EVORA.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.6|7-Nº 21.454-D.T.-v.11|7|61

Juzgado Nacional de Paz Número cuarenta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARTIN FERNANDEZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.3|7 Nº 21.297 D.T. v.7|7|61

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por tres días a GEIER ELIZABETH para comparecer en el juicio: Estrada Jaime c|Geier Elizabeth y|o demás ocupantes s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 800.— e.3|7 Nº 21.259 D.T. v.7|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Artículo 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado del doctor Alfredo Mágano Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y se emplaza por 5 días a ANSELMO TOLOSA, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.782 que se le sigue por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires 22 de mayo de 1961. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.5|7-Nº 8.570-v.10|7|61

Artículo 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado del doctor Alfredo Mágano Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y se emplaza por 5 días a SALVADOR VILLANTI, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación Nº 14.786, bajo el apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires 22 de mayo de 1961. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.5|7-Nº 8.571-v.10|7|61

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ANDRONICO VELARDEZ para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 8.592-v.11|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS FRANCISCO APRILE para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 8.593-v.11|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a PEDRO FAILLA a comparecer en la causa Nº 30.858 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. José León Pagano (h.), secretario.
e.3|7 Nº 8.544 v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, Secretaría Nº 105 del doctor Luis M. Albarracín se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 30.867 que se le sigue por Falsificación de Instrumento Público bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961.
Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|7 Nº 8.545 v.7|7|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ARROYO a comparecer en la causa Nº 22.799 que se le sigue por estafa y falsif. documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Carlos E. Sosa Rebeyras, secretario.
e.6|7-Nº 8.594-v.11|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a MAXIMILIANO JACONCIC a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 109.
Hoy, 13 de junio de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.6|7-Nº 8.595-v.11|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ALBERTO ANTONIO PANE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 109.
Hoy, 13 de junio de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.6|7-Nº 8.596-v.11|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a FELIPE NICOLAS PANE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 109.
Hoy, 13 de junio de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.6|7-Nº 8.597-v.11|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a VICTOR AURELIO BADEL a comparecer en la causa Nº 22.034 que se le sigue por infracción artículo 175 inciso 4º Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961.
Rafael Cullen, secretario.
e.3|7 Nº 8.546 v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a RICARDO CURTIUS a comparecer en la causa Nº 23.388 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961.
Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|7 Nº 8.547 v.7|7|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a GLADYS NORA MELANO a comparecer en la causa Nº 22.341 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|7-Nº 8.598-v.11|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado número 5, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MIGUEL PALACIOS, a comparecer en la causa número 22342, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|7-Nº 8.599-v.11|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado número 5, se emplaza por el término de cinco días a ESTANISLAO CHAMORRO, a comparecer en la causa número 22.300, que se le sigue por infracción, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|7-Nº 8.600-v.11|7|61

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, del doctor Juan Manuel Cartuzaa. Secretaría Nº 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a LUIS ARTURO PASCUAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 8.429, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hace. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.5|7-Nº 8.572-v.10|7|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VEDER CAMAROTTA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.606 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961.
Mario O. Folchi, secretario.
e.3|7 Nº 8.548 v.7|7|61

Nº 12

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 8, Secretaría número 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO ALFREDO RICCOMBENI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — (Causa Nº 11.648). — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|7-Nº 8.601-v.11|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos (Juzgado Nº 12), se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ZIMMER, a comparecer en la causa número 70|1961, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 en autos: "Burdenik Alberto, contra Carlos Zimmer sobre ejec. $ 300 (Juzgado Paz número 17), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135. — Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Armin F. Gaite, secretario.
e.6|7-Nº 8.602-v.11|7|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MORDJA MUSKABLIT, a comparecer en la causa Nº 66|61, que se le sigue por usurpación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.5|7-Nº 8.574-v.10|7|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS BAZAN y AGUSTINA REAL, a comparecer en la causa Nº 128, que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Armin F. Gaité, secretario.
e.5|7-Nº 8.575-v.10|7|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS ALFAYA, a comparecer en la causa Nº 133, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.5|7-Nº 8.576-v.10|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós se emplaza por el término de cinco días a REYNALDO BELLO a comparecer en la causa Nº 110 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, junio 9 de 1961.
Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.3|7 Nº 8.549 v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R Arigós se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ROZICH a comparecer en la causa Nº 94 que se le sigue por inf. a la ley de prenda bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961.
Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.3|7 Nº 8.550 v.7|7|61

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CANTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a la Ley número 12.960, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — N. Bonifati, secretario.
e.6|7-Nº 8.603-v.11|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CECILIO BASTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.3|7-Nº 8.551-v.7|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LOJ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.3|7-Nº 8.552-v.7|7|61

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN JOSE CANEDO (padre), en la causa 1.629, que se le sigue por el delito de estafa, por ante la Secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|7-Nº 8.577-v.10|7|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a JORGE ENSEBIO REBOYRAS, en la causa Nº 1.413, que se le sigue por el delito falso testimonio, por ante la Secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|7-Nº 8.578-v.10|7|61

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO ALFREDO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.5|7-Nº 8.579-v.10|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELSON DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.5|7-Nº 8.580-v.10|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO EDGARDO MIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.5|7-Nº 8.581-v.10|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN S. BIANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|7-Nº 8.582-v.10|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO ALBERTO TURIENZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|7-Nº 8.583-v.10|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO ZIMMERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "defraudación prendaria", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 12 de junio de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|7-Nº 8.584-v.10|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MESA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "defraudación prendaria" bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 12 de junio de 1961. Juan Diego Vila, secretario.
e.5|7-Nº 8.585-v.10|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olacchea, se emplaza por el término de cinco días a GERTRUDIS NAUWERK DE ZECHNER a comparecer en la causa Nº 1.783 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|7-Nº 8.586-v.10|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olacchea, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ROLANDO TEBES a comparecer en la causa Nº 1.890 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|7-Nº 8.587-v.10|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olacchea, se emplaza por el término de cinco días a NAUM KRAVETZ a comparecer en la causa Nº 1.861 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|7-Nº 8.588-v.10|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olacchea, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO MARIA GARCIA, a comparecer en la causa Nº 1.832 que se le sigue por defraudación prendaria —art. 44 y 45 de la Ley Nº 12.962—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|7-Nº 8.589-v.10|7|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Marcelo H. Fabris, Secretaría del Dr. Luis F. Cieza Rodríguez cita, llama y emplaza a estar a derecho durante el término y bajo apercibimiento de ley a la firma Salvador M. Rossi y Cía., en la causa Nº 284|60 caratulada "Rossi Salvador M. y Cía. s|inf. Dec-Ley 19.697|56". — Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.
e.5|7-Nº 8.590-v.10|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, Letra "N". Secretaría Nº 76, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO BORGNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Fernando de San Martín, secretario.
e.5|7-Nº 8.591-v.10|7|61

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HILARIO CAMPUSANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, tentativa de est. y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.3|7-Nº 8.553-v.7|7|61

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir desde la primera publicación del presente a ABELARDO TOMAS GUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.6|7-Nº 8.604-v.11|7|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal: Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 19, Secretaría número 159, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a TERESA PALACIOS DE LAVAGNINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue número 1996 por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.3|7-Nº 8.560-v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juz. Nº 19. S·c. Massucco, se emplaza por el término de cinco días a MAGIN DIAZ a comparecer en la causa Nº 1989 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159

Buenos Aires. 8 de junio de 1961. — Jorge F. Massucco. secretario.

e.3|7-Nº 8.554-v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a HEYDEE ALIPIDOTE a comparecer en la causa Nº 1941 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 159.

Buenos Aires. 8 de junio de 1961. — Jorge F. Massucco. secretario.

e 3|7-Nº 8.555-v.7|7|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MENDEZ, a comparecer en la causa Nº 1915 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 162.

Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Carlos Anibal Valenzuela, secretario.

e.6|7 Nº 8.605 v.11|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a ANA DOMINGA FAZIS de ZAEZ, a comparecer en la causa Nº 1923 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.

e.6|7 Nº 8.606 v.11|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a LUDOVICO ALFREDO OTTO, a comparecer en la causa Nº 1920 que se le sigue por presunta infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Carlos Anibal Valenzuela, secretario.

e.6|7 Nº 8.607 v.11|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20 se emplaza por el término de cinco días a TOMASA ABREGU Vda. de GONZALEZ a comparecer en la causa número 1908 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 162.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.

e.3|7-Nº 8.556-v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20 se emplaza por el término de cinco días a GERVASIO DOMINGUEZ a comparecer en la causa Nº 1909 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.

e.3|7-Nº 8.557-v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado número 20, se emplaza por el término de cinco días a RUFINA PAULINA DAVALO a comparecer en la causa número 1907, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 162. — Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.

e.3|7-Nº 8.558-v.7|7|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO JOSE MALVASI, a comparecer en la causa Nº 1.595 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|7 Nº 8.608 v.11|7|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor José Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN FLORENTINO SECO, a comparecer en la causa Nº 1.605, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|7-Nº 8.573-v.10|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO RAO, comparecer en la causa número 1572, que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|7 Nº 8.559-v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HERALDO ZABALETA o ERALDO ZAVELETA, a comparecer en la causa número 1582, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|7-Nº 8.561-v.7|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal número 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado JOSE RAMON MAROÑAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 6157|59, caratulada: "Maroñas, José Ramón, s|defraudación", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.3|7-Nº 8.562-v.7|7|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal número 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado CARLOS EDUARDO GOLLAN GALVEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 6721, caratulada: "Gollán Galvez, Carlos Eduardo, s|infracción arts. 44 y 45, Ley Nº 12.962", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.3|7-Nº 8.563-v.7|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Calvo se emplaza por el término de cinco días a JORGE OSCAR VIVOT, a comparecer en la causa Nº 5141 que se le sigue por infrac. Art. 204 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.6|7 Nº 8.609 v.11|7|61

"N"

Art. 141 C. P. C., Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a JUAN NORBERTO MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por el término de cinco días. Juz. Correc. "N", Lavalle 1638, piso 6º.

Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Jorge Finkelstein, secretario.

e.6|7 Nº 8.610 v.11|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", Secretaría número 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL A. MARIANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6695, que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.

e.6|7 Nº 8.611 v.11|7|61

"O"

Juzgado en lo Correccional Letra "O", Secretaría número 79, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX FERNANDO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en causa número 1627, que se le sigue por infracción al Decreto Ley 6618|57; a ROSA CASTILLO y PAULA LESCANO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1620, que se le sigue por lesiones, Art. 89 del C. Penal; a SOLANO LAFUENTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1547, que se le sigue por infracción al Decreto Ley 6618|57; a JORGE GETTAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1660, que se le sigue por infracción al Art. 302 C. Penal; a LUIS CATALAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1754, que se le sigue por infracción Art. 302 del Código Penal; a ANDRES CELAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1699 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal; a BORIS RADIJOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1812, que se le sigue por infrac. al Art. 302 del Código Penal; a TOMAS TESTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1575, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal; a JANOS TOHT, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1701 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal; a JOSE DI GIGLIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1585, que se le sigue por infracción, al Art. 302 del Código Penal; a JULIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1574, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal; a ILDO FIDEL ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1766, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal; a VICTORIANO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1712, que se le sigue por lesiones, Art. 89 del Código Penal, todos bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 79. — Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Alejandro M. Molina, secretario.

e.3|7-Nº 8.564 v.7|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "EMPRESA AMERICANA DE CONSTRUCCIONES (E. A. M. C. O.) SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Gabino Rossi, Franklin 2134, piso alto, los justificativos de créditos. El cinco de setiembre de 1961, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.424-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1 (Secretaría Nº 2), comunica por cinco días a los acreedores de "GUARANTEE SERVICE S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Luis Ercone, Lavalle 1605, los justificativos de sus créditos. El 25 de agosto de 1961, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.440-D.T.-v.11|7|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a SIGFRIDO FEDERMAN para que comparezca en juicio: "Martinez Zárate José c/Federman Sigfrido, s/disolución sociedad", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.— e.6|7-Nº 28.625-v.11|7|61

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia. Secretaría Laureano E. Budiño, cita, emplazando por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO LUIS ZIESENISS, sucesorio.

Formosa, junio 21 de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.235-v.11|7|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado Civil número 14, Secretaría número 27, comunica por diez días, autos: "ZANINELLI J., c|SCARLATO A. H.", hipot. que Alfredo Calarota Marino, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 13 de julio a las 16 horas, la propiedad, calle Larrea 195|99, esq. Córdoba, Ramos Mejía, partido de Mantanza, Provincia de Buenos Aires, mide: 13.17 mts. de frente por 17.32 de fondo.; — Base $ 170.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes: Arenales 1309. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.200.— e.3|7 Nº 21.248 D.T.-v.13|7|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, comunica por cinco días, en el juicio "MARINO JOSE, s|sucesión", que los martilleros Guitou y Campagnoli, rematarán en lo mismo, desocupado, el 9 de julio, a las 16 horas, el inmueble de la calle Av. Olivera números 1247|49|51, Capital Federal, compuesto de local, habitación, baño y cocina; y un departamento de comedor, dormitorio, baño y cocina. terreno superficie 316.63 m.c. — Base m$n. 712.000. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.4|7 Nº 21.326 D.T.-v.8|7|61

Nº 17

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría del doctor Roberto B. Camacho, se hace saber por cinco días que en los autos "PENNINO, JUAN, s/sucesión", que el martillero don Andrés Colombo rematará en pública subasta el día 16 de julio de 1961, a las 15.45 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en la calle Holmberg 2955, entre Juramento y Echeverría, edificada en el lote 7. Su terreno mide 8.66 metros de frente al Sud-Oeste, 8,75 metros en su contrafrente al N. E., 46.36 metros al S. E., y 45,03 metros al N. O. Base $ 180.450.— moneda nacional. La finca se entregará totalmente ocupada. La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el escribano don Armando C. Paganelli, con domicilio en la calle Maipú 497. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 2.400.— e.6|7-Nº 21.453 D.T.-v.11|7|61

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, comunica por cinco días en juicio "FERNANDEZ NUÑEZ, PEDRO contra NIELSEN, ANDRES S. G., hipotecario", que el martillero Angel Juan Carrettoni rematará el 15 de julio de 19 a las 15 y 30 horas, sobre el mismo, el inmueble de la calle Blas Parera Nº 3223, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 8,66 metros de frente por 26,66 metros de fondo. Base $ 55.000.— m/n Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace constar que el deudor hipotecario fué notificado en autos que deberá desocupar totalmente la casa. — Buenos Aires, julio 3 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.446 D.T.-v.11|7|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil número 20, secretaría número 40, comunica por diez días en el juicio "ECHAMENDI JUAN

MIGUEL y otros, c|RODRIGUEZ ROCCA PILAR LUISA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Rodolfo E. Louit, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 12 de julio 1961, a las 15 horas, el departamento ubicado en Pasaje San Mateo 3772, Capital Federal. Superficie 155.70 mts.2 y terraza de uso exclusivo con 12 mts.2 Venta de acuerdo a la Ley número 13512. — Base $ 800.000.— m|n., contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 6 junio de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.200.— e.29|6-Nº 28.083-v.10|7|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil número 23 Secretaría número 45, comunica por 10 días hábiles, en el juicio: "COSTA de FIGINI MARIA OFELIA, c|GREGORIO JOSE MARIA y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Tomás Roberto Lorenzo, rematará en sus oficinas Cangallo número 926, el día 21 de julio de 1961 a las 18 horas el inmueble de la calle: Perú número 291 esquina Moreno 601|19 de esta Capital Federal. — Superficie 227.726 metros cuadrados. — Base pesos 307.244. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 3.200.— e.29|6-Nº 20832 D.T.-v.10|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|6 al 29|6|1961.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio ANTELO, FRANCISCO c/PESSENHEIM, ANTONIO G. y otro, s/ejec. prendaria, que el martillero Juan José Cristóbal Solar; rematará al contado el 10 de julio próximo, a las 18 horas, una motocicleta Cifacar, usada, motor número 228.247, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 52.376 con la base de pesos 19.477, en la calle Besares 2418, lugar en que se exhibe. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 3 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 960 — e.6|7-Nº 28.635-v.8|7|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio ESTUDIO FINANCIERO SOC. EN COM. c/ROBERTO LEIBOUSKI y otro, ejec. prendaria, que el martillero Rómulo De Simone rematará en Rivadavia número 6483, el 20 de julio, a las 16 horas, un automotor tipo chatita marca Institec, modelo año 19.. con motor número 2955, patente Capital Federal año 1960, Nº 723832, para uso de carga, que se exhibe en Monroe Nº 4048, base $ 65.250 moneda nacional, al contado, y al mejor postor. — Buenos Aires, julio 3 de 1961, — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.200.— e.6|7-Nº 21.442 D.T.-v.8|7|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "GARLISI, GERLANDO c/SILVA, RODOLFO SAMUEL, s/ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Antelo rematará en Cosquín 208, Capital Federal, el día 15 de julio de 1961, hora 15.30, el siguiente objeto: un televisor marca Olimpic Apolo, modelo Standard, Nº 6124, que se exhibe en Cosquín 208. Comisión 10 o|o al contado. Base 50 o|o, $ 13.500 m/n. — Buenos Aires, 23 junio de 1961, — Francisco Migliardi, secretario.

$ 720.— e.6|7-Nº 28.591-v.8|7|61

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "ROLLS MOTORS ARGENTINA S. A. c/DEMAYO, HUGO ALBERTO, s/ejec. prendaria", el martillero Victorio Orlando Zito rematará el día 7 de julio, a las 12.30 horas, en la calle Córdoba 947, una motocicleta marca Dunki, de 98 c. c., motor número 242956, modelo 1959, exhibiéndose el mismo en Córdoba 947, de 16 a 18 horas. El bien será entregado una vez aprobado el remate. Base $ 21.000. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.6|7-Nº 21.463 D.T.-v.8|7|61

Juzgado Comcreial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por cineo días, en el juicio "BASTITTA OSVALDO CARLOS c. ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL LACHI S. R. L. s|ejecución prendaria", que los martilleros De Bernardis & Cía. rematarán, el día 16 de julio próximo, a las 15 horas, en el mismo bien, la propiedad industrial calle Las Palmas 2965-67, con la base de $ 598.666.66 (2|3 partes de la valuación) de cuyo precio deberá abonarse al contado $ 350.000 y el excedente que resulte entre este importe de pago al contado y el precio de venta, será pagadero en cuotas mensuales, sucesivas e iguales, de $ 10.000 c|una, hasta cancelar el precio devengando los saldos deudores un interés del 12 % anual. — Comprende la venta todo lo edificado, en el estado en que se encuentra, efectuándose ad corpus y se entregará libre de ocupantes. — Venta sujeta a la aprobación del Juzgado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.800.— e.4|7 Nº 21.333 D.T. v.8|7|61

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

ASOCIACION DE BENEFICENCIA SIRIA KALAAT YANDAL
Secretaría: Malabia 1467 - T. E. 71-1587 Capital

Buenos Aires, julio de 1961.

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales, llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1961, a las 16.30 horas, en nuestra sede social Malabia 1467, Capital, en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al 13º ejercicio que media entre el 3 de junio de 1960 al 3 de junio de 1961.

3º Elección de 15 miembros titulares por 2 años en reemplazo de los señores Jorge Sabra, Yerios Kseiri, José Abu Assali, Alfredo Bechara, Alfredo Saad, José Jattar, Khalil Haddad, Miguel Mussa, Julio Zoughout, José Ksseiri, Fahed E. Zoughout, Abraham Kseiri, José Saad Haddad (h.), Miguel H. Azar, Acef A. Saad y Elías Haddad que finalizaron sus mandatos; elección de 2 revisores de cuentas por 2 años en reemplazo de los señores José Melhem Sad y Kattar Sleiman Haddad, que finalizaron sus mandatos; elección de 3 vocales suplentes por 2 años en reemplazo de los señores Rada Haddad, Miguel El Zught y Abdala Manzur que finalizaron sus mandatos. — Alfredo Bechara, secretario general.

$ 528.— e.6|7-Nº 28.615-v.8|7|61

A M C A R
Sociedad Anónima Comercial
Capital suscripto: $ 1.627.200
Registro Nº 7593

Amcar S. A. Com. convoca Asamblea General Ordinaria 15|7|61, 10 horas, Av. Belgrano 265, Piso 2º, tratar: Consideración documentos Art. 347 Cód. Com. ejerc. al 30|4|61; Distribución utilidades: Elección directores titulares y suplentes elección síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 28.596 v.11|7|61

"B"

B E L E M A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el 15 de julio de 1961, a las 9 horas en Hipólito Yrigoyen 1144, piso tercero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo de activos, Ley 15.272.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.541-v.8|7|61

BEVACQUA Y CIA
Sdad. en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1961, a las 10 horas, en Juan B. Alberdi 3554, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

$ 2.000.— e.4|7-Nº 28.505-v.8|7|61

"C"

C R E S U D
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de julio 1961 a las 11 horas, en la sede social, Reconquista Nº 165, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.

2º Distribución utilidades y remuneración directores y síndico.

3º Elección de dos directores y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Artículo 19 del Estatuto, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios o de establecimientos comerciales de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, calle Reconquista 165, 5º piso, Capital Federal con una anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

$ 3.600.— e.4|7-Nº 28.481-v.8|7|61

CULTIVOS INDUSTRIALES S. A.
Agropecuaria Industrial Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1961, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 1432, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de los 8 directores que constituirán el nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 13, inc. a) de los estatutos.

2º Modificación del artículo 13 de los estatutos sociales.

3º Colonización del campo "El Cepillo".

4º Actividad futura de la empresa.

5º Aprobación del revalúo contable (Ley 15.272).

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|7-Nº 28.510-v.8|7|61

CITOGENO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de julio de 1961, a las 11 horas, en la sede social, calle Alsina 1360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable, Ley Nº 15.272.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.530-v.8|7|61

C. A. D. A. C.
Compañía Argentina de Arte Cerámico S. A. C. e I.
Registro Nº 5901

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio de 1961, a las 10 horas, Paraguay 1539, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31/12/60.

2º Elección de director-gerente, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.516-v.8|7|61

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de julio de 1961, a las 16 horas, en el local de la Avenida Vélez Sársfield Nº 801, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable Ley 15.272.

2º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso I del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y suplente

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|7-Nº 28.409-v.7|3|61

COMPAÑIA PAPELERA SARANDI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1961, a las 19 horas, en la sede social calle Sarandí 1567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio del 5º ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1961.

2º Resolución aumento del capital autorizado.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|7-Nº 28.408-v.7|7|61

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Julio de 1961, a las 17 horas, en su local de la calle Reconquista Nº 341, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al Síndico.

4º Elección de Directores.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Reforma general de estatutos.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200. e.1º|7-Nº 28.284-v.7|7|61

"D"

DEL ATLANTICO S.A.I.C.F.I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de julio de 1961, a las 11 horas, en la calle Córdoba 657, 4º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 150.000.000,— (Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional).

2º Emisión de m$n. 37.954.000,— (Treinta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional), en acciones liberadas de clase "A" y clase "B", de acuerdo con las respectivas tenencias.

3º Autorización al Directorio para que, conforme al artículo 7 de los Estatutos, resuelva la oportunidad de emisión y forma y modo de pago de m$n. 50.000.000.— (Cincuenta millones de pesos m|n.), en acciones liberadas de clase "A" y clase "B", de acuerdo con las respectivas tenencias y de características iguales a las de las acciones actualmente en circulación.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: A los efectos de su asistencia a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, Bartolomé Mitre 2600, con tres días de anticipación.

$ 4.000.— e.6|7-Nº 28.576 v.11|7|61

DUGGAN HERMANOS SOC. ANON.
Rur., Inmb., Fin., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio pmo. a las 17 horas, en Sarmiento 329, piso 11, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

2º Lectura y consideración de los documentos que fija el art. 347 del C. de Comercio, correspondientes a los ejercicios vencidos el 30|4|60 y 30|4|61.

3º Fijación del número de directores, elección de los mismos y del síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

$ 2.800.— e.4|7-Nº 28.500-v.8|7|61

DALY & CIA. S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1961, a las 17 horas en el local social, calle Caseros 320|24, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de enero de 1961;

2º) Distribución de utilidades;

3º) Elección de Directores y Síndicos por un año;

4º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. —e.3|7-Nº 28.384-v.7|7|61

"E"

EDIME S. A. I. C. I. E.

Convócase a los señores accionistas de Edime S. A. I. C. I. E., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el 20 de julio de 1961, a las 10 y 11 horas, respectivamente, en el local de la calle Murguiondo 3302 de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico. Correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1961;

2º Elección total del Directorio;

3º Distribución de utilidades;

4º Remuneraciones estatutarias;

5º Elección de síndico titular y suplente;

6º Nombrar dos accionistas para la firma del acta de asamblea.

EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Nombrar dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|7-Nº 28.559-v.11|7|61

ESTANCIAS SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA
Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de julio de 1961, a las 9 horas, en Guardia Nacional 1148|66, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de Directores y Síndicos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|7 Nº 28.577 v.11|7|61

E X P A N C O R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 15 de julio de 1961, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elevación del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.540-v.8|7|61

E L V I M A R S. A.
Inmobiliaria & Comercial
Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria, día 12 de julio de 1961, 16 horas, en Leandro N. Alem 36, piso 12, para tratar:
1º Documentos, según art. 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido 31|3|61.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3 7-Nº 28.410-v.7|7|61

EMPRESA "25 DE MAYO" C. e I., S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas de la Empresa de Micro-Omnibus "Veinticinco de Mayo Comercial e Industrial Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria Nº 2, que tendrá lugar el día 11 de Julio de 1961, a las quince horas, en la calle José León Suárez Nº 401, capital federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, cuadros anexos, informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados los días 31 de diciembre de 1959 y al 31 de diciembre de 1960, respectivamente.
2º Distribución de las ganancias obtenidas en ambos ejercicios.
3º Elección de directores en reemplazo de los que terminan su mandato y síndicos.
4º Designación de dos accionistas que suscribirán el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.1º|7-Nº 28.283-v.7|7|61

"F"

F. A. V. E., S. A. I. C. I. E.
Convócase a los señores accionistas de F. A. V. E., S. A. I. C. I. E. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de julio de 1961, a las 9 horas, en Australia 2800 de Capital Federal, a fin de tratarse el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico. Correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1961.
2º Elección total del Directorio;
3º Distribución de utilidades;
4º Remuneraciones estatutarias;
5º Elección del síndico titular y suplente;
6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|7-Nº 28.560-v.11|7|61

FILTOX ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de julio de 1961, a las 11 horas, en el local social, calle Pasco Nº 1217, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondiente al 1º y 2º ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1959 y 31 de diciembre de 1960, respectivamente;
2º Designación de un director titular en reemplazo del Sr. Armando Néstor Laberne renunciante;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 13º de los Estatutos. — El Presidente.
$ 3.600.— e.4|7-Nº 28.523-v.8|7|61

"I"

I. M. D. A. S. A
Industrias Manufactureras d e l Aluminio S. A. (E. E.)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 13 de julio de 1961, a las 11 horas, en Belgrano 848, Capital, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado, m$n. 750.000.000;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.|3|7 Nº 28.420 v.7|7|61

I. M. A. I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Julio próximo, a las 10 horas en Miró 1672, con el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Confirmación del Directorio y ratificación de lo actuado.
2º Elección de Director suplente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.—e. 3|7-Nº 28.401-v.7|7|61

J

JACINTO TEJEDOR E HIJOS
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 14 de julio de 1961 a las 16 horas, en el escritorio 312 del tercer piso del edificio sito en la calle Rivadavia 409, de esta Capital, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Adquisición del fondo de comercio del señor Jacinto Tejedor.
2º Aumento de capital autorizado (Decreto 852|55).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|7-Nº 28.495-v.8 7|61

"L"

LITORAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para el día 18 de julio, a las 18 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado art. 4º de los estatutos;
2º Emisión de las series 21ª a 32ª inclusive, clase "B", por $ 12.000.000.— m|legal nominales;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|7-Nº 28.575-v.11|7|61

"M"

MUTUALIDAD TRANSPORTE DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo establecido por el art. 38 del estatuto social, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 23 de julio de 1961, a las 9 horas, en el local de la Unión Tranviarios Automotor, calle Moreno Nº 2969, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asociados que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmarán el acta respectiva, (Art. 44);
2º Informe del organo fiscalizador;
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;
4º Elección de dos revisores de cuentas que integrarán el organo fiscalizador (Art. 33). — Ernesto Fernández Rabadán, Presidente. — Enrique Olavarria, Secretario.
Nota: De conformidad con el art. 39 de los estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera sea el número de asociados presentes, media hora después de la establecida en la convocatoria.
$ 1.280.— e.6|7-Nº 28.581-v.22|7|61

METALURGICA TANDIL S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de julio de 1961, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Belgrano 728, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la documentación establecida por los arts. 361 y 362 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.
2º Consideración de la revaluación contable de activos, de acuerdo con lo establecido por la Ley 15.272.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, junio de 1961. — El Directorio.
Nota: Según el art. 13 de nuestro estatuto, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la misma, en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco.
$ 3.600.— e.3|7-Nº 28.428-v.7|7|61

"MARMAN"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (9.698)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de julio de 1961, a las 11 horas, en Santa Fe 782 - 6º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración de la renuncia del Sr. Síndico Titular y designación, en su caso, de reemplazante hasta completar el ejercicio que vence el 31 de diciembre próximo;
2º) Consideración de la renuncia de los miembros del Directorio y Síndico suplente y de las designaciones hechas por el Síndico titular. Elección de un Presidente, de un Vicepresidente; de uno a seis Directores titulares, de uno a dos Directores suplentes y de un Síndico suplente;
3º) Aumento del capital social en m$n. 2.000.000 y modificación de los arts. 1º al 20º de los estatutos sociales;
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — El Directorio.
$ 3.600.— e.3|7-Nº 28.399-v.7|7|61

"P"

POUCHAN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del 17 julio 1961, a 18 horas, en Virrey Liniers 464, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 25.000.000.— límite establecido por el art. 7 del estatuto social;
2º Reforma del art. 6 del estatuto, aumentando el capital autorizado a la suma de m$n. 100.000.000.— y del art. 7, facultando a la Asamblea General de accionistas para ampliar ese capital hasta la suma de m$n. 500.000.000.-;
3º Ampliación a cuatro del número de directores;
4º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.6|7-Nº28.595-v.11|7|61

PAPELIMPORT S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA A SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PARA EL DIA 15 DE JULIO DE 1961, A LAS 17 Y 30 HORAS
ORDEN DEL DIA:
1º Remoción de director y designación de reemplazante:
2º Reforma del estatuto social por aumento de capital;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: La Asamblea General Extraordinaria se celebrará en la calle Hidalgo 622, Capital.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 28.474 v.7|7|61

PEHUEN S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase para el día 20 de julio de 1961, a las 9 horas, en el local de la calle Alsina 1476, piso 4º, oficina 14, a Asamblea sobre la situación económico-tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Explicaciones por la sindicatura por el motivo de la convocatoria a Asamblea:
2º Informe de la presidencia a la Asamblea sobre la situación económica financiera y legal de la sociedad, sobre la normalidad o anormalidad de su marcha y sobre la situación personal del presidente:
3º Consideración del informe precedente y resolver sobre su aprobación o desaprobación, decidiéndose asimismo la presentación en convocatoria de acreedores de la sociedad y disponer cualquier medida tendiente a la verificación y control del estado, marcha y operaciones realizadas por la sociedad, con eventual designación de una comisión para la investigación y control de su actuación social:
4º Renuncia ante la Asamblea del vicepresidente y los síndicos titular y suplente y remoción del resto del Directorio;
5º Designación de los directores y síndicos renunciantes o removidos;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Héctor D. R. Orri, síndico.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición sobre el depósito de acciones. Horario del mismo, de 12 y 30 a 18 y 30 horas.
$ 4.800.— e.3|7 Nº 28.417 v.7|7|61

PAPELIMPORT S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL 15 DE JULIO DE 1961, A LAS 14 HORAS
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico;
2º Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961;
3º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones;
4º Ratificación de emisiones anteriores;
5º Designación de directores y síndicos;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: La Asamblea General Ordinaria se celebrará en la calle Hidalgo 622, Capital.
$ 2.400.— e.3|7 Nº 28.475 v.7|7|61

"S"

SIENA S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de julio de 1961, a las 14.30 horas, en Gral. Artigas 529, "B", Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1) del C. C.;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 28.582-v.11|7|61

S. A. VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.
Convócase a Asamblea Ordinaria en Azcuénaga 1293, día 15|7|61, 18 horas, para tratar:
1º Documentos del art. 347 del Cód. Comercio, ejercicio al 28|2|61 y autorización distribuir utilidades según proposición memoria;
2º Elección de director titular, dos suplentes, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.515-v.8|7|61

"T"

TRANSITER ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Por resolución del Directorio convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día veintiuno de julio del corriente año un mil novecientos sesenta y uno a las 18 horas, en su sede de la calle Maipú 234, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social autorizado por el artículo 4º, de los estatutos, a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000), determinando series y tipos de las acciones respectivas.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos bancarios tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.6|7-Nº 28.572-v.11|7|61

T. A. C. S. A.
Técnica Argentina de Cerámica Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria para 17 julio 1961, 11 horas, en Talcahuano 638, 7º "F".
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio cerrado 31|3|61 y destino resultado ejercicio;
2º Honorarios Directorio y síndico;
3º Elección dos directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|7-Nº 28.512-v.8|7|61

"W"

WELBERS LTDA.
Soc. Anón. Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 14 de julio de 1961, a las 9 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 583.

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 35º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961;

2º Aprobación de la propuesta del Directorio referente al revalúo cont ble del activo según Ley Nº 15.272;

3º Ratificación de la distribución del dividendo provisional aprobada en sesión de Directorio del 30 de noviembre de 1960;

4º Distribución de utilidades y fijación de honorarios para el Directorio y síndico titular;

5º Elección de 4 directores titulares, síndico titular, 2 directores suplentes y síndico suplente;

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para la asistencia se recuerda a los señores accionistas el art. 35 de n|Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 4.000.— e.4|7-Nº 28.545-v.8|7|61

WELLS (ARGENTINA) S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y el Artículo 11º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de julio de 1961, a las 15.30 horas, en la sede social calle Moreno 1850, piso 5º Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al 20º Ejercicio cerrado al 28 de febrero de 1961.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Pago de dividendo en acciones ordinarias.

4º — Elección de cinco hasta siete Directores Titulares y cuatro Suplentes por cesación de mandato de los actuales

5º — Elección de un Síndico Titular y otro Suplente.

6º — Remuneración del Síndico saliente.

7º — Revalúo Contable, Ley 15.272. Decreto Nº 6.781|60.

8º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — El Directorio.

Parte Pertinente del Artículo 11º de los Estatutos Sociales

Los Accionistas que quieran intervenir en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, a más tardar, hasta tres días antes de la Asamblea. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o Casas Bancarias del país o del extranjero

$ 5.600.— e.3|7-Nº 28.407-v.7|7|61

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1277, piso 1º avisan: Domingo Fernández vende su negocio de Hotel - Alojamiento, denominado "Belgrano", sito en AVENIDA BELGRANO 2046, piso 2º, Dpto. "C", Capital, a Faustino Fernández. — Recl. de Ley y domic. partes, en n|oficinas.

$ 800.— e.6|7-Nº 27.845-v.11|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|6 al 30|6|61.

Se avisa al comercio que Juan José Cuenca, Raimundo Torcuato Cuccarese, Jorge Hugo Rossi, Daniel Lentino, Teófilo Ré, Ildebrando Raiter, Rodolfo Di Desiderio, Polonia Blanca Denaidi, Víctor Naudeu y José Antonio García venden a los Sres. Pedro Rossi, Emilio Farré e Hipólito Aizcorbe, la empresa denominada Televida Integral, S. A. Comercial, Industrial, Civil, Financiera e Inmobiliaria, (en formación) dedicada al ramo de seguro integral para televisores, sita en la AVENIDA DE MAYO 749, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley Escribano Nacional Don José Stilman con oficinas en Paraná 133, piso 5º oficina 3.

$ 2.000.— e.6|7-Nº 28.567-v.11|7|61

Se hace saber que "Heymann y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones — Capital Social $ 12.000.000", que gira bajo la denominación comercial de "Mitextil", con domicilio en la calle ALSINA Nº 1776, de esta Capital, en el ramo textil, ha sido transformada en "Mitextil Sociedad Anónima Industrial y Comercial", capital autorizado, $ 100.000.000 m|n., con igual ramo y domicilio. Reclamaciones, escribano Julio Fabio Dubson, Lavalle 1536, 2º piso izq. Capital Federal.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 28.613-v.11|7|61

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay Nº 1143, 3º G T. E. 41-3160, avisan: Norma Inés Cambiasso e Ignacia Inés Royo venden a Gloria Adela Aguiar de Saladino y Adela Catalina Hoyos, su negocio de "Peluquería para damas - Boutique", sito en AVDA. RIVADAVIA Nº 6053. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.6|7-Nº 28.612-v.11|7|61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., con ofnas. Matheu 24, avisan que Manuel Ca..do y José Intriago Soto venden a Faustino Daniel Ogando y Marcial Antelo, "Panadería mecánica", calle AGÜERO Nº 718|20. Recl. ley y dom. ptes., n|ofnas.

$ 800.— e.6|7-Nº 28.603-v.11|7|61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., con ofnas. Matheu 24, avisan que Mario D'Onofrio y Angel Di Stefano venden a Ricardo Alvarez (hijo) "Panadería mecánica", calle ANCHORENA Nº 746/48. Reclamos ley y domic. partes, nuestras ofnas.

$ 800.— e.6|7-Nº 28.602-v.11|7|61

Se avisa que "Urbes", de Ventura y Venegas venden a Rafael Mario Pirro el fondo de comercio de construcciones y operaciones inmobiliarias, sito en la AVENIDA PUEYRREDON 907, oficina 801, Capital Federal. Interviene, escribano Florencio L. Lynch. Reclamos: San Martín 296, primer piso, escritorio 7, Capital Federal, domicilio legal de partes.

$ 1.200.— e.6|7-Nº 28.643-v.11|7|61

Luis Castro, martillero, oficinas: General Manuel A. Rodríguez 2045, Capital, T. E. 58-7939, avisa que los Sres. Samuel Herman Kupferberg y Arturo Nicolás Armando Castañeda, venden su negocio de pizzería - bar, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 1377|85, Capital, a los señores Vicente Destefano, Roberto Angel Sebastián, Teresa Rezzoagli, Miguel Camacho, Jorge Lorenzo Alvarez, Luis Chimenti y Miguel Angel Camacho. Reclamos de ley, a nombre de Luis Castro (estudio del Dr. Rodolfo E. Argañaraz Alcorta, calle Avda. Córdoba 374, piso 7º), domicilio de las partes. — Nota: Esta compra-venta tiene efecto retroactivo al día 14 de abril del año 1960.

$ 2.000.— e.6|7-Nº 28.616-v.11|7|61

El doctor David Natalio Muchenik, contador público nacional, matrícula 220. IX C. P. C. E. C. F., Sup. Corte B. A., L. VII, F. 119, matrícula 32, IV C. P. C. E. Bs. As., con domicilio en Paraná 567, piso tercero, oficina 304, hace saber a los efectos de la Ley 11.687 que la sociedad "Lorenzo Larocca e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle AVENIDA DEL TRABAJO 2299, de esta Capital Federal, dedicada a la fabricación, producción y elaboración de cubiertas de automóviles así como cualquier artículo de goma relacionado con la industria automotriz, exportación, importación, compra-venta, representaciones, comisión, consignaciones y en general el comercio de cubiertas para automotor sus repuestos y maquinarias, automóviles, camiones y afines, se ha transformado en la sociedad anónima Lorenzo Larocca e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con igual sede, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la primera, continuando sus operaciones sociales. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el indicado.

$ 3.600.— e.6|7-Nº 28.620-v.11|7|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Abelardo Vázquez vende a Manuel Diéguez, Manuel Méndez y Manuel Nunes da Fonseca, hotel AVDA. RIVADAVIA 3293 domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

800.— e.4|7-Nº 28.549-v.8|7|61

Se comunica que Laboratorios Omicrón SRL., con domicilio calle ALSINA Nros. 2190|2 4, se vende a Medex S. A. I. C., domiciliado Av. San Martín Nº 3156 — Las partes constituyen domicilio en el negocio Alsina 2190|2 4. — Reclamaciones de Ley. Esc. Spinosa, García Toledo, Sarmiento 680.

$ 800.— e.4|7-Nº 28.502-v.8|7|61

Jaime Lozano, balanceador, Uruguay Nº 228 T. E. 45-1283, avisa: Juan Tommasi, vende a Manuel Conde, Olegario Alvarez y Asunción Mateos, negocio hotel alojamiento, AVENIDA BELGRANO Nº 1472, piso 2º, Departamento "4" Capital. — Reclamos Ley 11.867 y domicilio partes, mis oficinas.

$ 800.— e.4|7-Nº 28.477-v.8|7|61

Ernesto Vales, Escribano, comunica que Carlos Viña, vende su tercera parte a Salvador Angel Vitale y Miguel Alfonso Vitale y este último a su vez, vende la mitad que totaliza con ello a Nélida Carmen Agüero, sobre un negocio de taller de lavado de ropa por medios mecánicos, sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO 3293 99. — Reclamos de ley y domicilio de las partes constituido, en mis oficinas, Reconquista 165 escr. 625.

$ 1.200.— e.4|7|-Nº 28.504-v.8|7|61

Rial, Fernández & Cía., Balanceadores Gallo 220, Capital, avisan que, Oscar Somoza, Rómulo Franzilli, Gerardo Juan Obando y Juan Carlos Bobbio, venden a "Confitería Lanfú" Soc. de Resp. Ltda. (en form.), su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en el interior de la Gran Galería Callao (local Nº 21), con entrada por AVENIDA CALLAO Nº 182 y CANGALLO Nº 1818. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.482-v.8|7|61

José Galvagno, martillero público, Canning 2444, 1º "C", avisa que Ramiro Aparicio y Ramiro Aparicio hijo venden a Jorge Eliopoulos su negocio de taller de plegados ubicado en AVDA. PUEYRREDON 1233, Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mis oficinas. — Se publica nuevamente por error de nombres en el Boletín del 17|6 al 23|6|61.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.397-v.7|7|61

L. Parajón & Cía., S. C. A., Mart. y Bal. Públicos, oficinas Chile 1711, Cap. avisan: Francisca Cladera de Serra y Leonidas Jáuregui venden su negocio de bar, pizzería, lechería y heladería con tres mesas en la acera, sito AV. MARIANO ACOSTA Nº 900 esq. EUGENIO GARZON, Capital, a Angel y Rafael Paradiso. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|ofic.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.396-v.7|7|61

Asenié-Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que: Argentina Dora Amoroso de Mongiardo y Julio César Francese venden a Hugo Miguel Martín su negocio de: Fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5274 Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.391-v.7|7|61

Se hace saber por cinco días que Tinar, Soc. de Resp. Ltda. transfiere su fondo de comercio de tintorería industrial, ubicado en AVENIDA FOREST número 1892, a Tinar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria (en formación), la que se hace cargo de su activo y pasivo. — Reclamos Ley 11.867, Lavalle 1473, piso 6º, esc. 603, donde ambas partes constituyen domicilio legal.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.394-v.7|7|61

Sánchez, Mourente Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av de Mayo número 1365, 1er. piso, T. E. 37 0571, avisan: Amador Zúñiga, vende a Pantaleón Wilf..do Jiménez Martínez y Ursula Anatolia Jiménez de Hordij, negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle AVENIDA CORDOBA número 3613, de esta Ciudad. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.427 v.7|7|61

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, con of. calle Maipú Nº 987, 3ro. "B" de esta Capital, avisa: Que con su intervención la señora María Gil viuda de Cervera, vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle AV. LINDORO QUINTEROS Nº 1771, al señor Jorge Roberto Ratti. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.281-v.7|7|61

"B"

Humberto Dávoli, mart. púb. Dto. Alvarez 914, avisa que: Pedro Cabión y Concepción Cóppola Vda. de Díaz, venden libre de deudas y gravámenes a Raúl Domínguez, despensa BOYACA 825. — Dom. partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.6|7-Nº 28.557-v.11|7|61

Se hace saber por cinco días que la sociedad Piña Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial y Financiera, dedicada al negocio e industrias vinculadas a los ramos de productos de caucho, rodados y artículos para el hogar, con domicilio en BOEDO Nros. 2046 y 2058, Capital, transfiere su activo y pasivo a a sociedad Piña Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial con igual domicilio que la anterior. Reclamaciones de ley: Escribano Julio Carrera P reyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 2.000.— e.6|7-Nº 28.628-v.11|7|61

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Josefina Guerra de Diéguez vende a Sergio García, negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en BRASIL Nº 2741, libre de todo gravamen y deudas. domicilio partes reclamo Ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.519-v.8|7|61

"C"

José Méndez comunica que vendió su negocio de artículos del hogar denominado "Conford Anahí", a los señores Domingo Daniel Morelli y Oscar Alberto Mariscal, y el cual se halla situado en la calle CORDOBA 6038, de la Capital. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal para todos los efectos.

$ 1.200.— e.6|7-Nº 28.608-v.11|7|61

Avisa Ramón Lagüela, Martillero Público oficinas, Alsina 1467, León Lañes vende a Floreal Perrotti, despensa, venta comestibles y bebidas envasadas COCHABAMBA 1839, puesto 73. Reclamaciones ley y domicilio partes, Alsina 1467.

$ 800.— e.6|7-Nº 28.573-v.11|7|61

Avisa: Antonio Ribeiro vende con efecto al 30 de junio de 1958, a José Antonio Ribeiro, Taller de Carpintería Manual, sita CORDOBA Nº 436, Capital, comprador a cargo activo y pasivo. Domicilios y reclamos de Ley mismo negocio.

$ 800.— e.6|7-Nº 28.605-v.11|7|61

Se comunica al comercio en general que: José Alberto Di Toma so vende al Sr. Ricardo Omar Sabato su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en la calle CONGRESO Nº 5355, de esta Capital, quien se hace cargo del activo y del pasivo del referido negocio. — Reclamos por el término de ley, en la calle Gándara 2207, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e 6|7-Nº 28.585-v.11|7|61

Se hace saber por cinco días, que los señores Simón Barrio y Hipólito Atilano Giménez venden al señor Oscar Rubén Sanuy, los muebles, útiles, enseres y maquinarias existentes en el negocio que funcionaba anteriormente como Panadería, en la calle CONCORDIA Nos. 232|36, donde las partes constituyen domicilios. — Reclamos de Ley: Escribanía Farina - Fraga, calle Sarmiento número 640, Capital.

$ 1.200.— e.6|7-Nº 28.583-v.11|7|61

E. Beade & Cía., (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martillero, Humberto I 641, T. E. 30-1828, avisan que Oscar Arias, Florentino Neira, Blas López, Jorge Antonio Neira, Alberto Acher, únicos dueños de El Cubano S. R. L., venden a Wenceslao Cándido Anton, Mario Corujo, Francisco Del Río, José Pérez José Portabales y Víctor Manuel Barcía, su negocio de café, desp. de bebidas alcohólicas y minutas, sito CANGALLO 1402, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.556-v.8|7|61

Ley 11.867, Juan Dionisio Bergamasco, vende a Olegario Tufilaro y Roberto Mario Pensotti, la tercera parte indivisa que posee con los adquirentes del Taller de Engrase para Automotores, ubicado en CULPINA 24 de la Capital Federal donde las partes constituyen domicilio legal. — Activo y pasivo a cargo de los adquirentes.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.405-v.7|7|61

Se hace saber por el término de ley, que Maris, S. R. L. con domicilio en CORRIENTES 1977, Capital Federal, cede y transfiere el total de su activo y pasivo, de su agencia de viajes y turismo, a favor de Maris, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en Corrientes 1977, Buenos Aires. — Reclamos de ley, Escribanía Maler, Carlos Pellegrini 739, 10 piso Buenos Aires.

$ 1.200.— e.3|7 Nº 28.472-v.7|7|61

José V. Creus martillero público, avisa que el 10 de julio rematará las instalaciones de peluquería sito CORONEL DIAZ 1767, por orden de sus dueños, Ramón Fontán. — Reclamos de ley: Corrientes 1844.

$ 800.— e.3|7-Nº 28.404-v.7|7|61

Mira y Cía., S. C. I. y F., Sociedad Colectiva, hace saber que transfiere el activo y pasivo de su industria metalúrgica, sita en la calle CRESPO número 2924, Capital Federal, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960 a Establecimientos Metalúrgicos Crespo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, quien continuará su giro comercial. — Reclamos ley y domicilio partes, calle Crespo número 2924 Capital Federal.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.415-v.7|7|61

"Galli y Tallone", transfieren fondo de comercio del negocio de ferretería, bazar y menaje, sito en la calle CUENCA número 2906 a "Tallone y Compañía" Sociedad Colectiva, constituída por María Josefina Figini de Tallone y Luis Antonio Tallone. — Reclamaciones de ley, Contador Bracco, Lavalle 1125, 10º piso, Esc. 24, donde ambas partes constituyen su domicilio.

$ 1.200.— e.3|7 Nº 28.412-v.7|7|61

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que la señora María Esmeralda Alonso de Brañas, vende al señor Belarmino Alvarez el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en CARLOS CALVO número 1760. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 38.393 v.7|7|61

CH

El doctor David Natalio Muchenik, Contador Público Nacional, Matrícula 220 IX, C.P.C.E.C.F., Sup. Corte B. A. L. VII F 1.9, Matrícula 32 - IV C. P. C. E Bs. As., con domicilio en Paraná 567 piso tercero, oficina 304, hace saber a los efectos de la Ley 11.687, que la sociedad "Bayugar Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle CHUBUT 1217, de esta Capital Federal, dedicada a la compra y venta de artículos para el hogar, en especial receptores de televisión heladeras eléctricas, aparatos de radio y todos los implementos relativos a los mismos, se ha transformado en la Sociedad Anónima Bayugar Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con igual sede, la que se ha hecho cargo del Activo y Pasivo de la primera, continuando sus operaciones sociales. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el indicado.

$ 2.800.— e.4|7-Nº 28.497-v.8|7|61

"E"

María Yolanda Julia Yañez, vende Verdulería y Frutería, ESCOBAR 2996. Cap., a Juan Ramírez. Rec.y dom., allí.

$ 400.— e.6|7-Nº 28.597-v.11|7|61

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mat. Púb., San Juan 5000, avisan que José Felipe Gutiérrez vende a Ricardo Gutiérrez su neg. de Almacén - Bar, sito en ESTADOS UNIDOS 2994|8 al 3000, Cap. Recl. ley y Dclio. en n|ofic.

$ 800.— e.6|7-Nº 28.589-v.11|7|61

Rial, Fernández & Cía., balanceadores, Callao 220 Capital, avisan que: Ramón Rial, Manuel Ferreiro y Manuel Carreira venden a José Rial, Segundo Rosales y Francisco Calo (que girarán en plaza bajo el rubro Rial & Cía.), sus 3|4 partes indivisas que poseen en el negocio de Bar Lácteo, instalado en el interior de la ESTACION PLAZA DE MISERERE (andén sud, extremo este). Los compradores se hacen cargo de la totalidad del activo y pasivo. Reclamos de ley y dom. de las partes en n|oficinas.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 28.578-v.11|7|61

Se hace saber que Altai S. A. Ind. y Com. con domicilio en EMILIO MITRE 37, se hace cargo del fondo de comercio de la sociedad colectiva Eduardo A. Pueyrredón y Cía., con igual domicilio, dedicada a la industrialización y comercialización de artículos de perfumería, tocador y anexos. — Reclamos de ley, en Emilio Mitre 37, Capital.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.520-v.8|7|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Ma[illegible] Blanco y B[illegible] co. venden a Ceferino Blanco, Juan Bernardo Alvarez y Maximino Rodríguez, bar y casa de lunch, EST. FACULTAD DE MEDICINA, SUBTERRANEO LINEA D. — Domicilio partes. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.499-v.8|7|61

Iglesias y Vázquez, martilleros públicos, Coronel Díaz 2361, Capital, aclara edicto 7904 del 29|10|60 a 4|11|60, siendo correcto: Cándido Castro, Antonio Castro, Antonio Castro Vilar, y Edelmiro González, venden a Perfecto Benito Rodríguez, Isaac Fernández, Luis Pérez y Luis Núñez González, negocio almacén y bar sito en EL CANO 2996 al 3000 esq. ZAPIOLA, Capital. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.416 v.7|7|61

"F"

Angel Buffoni, Escrib. Púb., con of. Rodríguez Peña 671, piso 3º T. E. 45 - 4193, avisa que: Antonio Angelicchio vende a Jesús Manuel Vilar negocio Lechería y Venta de Helados sito FONROUGE 2102, Capital. Reclamos ley y domic. partes mis oficinas.

$ 800.— e.6|7-Nº 28.564-v.11|7|61

Se hace saber por cinco días que "Taya", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación y aplicación de tratamientos anticorrosivos, impermeabilización y asesoramiento para conservación de cereales, transfiere todo su activo y pasivo, a la sociedad: "Taya", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (ambas con domicilio en la calle FLORIDA 229, de la Capital Federal). — Reclamos: Escribano Longinos Plaza, Alsina 1587, piso 3º, Capital Federal.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 28.406-v.7|7|61

"H"

Se comunica que don Mario Aureliano, vende a don José Ramos don Evencio Miranda y don Etelvino Gómez, todos domiciliados en la calle Humahuaca Nº 3771, su negocio "hotel alojamiento", ubicado en esta Capital, calle HUMAHUACA Nº 3771. — Reclamos de ley en la Escribanía Banfi-Capparelli-Ríos, calle Florida 440, de esta Capital.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.509-v.8|7|61

"I"

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Vicente Lombardo, Juan Bautista Montesanto, Antonio Lombardo, Francisco Antonio Lavalle, venden a Domingo Pugliese, Antonio Pugliese, Carmelo Pugliese, restaurant y bar, INDEPENDENCIA 3700, domicilio partes. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.466-v.7|7|61

"J"

Avisan: Castro López & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37 - 3233: Luciano Barreira vende a Teolindo Losada Gallego, Jaime López, Antonio Beltrán y José Piedrafita, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1211, Capital, libre de toda deuda y gravámenes, el negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas (con habilitación en trámite), sito en la calle JUNIN Nº 64, Capital, domicilio del vendedor. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 28.566-v.11|7|61

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber que: Angela Filomena Secreto vende a Graciana Isabel Pelén de Nostro y Azucena Beatriz Nostro de Fernández, su negocio de: "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas" sito JOSE LEON SUAREZ Nº 2535. — Reclamos de Ley, en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.518-v.8|7|61

García Milla & Mourente, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 82 Capital, T. E. 45-2101, avisan: Antonio Gómez González y María Esther Magariños de Solana venden a Ernesto Pedro Anaya, negocio elaboración y venta de pastas frescas, sito JULIAN ALVAREZ 2489 91, Capital. — Domicilio partes, m|negocio. Reclamaciones Ley, n|oficinas. Fecha pago facturas plaza: septiembre 29 de 1961 de 15 a 17 horas.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.525-v.8|7|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Herminio Sánchez, Pedro Sánchez y Jesús Sánchez venden a Sergio Belisario Méndez el negocio de fiambrería rotisería y venta de bebidas en general envasadas sito en esta Capital, calle JUNIN 1294, esquina JUNCAL 2102, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 1.600.— e.3|7-Nº 28.434-v.7|7|61

"L"

Se hace saber por 5 días que la sociedad "Mainero y Guzmán S. R. L." transfiere por transformación el activo y pasivo de su negocio mediante las explotaciones: a) de artículos de material plástico: b) de la Academia Maine Argentina de Dibujo y c) Impresiones Buenos Aires, sobre explotación de actividad gráfica con domicilio en la calle LARREA Nº 1430 de esta Capital, a la sociedad "Cromoflash, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Reclamos de ley: Escribanía Aguerrondo, Diagonal Norte 730, Of. 11.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 28.562-v.11|7|61

Vello, Domínguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, piso 2º, of. 25, avisan que por su intermedio los señores José Domingo González, Francisco Graciano Santos y Silverio Méndez venden a los señores José Landeira, Rosendo Rodríguez, Juan Bartolovic, Manuel Domínguez y Balbino López su negocio de Hotel y Restaurante, sito en la calle LIMA 1855, de esta ciudad. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 28.587-v.11|7|61

Munas Rubel, Victoria Daravigas, Alba M. P. Garibaldi, Lía Rubel, con domicilio en la calle Tacuarí 237, 7º piso ofic. 71, hacen saber por el término de ley que adquirieron del señor Tomás Mondillo Rucca todas las acciones pertenecientes a la Compañía de Transporte Colectiva Costera Criolla, con domicilio en la calle LIMA 1563, allí domiciliado, de esta Capital, dedicada al transporte de pasajeros a larga distancia, con relación al automotor Nº interno 130 y todas las acciones que le han correspondido por prorrata con relación a las afectadas al coche Nº 130. — Reclamos de ley en Lima 1563 Cap.

$ 2.000.— e.6|7-Nº 28.606-v.11|7|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Antonio Torres, Juan Ruibal y Teodoro Ruibal venden a Ricardo García Mallo Avelino Ponte, Ricardo Eduardo García y Guido Coletta, el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LAS HERAS 3802|10|20, esquina UGARTECHE, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.555-v.8|7|61

Manuel Carlos Galván, martillero público, avisa: José Sposato vende libre de deuda su restaurant y bar, sito calle LAVALLE 3702, esq. BULNES 1000 Capital, a Juan Magliarella y Pedro Celso. Domicilio partes y reclamos Ley, mis oficinas, Juncal 760, 3º A Capital Federal.

$ 800.— e.3|7-Nº 28.073-v.7|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|6 al 1º|7|61.

"M"

E. J. Ramos, bal. y mart. público, avisa: Antonio Tecles vende a León Hoffman, Ignacio Schernesky, José Roberto Schernesky, Arturo Lanza y Segundo Sandoval su negocio de "Bar - Pizzería", MEDRANO Nº 695, domicilio partes. — Recla. Ley mis oficinas, Mendoza 1514.

$ 800.— e.6|7-Nº 28.601-v.11|7|61

Armen Gregorio Cholakian, con domicilio en Paraná 567, piso tercero, oficina 304, hace saber, a los efectos de la Ley 11.687, que la sociedad "A. Piterman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle MARTINEZ ROSAS 911 15, de esta Capital Federal, dedicada a la fundición e industrialización de metales no ferrosos, con especialidad en plomo, plata, cobre, bronce, aluminio, metal blanco y la comercialización de los mismos, se ha transformado en la Sociedad Anónima "A. Piterman y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con igual sede, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la primera, continuando sus operaciones sociales. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el indicado.

$ 2.400.— e.6|7-Nº 28.617-v.11|7|61

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Leandro José Sirito vende su negocio de hotel-alojamiento, sito en MATHEU Nº 1697, Capital, a Manuel Francisco Lama. — Recl. de ley y domicilio partes en n|oficinas.

$ 800.— e.6|7 Nº 28.622 v.11|7|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Emilio Manuel Esperon vende a Abel Ramón Pérez fiambrería y quesería, MANUEL RICARDO TRELLES 2562, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800. —e.4|7-Nº 28.550-v.8|7|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º Capital, avisan: Queda sin efecto venta que realizaba Marcial Rey a Eduardo Cristóbal Jover y Roberto José Jover, fiambrería y rotisería, MEXICO 1310, domicilio partes.

$ 800.— e.4|7-Nº 28.551-v.8|7|61

Aron Siganevich, escribano, con domicilio en Lavalle 1330, 2º p. avisa que "Porpiglia y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en MOM 2645, Capital Federal, transfiere activo y pasivo negocio compraventa de subproductos textiles a "Porpiglia Industrial y Comercial Sociedad Anónima" con igual domicilio, donde deberán efectuarse reclamos de ley.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.526-v.8|7|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, Capital, avisan: Alberto Giro vende a Gabriel López, elaboración y venta de pastas frescas, MANSILLA 2688 domicilio partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 800.— e.4|7-Nº 28.552-v.8|7|61

Carlos Guerrero, martillero público, oficinas Cangallo Nº 1186 piso 1º "A" hace saber por el término de ley que Enrique D. Trotti e Hijos, integrada por Margarita Bertoletti de Trotti, Enrique Luis Trotti, Ricardo José Trotti y Elsa Sofía Trotti de Contal, vende activo y pasivo de su empresa constructora sita en MEDRANO Nº 149, Capital, a "Trotti Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria S. A." Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.521-v.8|7|61

Eduardo F. Penzani y Albero V. Moreno, transfieren en venta la totalidad de Activo y Pasivo, del negocio del ramo Cueros Curtidos y Calzados sito en MEXICO 3262, que giraba en plaza Moreno y Penzani, al señor Carmelo S. Torre. — Reclamos Ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 800.— e.3|7-Nº 28.385-v.7|7|61

"N"

García Milla & Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital T. E. 45-2101, avisan: Eduarda García de Prieto vende a Carmen Pérez y Emerita Pérez de Camarero, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito calle NAVARRO Nº 2201, Capital. Domicilio partes m|negocio. Reclamos ley n|oficinas. Fecha de pago facturas de plaza: 1 de septiembre de 1961 de 15 a 17 hs.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.524-v.8|7|61

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público de la Organización Alba, con oficinas en Uruguay Nº 654, 8º p. of. 806 y 811, T. E. 40-4935 y 8891 que Rodolfo Alberto Edo y Sebastián José Betti venden a José María López y Julio Adelino Rodríguez, negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito calle NAZCA Nº 41, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Recl. Ley n|oficinas.

NOTA: Esta publicación anula y reemplaza las publicadas con fecha 27|1|61 al 1º|2|1961 y 27|6|61 al 1º|7|61.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 28.402-v.7|7|61

"P"

La Torre, Peres, Badillo y Cía. SRL., martilleros, Of. Sarmiento 1882, Cap., avisan: Mario Augusto Cardenas vende negocio fiambrería, quesería y bebidas envasadas, sito calle PAMPA Nº 5132, Cap. a la Srta. Rebeca Krasilovsky. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.6|7 Nº 28.584 v.11|7|61

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay Nº 1143, 3º "G", T. E. 41-3160, avisan: Ruwin León Szyldergemajn vende a Adolfo Jorge Núñez, Juan Carlos Sánchez y Juan Antonio Balado, su negocio de zapatería para damas sito calle PARANA Nº 973. — Domicilio de partes y reclamos ley, n| oficinas.

$ 1.200.— e.6|7 Nº 28.609 v.11|7|61

Presta Hnos., mart., Avda. Sáenz 668, avisan: Romualdo José Olmedo vende a Ermelinda S. de Racioppi dcho. de comestibles, PEDERNERA 2752. Rec. y dom. partes, n|of. — Esta anula la número 26.037.

$ 800.— e.4|7-Nº 28.511-v.8|7|61

Sánchez Mourente Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisa: José Varela Fraga y Olimpia Cabrera venden a Celso Fernández negocio hotel alojamiento sito calle PAYSANDU Nº 570 de esta Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficina.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.287-v.7|7|61

Marcelo Levi en su doble carácter de Presidente de la Sociedad compradora y Socio Gerente de la entidad vendedora hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que la sociedad "Fiorenza SRL.", con domicilio en la calle Granaderos 1441 Banfield, Pcia. de Buenos Aires, y administración en la calle Patricios 801, Capital Federal, transfiere a "Fiorenza, S.A.I.C.F.I. y A.", con domicilio en la calle PATRICIOS 801, Capital Federal, el Activo y Pasivo del negocio de industrialización y comercialización de textiles que la vendedora explota. Reclamos de ley, en Patricios 801, Capital Federal que es domicilio de las partes.

$ 2.000.— e.3|7-Nº 28.436-v.7|7|61

"R"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José María Alvarez, vende a Leonello Bolognini, su negocio carnicería Ptos. 11|12 del Mdo. "San Carlos", calle RIVADAVIA Nº 3925. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55.

$ 800.— e.3|7-Nº 28.429-v.7|7|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173 Capital; T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Celeste de Simones de Ianniciello vende a Antonio Alfredo López la parte que tiene y le corresponde en el negocio de fiambrería y fábrica de pastas, sito en esta Capital, calle REMEDIOS 3710 que conjuntamente posee con el comprador, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el negocio.

$ 2.000.— e.3|7-Nº 28.435-v.7|7|61

Se hace saber por cinco días que "La Pesca Sport S.R.L." que se dedica al negocio de compraventa de artículos de

hombres, con domicilio en RODRIGUEZ PEÑA 1049 Cap. Fed., transfiere su activo y pasivo a la sociedad "La Pesca Sport, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que tiene su mismo domicilio . — Oposiciones: Escribano José María de Maldonado, Lavalle 1454.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.454-v.7|7|61

Bochicchio - Caracciolo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. Diaz Vélez 5484, T. E. 89 - 7900, Capital, avisan: Que Creaciones Augustus S. R. L., venden libre de toda deuda o gravamen al señor Jaime Tambal, el negocio de "Boutique-Calzados", sito en la Galería "Vernet", calle RIVADAVIA 6257, local 27, Capital. — Domicilio de partes y reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.400-v.7|7|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 365, piso 1º, T. E. 37-0571 avisan: Federico Ciesla y Andrés Dionisio Martínez, venden a Juan Diego Miguel Villagram el negocio de mueblería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 10525|29 de esta Ciudad. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.288-v.7|7|61

"S"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: María Fructuoso de Chirino vende a Daniele Christine Greiner y Georges Nowak, negocio de fiambrería y quesería sito calle SAN LUIS Nº 2902, esquina ECUADOR, de esta ciudad. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.6|7 Nº 28.636 v.11|7|61

Se hace saber al comercio que la señorita Ana María Torres de Sart, ha vendido la mitad indivisa del negocio de su propiedad "Ana María" Instituto de Belleza y Peinados, sito en SUCRE 3099, al Sr. Teresio Diamante. — Reclamos de ley allí mismo, donde las partes fijan domicilios.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.496-v.8|7|6-

Ascué-Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2198 piso 3º, Capital, avisan que Luisa Domínguez de Madoz vende a Herberto José Borao, Nildo José Dutto, Antonio Cías, su negocio de: Restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Peña", sito en la calle SANABRIA Nº 2925|29, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 28.390-v 7|7|61

B Veigas Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 229, piso 1º, T. E. 45-8758 avisan que Clemente Braña vende a Bernardino Antonio Veigas despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, calle SOLER Nº 5999, esquina AREVALO 2107, domicilio partes. — Reclamos Ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.459-v.7|7|61

"T"

Se hace saber que: Vito Slanitri, Víctor Antonio Luis Contento y Agustín Cerase venden a Eduardo Maestre Villarazo, su negocio de Carnicería, calle TREVERIS Nº 2499. Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa Nº 278 Cap. Intervien Esc. Púb. Albariños Cantón.

$ 800.— e.6|7-Nº 28.565-v.11|7|61

Comuníquese por cinco días que Rotográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en TERRERO 3140 al 3146, esta Capital, dedicada a la industria gráfica y afines, se ha constituído en Rotográfica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial tomando a su cargo esta última, sin limitación alguna, el activo y pasivo de la anterior. — Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.600.— e.6|7 Nº 28.627 v.11|7|61

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., San Juan 3000, avisan que Manuel María Vázquez y Amalia Vázquez venden a Atilio Emilio Vuotto y Alejandro Frigerio, su negocio de hotel alojamiento "Galicia", sito en TACUARI 389, piso 1º, Capital. — Recl. ley y domicilio en n|oficinas.

860.— e.6|7 Nº 28.588 v.11|7|61

"U"

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Florentino Gutiérrez vende a Argentino Varas la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito URUGUAY 1078, quedando a cargo comprador, conjuntamente con copropietarios José Manuel Gutiérrez, Jorge Antonio Gutiérrez y Severino Estévez todo activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas. — Domicilio partes.

$ 1.600.— e.6|7 Nº 28.623 v.11|7|61

"V"

Luis Romeo Vignolo, denominado "Casa Moro", avisa al comercio de que ha vendido a los señores Luis Crescencio Ricco y Héctor Luis Ricco, su negocio de corralón de materiales para la construcción y afines, sito en esta ciudad, calle VIEYTES 1256. — Reclamos de ley en el domicilio de la parte compradora, calle California 2184, de esta ciudad. Domicilio constituído por las partes.

$ 1.200.— e.6|7 Nº 28.586 v.11|7|61

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Alvarez y Blanco Sociedad Colectiva", con domicilio en 25 DE MAYO 67, 2º piso que se dedica al negocio del transporte marítimo, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Alvarez y Blanco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", la que tiene su mismo domicilio. Oposiciones: Escribano José María de Maldonado, Lavalle 1454.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.543-v.8|7|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, hace saber que el día 11 de julio, a las 14 horas rematará las existencias del negocio American Bar Waldorf Astoria situado calle CANGALLO Nº 438 y 442 Capital, propiedad de los señores Garrido Castro y Bato (sociedad de hecho), domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.463-v.7|7|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

LEW HERMANOS S.A.C. e I.
Lavalle 1494 — Bs. Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 2a. a 5a. de acciones ordinarias clase A, al portador de 5 votos, por valor de m$n. 400.000.— cada serie, o sea un total de m$n. 1.600.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo séptimo de los estatutos sociales dentro del plazo de 15 días, en el domicilio de la sociedad, calle Lavalle 1494, piso B. — Buenos Aires, junio 28 de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|7-Nº 28.574-v.8|7|61

WAROQUIERS S. A.

Hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 25|4|61, dispuso elevar el Capital autorizado de la sociedad a m$n. 30.000.000.—, en acciones ordinarias de 5 votos.

$ 720.— e.6|7-Nº 28.594-v.8|7|61

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima

El Directorio hace saber, a sus efectos, que ha resuelto la emisión de las series 101 a 150, ambas inclusive en acciones ordinarias clase A con derecho a cinco votos, por un total de pesos 50.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.6|7-Nº 28.598-v.8|7|61

HAFEN S. A.

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS A LA PAR

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a la autorización conferida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio, conforme a las disposiciones estatutarias, resuelve ofrecer a la suscripción 12.500.000.— v$n., en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) en 25 series de 5.000 acciones cada serie, valor nominal $ 100.— cada acción, en las siguientes condiciones:

1) Derecho de suscripción. — Contra presentación del cupón Nº 4, tendrán derecho a suscribir una nueva acción ordinaria, por cada tres acciones ordinarias de su tenencia.

2) Plazo y lugar de suscripción. — Desde el 11 hasta el 26 de julio de 1961, en nuestras oficinas, Lima 187 3º piso, Capital, de lunes a viernes, dentro del horario de 10 a 12 y 13 a 18 horas, se efectuará la suscripción. — Vencido dicho plazo el cupón Nº 4 quedará nulo y sin valor.

3) Forma de pago. — Se integrará: En el momento de suscribir: 25 % al contado.

1ra. cuota: 25 % dentro de los 30 días de la fecha de suscripción.

2da. cuota: 25 % destro de los 60 días de la fecha d esuscripción.

3ra. cuota: 25 % dentro de los 90 días de la fecha de suscripción.

Los accionistas que lo deseen, podrán efectuar la integración del saldo, a partir de la segunda cuota

4) Goce de dividendo. — Las nuevas acciones que llevarán cupones del Nº 5 en adelante, gozarán de dividendo desde el ejercicio iniciado el 1º de noviembre de 1960.

5) Sobrante de suscripción. — En el casó de existir, serán adjudicadas en proporción a las tenencias de los suscriptores que hayan optado por participar en el prorrateo expresando la cantidad adicional que desean suscribir.

6) Fracciones de acciones. — Las fracciones menores de 5 acciones, se liquidarán de acuerdo a las resoluciones vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

7) Entrega de títulos. — Los títulos de la nueva emisión, estarán a disposición de los señores accionistas, una vez integrado totalmente el valor suscripto. — El Directorio.

$ 3.840.— e.6|7-Nº 28.607-v.8|7|61

VENTURA HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Coronel Roca 1480

Se comunica que se llama a suscripción de 15 series de acciones ordinarias de 5 votos y 30 series ordinarias de 1 voto. — El derecho de preferencia deben ejercerlo dentro de los 15 días de la última publicación, contra pago al contado. — El Directorio.

$ 720.— e.6|7-Nº 28.593-v.8|7|61

SERGIO J. ROSIN
S.A.C.I. e I.
Avda. de los Incas 5446 — Capital

Comunica a accionistas a efectos derecho preferencial emisión acciones ordinarias clase "A" al portador, serie 14a, a la par, integración total efectivo acto suscripción. Valor nominal: pesos 500.000. — El Directorio.

$ 720.— e.6|7-Nº 28.639-v.8|7|61

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º (reformado) de los estatutos sociales se hace saber a los señores accionistas por el término de 3 días que podrán hacer uso durante 30 días del derecho preferencial para suscribir proporcionalmente 1.000.000.— acciones [illegible] $ 50.— c|u. correspondientes a la emisión de pesos 50.000.000.— conforme al aumento de capital aprobado por la asamblea del 29 de marzo de 1961 y que fuera pasado por escritura pública e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de junio de 1961.

$ 1.440.— e.6|7-Nº 28.641-v.8|7|61

ASTRA
Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima

AUMENTO DE CAPITAL
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa por tres días a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, que ha sido protocolizado ante escribano público e inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 400.000.000, c|l. resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 1961.

Se avisa asimismo que, a partir del día 13 de julio de 1961 procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1960, del 50 o|o en acciones ordinarias liberadas, contra entrega del cupón número 33. — El pago se efectuará en la Caja de la sociedad, Avenida Leandro N. Alem 621, de 13.30 a 15.30 horas. — Las acciones emitidas con este objeto pertenecen a las series 41 al 60 inclusive, por un valor nominal total de m$n. 100.000.000.— c|l., con cupón número 34 adherido y gozarán del dividendo íntegro que corresponda por el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1961.

Como consecuencia de esta distribución de acciones liberadas, el capital social emitido y realizado queda aumentado a m$n. 300.000.000. — c|l. — El Directorio.

$ .400.— e.6|7-Nº 28.579 v.8|7|61

EDITORIAL CLARIDAD S. A.
3.814

De acuerdo a la facultad que otorga al Directorio el artículo 3ro. de los estatutos sociales se avisa a los señores accionistas que se ha dispuesto la Emisión de Acciones Ordinarias. Series 31 a la 50, por un total de $ 2.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.6|7 Nº 28.614-v.8|7|61

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ABONOS
S. A. I. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 10 de junio se pone a su disposición contra entrega del cupón número 2, el dividendo del 24 % en acciones ordinarias liberadas a la par, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|60 y aprobado por la Asamblea General de accionistas del 17 de junio, 1961.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de octubre de 1960, entregándose $ 4.800.000.— m|n c|l. en acciones ordinarias clase "B" de 1 voto. Estas acciones llevarán adherido el cupón Nº 3 y se entregarán en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento 378, 3er. piso, Capital Federal.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 1.680.— e.6|7-Nº 28.646-v.8|7|61

F. E. P. I. A.
S.A.I. y C.
Nº 9.765

Se comunica a los señores accionistas para que hagan uso del derecho de preferencia que el Directorio de conformidad a lo determinado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 8 de abril de 1961, ha resuelto emitir 30 series de acciones ordinarias, clase "A", de 5 votos y 30 series de acciones ordinarias, clase "B", de 1 voto, a suscribirlas en Acevedo 630 de esta Capital, a partir del día 5 del cte. y por el término de quince (15) días, debiendo abonarse el 80 % en el acto de la suscripción y el 20 % restante antes del 30 de noviembre próximo.

Buenos Aires, julio 3 de 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|7-Nº 28.626-v.8|7|61

V A N A L Y
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

En cumplimiento artículo 6º Estatutos, se comunica aumento capital autorizado a m$n. 5.000.000.—.

$ 480 — e.6|7-Nº 28.630-v.8|7|61

G R I M O L B I O
Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Financiera

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto ofrecer una suscripción, a la par, de v$n. 400.000.— en acciones ordinarias clase "A" y v$n. 888.000.— en acciones ordinarias clase "B" en las siguientes condiciones: Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a suscribir una nueva acción de la misma clase por cada 16,50 de las que posean y una acción clase "B" por cada 11,4631 de las que posean. Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a suscribir una nueva de la misma clase por cada 6,7639 de las que posean. El derecho de preferencia se ejercerá contra presentación del cupón Nº 6 en nuestra sede legal, Rivadavia 2846, de esta Ciudad de 15 a 17 horas, desde el 5 del corriente hasta el 22 de julio próximo, inclusive. La integración se efectuará totalmente al contado. Las nuevas acciones a entregarse llevarán adherido el cupón Nº 7 y gozarán de dividendo a partir del 1º de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 2.160.— e.6|7-Nº 28.633-v.8|7|61

INDUSTRIAS PLENA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas de Industrias Plena, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que el Directorio de la Sociedad, en su reunión de fecha 30|6|61, ha resuelto emitir las series 3a. a la 10a. por un total de pesos 4.000.000.— en acciones ordinarias de $ 100.— cada una. Las características de las acciones a emitir son las siguientes: $ 500.000.— (quinientos mil) en acciones clase "A" y $ 3.500.000.— (tres millones quinientos mil) en acciones clase "B". De esta emisión se destina: a) $ 2.027.000.— a la compra del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva Prenafeta y Cía., según acta constitutiva de fecha 30|8|60 y b) $ 1.973.000.— se ofrece en suscripción a los actuales tenedores en proporción a sus tenencias, venciendo el derecho respectivo a los 15 días desde la última publicación. — El Directorio.

$ 1.920.— e.6|7-Nº 28.634-v.8|7|61

F A R G I A
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Cangallo 4049 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria reunida el 26 de mayo de 1961 ha aprobado el aumento del capital autorizado a $ 10.000.000.—, determinando que las acciones a emitirse sean de la clase "A" con derecho a 5 votos cada una. — El Directorio.

$ 960.— e.6|7-Nº 28.563-v.8|7|61

LA JUJEÑA
S. A. Industrial, Forestal y Ganadera

Se comunica a los señores accionistas que se dispuso la emisión de m$n. 3.000.000 v|n. en acciones ordinarias al portador, m$n. 100.— cada acción con derecho a un voto, de las que se han destinado m$n. 2.200.000.— v|n. para pago de dividendos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960. — Por el saldo, los actuales poseedores pueden ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes a la última publicación. — Condición de integración al contado, o dentro de los 150 días de aceptada la suscripción.

$ 2.000.— e.6|7-Nº 28.558-v.11|7|61